

Actualidad Empresarial

REVISTA DE INVESTIGACIÓN Y NEGOCIOS

Lima, viernes 30 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 12278

www.elperuano.com.pe

479627

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fe de Erratas R. Leg. N° 29939 479630
Fe de Erratas Ley N° 29944 479630

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 117-2012-PCM.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR 479630

R.S. N° 387-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social 479637

R.S. N° 388-2012-PCM.- Modifican artículo de la R.S. N° 279-2011-PCM, en lo referido a monto de pasajes y viáticos asignados a profesional 479637

R.S. N° 388-2012-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta 479638

R.S. N° 389-2012-PCM.- Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM a México, en comisión de servicios 479638

R.S. N° 390-2012-PCM.- Autorizan viaje de profesional del IRTP a México, en comisión de servicios 479638

R.S. N° 391-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Ministro de Defensa 479639

R.S. N° 392-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a los Emiratos Arabes Unidos y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social 479640

R.S. N° 393-2012-PCM.- Autorizan al INDECI efectuar donación de bienes de ayuda humanitaria a favor de la República de Guatemala, para atender a damnificados por sismo 479640

R.S. N° 394-2012-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a México 479641

Res. N° 071-2012-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacifico" en el Registro de Mancomunidades Municipales 479642

Res. N° 072-2012-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Maraón" en el Registro de Mancomunidades Municipales 479643

AGRICULTURA

R.D. N° 0048-2012-AG-SENASA-DSV.- Rectifican codificación y numeración de la R.D. N° 0040-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. N° 0040-2012-AG-SENASA-DSV 479644

R.D. N° 0049-2012-AG-SENASA-DSV.- Rectifican codificación y numeración de la R.D. N° 0041-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. N° 0041-2012-AG-SENASA-DSV 479645

AMBIENTE

R.S. N° 009-2012-MINAM.- Autorizan viaje de profesional del Instituto Geofísico del Perú a EE.UU. en comisión de servicios 479645

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 013-2012-MINCETUR.- Designan miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR en representación del Ministerio, para el periodo noviembre 2011 - noviembre 2013 479646

R.M. N° 380-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en evento a realizarse en Suiza 479646

DEFENSA

R.S. N° 629-2012-DE.- Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco 479647

R.S. N° 630-2012-DE.- Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín 479648

R.S. N° 631-2012-DE/- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Cuba, en comisión de servicios. 479648

R.S. N° 632-2012-DE/- Autorizan viaje de personal del Ministerio y del Ejército a la Confederación Suiza, en comisión de servicios 479649

R.S. N° 633-2012-DE.- Autorizan viaje de personal del Instituto Geográfico Nacional a Argentina, en comisión de servicios 479650

R.S. N° 634-2012-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia de oficial de la Marina de Guerra en Suecia, en misión de estudios 479651

R.S. N° 635-2012-DE/- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Guatemala en comisión de servicios 479652

R.S. N° 636-2012-DE/- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformará la tripulación que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a México 479653

R.S. N° 637-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a la República Italiana, en comisión de servicios 479654

R.S. N° 638-2012-DE/- Autorizan viaje de Oficial FAP a los EE.UU., en comisión de servicios 479654

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 073-2012-EF.- Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa" **479655**

EDUCACION

R.M. N° 0463-2012-ED.- Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 119: Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales en el Pliego 010: Ministerio de Educación **479656**

Res. N° 043-2012-SINEACE/P.- Oficializan modificación y disponen publicación de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior" **479657**

INTERIOR

R.S. N° 180-2012-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chiule en comisión de servicios **479658**

R.S. N° 181-2012-IN.- Autorizan viaje de Alferez de la Policía Nacional del Perú a Cuba para recibir tratamiento médico especializado **479659**

PRODUCE

R.M. N° 507-2012-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de recursos anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo **479661**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 262-2012-RE.- Nombran Secretario General del Ministerio **479661**

R.S. N° 263-2012-RE.- Modifican R.S. N° 246-2012/RE en lo que respecta a la fecha de pase a la situación de retiro de Ministro en el Servicio Diplomático **479661**

R.M. N° 1268/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Ecuador, en comisión de servicios **479662**

SALUD

R.D. N° 312-2012-SA-DS-HNCH/DG.- Designan responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Nacional Cayetano Heredia **479662**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 049-2012-MTC.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Dubai, Emiratos Árabes Unidos en comisión de servicios **479663**

R.D. N° 4579-2012-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales de Elite S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **479664**

R.D. N° 4689-2012-MTC/15.- Autorizan a la empresa EFE Automotriz S.A. como Entidad Verificadora para realizar inspección física y documentaria de vehículos usados **479665**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 254-2012-OS/CD.- Aprueban las Altas y Bajas del período 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y metrados existentes al 30 de junio de 2011 de instalaciones de distribución eléctrica **479667**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 174-2012-CD/OSIPTEL.- Fijan valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, prestados por Telefónica del Perú S.A.A. **479680**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

RR. N°s. 160 y 162-2012-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional Penitenciario y el Seguro Social de Salud - ESSALUD **479681**

Res. N° 163-2012-SERVIR-PE.- Asignan profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en diversas entidades y cargos de destino **479682**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 045-2012-SMV/01.- Modifican las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa **479683**

Res. N° 153-2012-SMV/10.2.- Disponen inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo Larrain Vial Renta Fija Latam Moneda Local FI" en el Registro Público del Mercado de Valores **479684**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 520-2012/SUNAT/A.- Aprueban la "Cartilla de Referencia de Valores" y sus instrucciones **479685**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 979-2012-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima **479698**

Res. Adm. N° 980-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán **479698**

ORGANOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 339-2012-CNM.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Superior Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas **479698**

Res. N° 397-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima **479699**

Res. N° 667-2012-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 397-2012-PCNM **479701**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 02317-2012-UNHEVAL-CU.- Disponen el otorgamiento de duplicado de título profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **479702**

RR. N°s. 05840, 05841 y 05897-R-12.- Autorizan viajes de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **479703**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1026-2012-JNE.- Disponen inscripción de Merkatika Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras **479705**

Res. N° 1070-2012-JNE.- Restablecen vigencia de credencial otorgada a ciudadano como alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad **479706**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 314-2012/JNAC/RENIEC.- Establecen la gratuidad en la tramitación y emisión del DNI en los recién nacidos hasta el primer año de edad en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica **479708**

R.J. N° 315-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura del Punto de Atención Laramate en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho **479708**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 010-2012-GR.CAJ-CR.- Incluyen la relación de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cajamarca en el TUPA del Gobierno Regional **479709**

Ordenanza N° 011-2012-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Programa Regional de Población: Cajamarca 2012 -2016 **479710**

Ordenanza N° 012-2012-GR.CAJ-CR.- Declaran de interés y necesidad público regional la "Promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de Conflictos Sociales Regionales" **479711**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000034.- Conforman la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao **479712**

Ordenanza N° 000035.- Declaran de interés y necesidad pública la lucha contra los daños no transmisibles **479714**

Ordenanza N° 000036.- Declaran vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao **479715**

Acuerdo N° 000210.- Autorizan viaje de Consejeros Regionales a Israel, en comisión de servicios **479716**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 031-2012-CR-GRH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Puerto Inca - Huánuco **479718**

Ordenanza N° 032-2012-CR-GRH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huamálles - Unidad Ejecutora 405 - Salud Huamálles - Huánuco **479719**

Ordenanza N° 033-2012-CR-GRH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo - Unidad Ejecutora 406 - Salud Dos de Mayo - Huánuco **479720**

Ordenanza N° 035-2012-CR/GRH.- Aprueban la obligatoriedad de la Colegiatura y Habilitación Profesional para prestar servicios en la Administración Pública en el ámbito de la Región Huánuco **479721**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 020-2011-GRP-CRP.- Crean el Sistema de Información Ambiental Regional Puno SIAR-PUNO **479722**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 1431.- Ratifican la Ordenanza N° 370-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas del distrito **479723**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 370-MDB.- Regulan la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito **479724**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 524-MDMM.- Ordenanza que regula disposiciones en edificaciones destinadas al giro de oficinas en el distrito **479736**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 024-2012-MSB-A.- Prorrogan plazo de vigencia establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 482-MSB, sobre beneficio de regularización tributaria **479736**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 021.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 242-2012 que establece el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria" en el distrito **479737**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 33-2012-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito **479737**

D.A. N° 34-2012-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, que aprobó la Campaña "Cumple Fácil", así como plazo de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios y para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos **479739**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 008-2012-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDS, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas **479740**

D.A. N° 009-2012-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 282-MDS, que crea el programa de inducción a la presentación de la declaración jurada "Surquillo Regularízate" **479740**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO

R.A. N° 087-2012-A/MDH.- Autorizan viaje del Alcalde para participar en pasantía a realizarse en España **479741**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29939**

Mediante Oficio Nº 1113-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Legislativa Nº 29939, publicada en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2012.

DICE:

“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, suscrito el 7 de abril de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.”

DEBE DECIR:

“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, suscrito el 7 de abril de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.”

872979-1

FE DE ERRATAS**LEY Nº 29944**

Mediante Oficio Nº 1112-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley Nº 29944, publicada en nuestra edición del día 25 de noviembre de 2012.

DICE:

“Artículo 43. Sanciones

(...)

c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y días hasta doce (12) meses.

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 43. Sanciones

(...)

c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

(...)”

872978-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que modifica
el Reglamento de Organización y
Funciones de la Autoridad Nacional del
Servicio Civil - SERVIR****DECRETO SUPREMO
Nº 117-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la Administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público; y su Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil asuma las funciones y atribuciones de la Ex Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2012-PCM se crea la Escuela Nacional de Administración Pública, como órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con la finalidad de proveer formación para directivos y capacitación para el servicio civil peruano en temas de administración y gestión pública, de manera prioritaria en los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2010-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en el marco de sus competencias, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR viene desarrollando acciones para el ordenamiento del servicio civil, en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese contexto y con la finalidad de cumplir el mandato legal de desarrollar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, resulta necesario actualizar la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, modificando para dicho efecto el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, a través del Informe Nº 028-2012-PCM-SGP. RCC se recibió opinión favorable sobre el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1023, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de
Organización y Funciones de la Autoridad Nacional
del Servicio Civil – SERVIR**

Modifíquense la denominación de los Capítulos I, II, III y IV del Título VI; así como los artículos 1º, 2º, 3º,



4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 014-2010-PCM; los que quedan redactados conforme al texto siguiente:

“Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece la estructura y las funciones de los órganos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en adelante SERVIR; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

SERVIR tiene competencia sobre todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley.

Artículo 3.- Naturaleza Jurídica

SERVIR, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno.

Constituye Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su norma de creación.

Artículo 4.- Competencia de SERVIR

Es la entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuenta con autoridad técnico normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley de creación, leyes especiales, el presente reglamento y demás normas complementarias.

Artículo 5.- Funciones de SERVIR

SERVIR tiene las funciones siguientes:

[...]

o) Resolver en última instancia administrativa, a través del Tribunal del Servicio Civil, las controversias individuales presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en las materias de su competencia;

p) Otorgar la Orden del Servicio Civil a los servidores civiles por hechos importantes y servicios meritorios y patrióticos que hubieren prestado a la Nación durante el ejercicio de sus funciones.

q) Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros las normas reglamentarias de las leyes materia de su competencia; y,

r) Las demás que se señalen en otras normas de desarrollo del Sistema.

Artículo 6.- Estructura Orgánica

SERVIR cuenta con la estructura orgánica siguiente:

a) ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- Consejo Directivo
- Gerencia General

b) ÓRGANO RESOLUTIVO

- Tribunal del Servicio Civil

c) ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano de Control institucional

d) ÓRGANO DE APOYO

- Oficina de General de Administración y Finanzas

e) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

f) ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública
- Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
- Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
- Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil
- Escuela Nacional de Administración Pública

Artículo 7.- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de SERVIR, está integrado por:

[...]

- El Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

[...]

Artículo 8.- Funciones y atribuciones del Consejo Directivo

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

[...]

c) Aprobar la política general de SERVIR, incluyendo los planes institucionales;

d) Aprobar la organización interna de SERVIR, el funcionamiento del Consejo Directivo y desarrollar las funciones de las gerencias y de los órganos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites que señala la ley y el presente Reglamento de Organización y Funciones;

[...]

g) Designar y remover, a propuesta del Presidente Ejecutivo, al Gerente General de SERVIR, en los términos que apruebe el Consejo, y aprobar las designaciones y remociones de los demás Gerentes, Directores y Jefes;

[...]

l) Supervisar, a través del Presidente Ejecutivo, la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de SERVIR;

Artículo 10.- Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de SERVIR, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

El Presidente Ejecutivo cumple las siguientes funciones:

[...]

b) Aprobar los indicadores de desempeño de SERVIR;

c) Proponer ante el Consejo Directivo la designación o remoción del Gerente General y de los demás Gerentes, Directores y Jefes;

[...]

f) Aprobar la contratación del personal de SERVIR;

g) Convocar y presidir las reuniones internas de coordinación y gestión;

[...]

i) Aprobar, a propuesta del Gerente General, las políticas de administración, recursos humanos y finanzas de SERVIR;

j) Aprobar, a propuesta del Gerente General, el manual de organización y funciones y el clasificador de cargos de SERVIR;

k) Informar al Consejo Directivo sobre la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de SERVIR;

l) Planificar y ejecutar las acciones relativas a imagen, prensa y comunicaciones de SERVIR;

[...]

n) Determinar los límites de competencia de los órganos de SERVIR;

[...]

Artículo 11.- Gerencia General

[...]

El Gerente General ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad administrativa de SERVIR.

[...]

Artículo 12.- Funciones

Son funciones del Gerente General:

[...]

e) Proponer al Consejo Directivo, a través del Presidente Ejecutivo, los Planes institucionales así como los programas y proyectos a desarrollarse por SERVIR;

[...]

g) Ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de SERVIR;

h) Aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contrataciones;

i) Designar a los Comités Especiales que sean necesarios para las contrataciones y adquisiciones que requiera SERVIR;

[...]

m) Ejercer la representación legal y procesal de SERVIR;

[...]

Artículo 13.- Tribunal del Servicio Civil

[...]

El Tribunal, a través de las Salas respectivas, es un órgano integrante de SERVIR que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema.

[...]

13.2 Secretaría Técnica

El Tribunal cuenta con una Secretaría Técnica, cuya función es prestar el apoyo técnico y administrativo para el normal funcionamiento de las actividades de las Salas y el Tribunal, actuando de enlace con la estructura administrativa de SERVIR.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

[...]

d) Elaborar las actas de las sesiones;

e) Elaborar los proyectos de ayudas memoria y resoluciones de las Salas según lo dispuesto por éstas; así como los proyectos de resolución de Sala Plena;

[...]

Artículo 14.- Conformación de las Salas del Tribunal

Los vocales de las Salas del Tribunal son elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo. Para ser vocal se exigen los mismos requisitos que para ser juez de Corte Superior y, adicionalmente, tener estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo, laboral o gestión de recursos humanos. El nombramiento se efectúa por resolución suprema.

[...]

Artículo 15.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de realizar el control gubernamental en SERVIR, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Su jefe depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de ello hace de conocimiento directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las acciones y actividades del control, inherentes al ámbito de su competencia.

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de SERVIR en cumplimiento del Plan Anual de Control, así como ejercer el control externo de acuerdo a la normativa emitida por la Contraloría General de la República;

b) Promover la gestión correcta y transparente de los recursos y bienes de SERVIR, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, mediante la ejecución de labores de control;

c) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de SERVIR, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República. Estas Auditorías podrán ser contratadas por SERVIR con Sociedades de Auditoría Externas, con sujeción a la normatividad aplicable a la materia;

d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de SERVIR que disponga la Contraloría General de la República. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;

e) Ejercer el control preventivo en SERVIR dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;

f) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la República como al Titular de la entidad, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

g) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de SERVIR se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes;

h) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de SERVIR, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;

i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente SERVIR como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;

k) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito de SERVIR. Asimismo, el Órgano de Control Institucional colaborará, por disposición de la Contraloría General de la República, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad;

l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a SERVIR por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;

ñ) Cautelar que las modificaciones del Cuadro para Asignación de Personal o de la parte del Reglamento de

Organización y Funciones relativas al Órgano de Control Institucional se realicen conforme las disposiciones de la materia;

o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a su actividad funcional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;

p) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta de los funcionarios y servidores públicos;

q) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades; y,

r) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos de SERVIR, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Apoya en la defensa jurídica de SERVIR dentro de los límites establecidos en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la entidad en los asuntos de carácter jurídico vinculados a las competencias de SERVIR;

b) Revisar y visar las Resoluciones en materia de su competencia;

c) Participar en la formulación de proyectos de dispositivos legales, convenios, contratos y otros documentos afines que se sometan a su consideración, emitiendo opinión legal cuando corresponda, siempre que no resulten incompatibles con las funciones específicas de los sistemas administrativos;

d) Prestar el apoyo legal al Procurador Público en las acciones judiciales relacionadas con SERVIR;

e) Absolver consultas que formulen los órganos de la entidad respecto a los dispositivos legales vinculados a SERVIR;

f) Colaborar en la formulación de las políticas vinculadas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que soliciten los órganos de línea; y,

g) Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente General, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 17.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en materia de planeamiento, presupuesto, inversión pública y racionalización de la gestión institucional. Asimismo, orienta y programa la cooperación técnica no reembolsable, conforme a la normativa legal vigente.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene las funciones siguientes:

a) Proponer a la Alta Dirección los planes, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de racionalización administrativa, en coordinación con los órganos de línea correspondientes;

b) Formular y evaluar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional, en coordinación con los órganos de línea correspondientes;

c) Gestionar el sistema de planeamiento en lo correspondiente a la medición de los resultados en función de los indicadores y metas previstas en el Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional, así como mantener relaciones técnico-funcionales con los órganos competentes de los sistemas nacionales de planeamiento, presupuesto, inversión pública, estadística y otros vinculados a las actividades de racionalización y cooperación técnica;

d) Gestionar, coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuestales de SERVIR;

e) Conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa para optimizar las funciones de SERVIR y su desarrollo orgánico;

f) Promover la formulación de proyectos de inversión pública de SERVIR;

g) Asesorar y coordinar con los órganos de SERVIR en materia de planeamiento, formulación presupuestal, cooperación técnica no reembolsable, inversión pública y racionalización;

h) Coordinar con los órganos de SERVIR las acciones en materia de cooperación técnica no reembolsable respecto a las propuestas de proyectos, convenios y/o acuerdos a suscribirse;

i) Colaborar en la formulación de las políticas vinculadas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que soliciten los órganos de línea; y,

j) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por el Gerente General, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 18.- Oficina General de Administración y Finanzas

La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, la contabilidad, las adquisiciones, la administración documentaria, el archivo central, y el centro de documentación. Asimismo, coadyuva al fortalecimiento de la organización mediante la adecuada gestión de tecnologías de la información y de los recursos informáticos.

18.1 Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas

Son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes:

a) Formular y proponer las políticas, normas y procedimientos relacionadas con los sistemas administrativos de su competencia;

b) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, recursos humanos y de abastecimiento, en concordancia con la normatividad vigente;

c) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades relacionadas a las tecnologías de la información, gestión documentaria, archivo y de atención al ciudadano en concordancia con la normatividad vigente;

d) Emitir Resoluciones Jefaturales en el ámbito de su competencia;

e) Planificar y velar por el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros de SERVIR;

f) Supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria de SERVIR;

g) Cautelar el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos y realizar el Inventario físico de almacén y de bienes patrimoniales;

h) Proponer y supervisar los planes de desarrollo para el personal de SERVIR que incluya programas de capacitación, de bienestar y seguridad social y otros instrumentos de gestión de los recursos humanos;

i) Colaborar en la formulación de las políticas vinculadas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que soliciten los órganos de línea; y,

j) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por el Gerente General, dentro del ámbito de su competencia.

18.2 Estructura de la Oficina General de Administración y Finanzas

La Oficina General de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de su misión y funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

a) Subjefatura de Recursos Humanos.

b) Subjefatura de Logística.

c) Subjefatura de Tecnologías de la Información.

d) Subjefatura de Servicio al Ciudadano.

18.3 Subjefatura de Recursos Humanos

La Subjefatura de Recursos Humanos es una

unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas. Es la encargada de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos administrativos relacionados con la selección, administración, remuneraciones, desarrollo profesional, bienestar social, condiciones laborales y seguridad y salud en el trabajo; del personal de SERVIR.

Son funciones de la Subjefatura de Recursos Humanos las siguientes:

a) Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos;

b) Dirigir la ejecución y control de las asistencias, compensaciones y remuneraciones del personal de SERVIR;

c) Identificar las necesidades de capacitación del personal para la formulación del Plan de Desarrollo de las Personas de SERVIR, conduciendo las acciones de capacitación y control dentro del marco relacionado al desarrollo profesional;

d) Proponer y aplicar el Plan de Fortalecimiento de la Cultura Organizacional;

e) Gestionar el legajo del personal que presta servicios a SERVIR;

f) Actualizar la información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido correspondiente al personal de SERVIR;

g) Administrar el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, para la Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de funcionarios de SERVIR; y,

h) Demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación de los demás órganos de SERVIR.

18.4 Subjefatura de Logística

La Subjefatura de Logística es una unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas. Es la encargada de gestionar el abastecimiento de los bienes, servicios y obras, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de SERVIR, de manera oportuna y con criterios de razonabilidad.

Son funciones de la Subjefatura de Logística las siguientes:

a) Formular, ejecutar y controlar el plan operativo de la Subjefatura de Logística, proponiendo las políticas, procesos, procedimientos y directivas internas necesarias para la adecuada gestión logística institucional;

b) Formular, ejecutar y controlar el presupuesto y programa de abastecimiento e inversiones de SERVIR, de forma alineada al Presupuesto y Plan Operativo Institucional;

c) Formular y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de SERVIR, proponiendo sus modificaciones y realizando evaluaciones periódicas de éste, con criterios de costo, calidad y oportunidad;

d) Planificar, ejecutar y controlar los procesos de programación, ejecución de contrataciones y administración de contratos, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia;

e) Administrar y controlar los almacenes de SERVIR;

f) Administrar y controlar los programas de seguridad y mantenimiento de la infraestructura y activos de SERVIR;

g) Registrar, controlar, administrar y cautelar el patrimonio mobiliario e inmobiliario de SERVIR, manteniéndolo actualizado su inventario patrimonial así como la asignación individual de bienes patrimoniales;

h) Gestionar la información interna y externa con los diversos actores de la cadena de abastecimiento de SERVIR;

i) Absolver consultas en materias de su competencia; y,

j) Demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación de los demás órganos de SERVIR.

18.5 Subjefatura de Tecnologías de la Información

La Subjefatura de Tecnologías de la Información es una unidad orgánica dependiente de la Oficina General de

Administración y Finanzas. Es la encargada de conducir los sistemas de información, e implementar las políticas y normas relativas a la generación, utilización y seguridad de la información, para el apoyo a los procesos de gestión de SERVIR.

Son funciones de la Subjefatura de Tecnologías de la Información las siguientes:

a) Desarrollar el planeamiento estratégico de tecnologías de información en concordancia con los objetivos institucionales y necesidades de los órganos de SERVIR;

b) Gestionar la operatividad de los equipos de cómputo, aplicativos informáticos y redes de comunicación de SERVIR;

c) Proponer y ejecutar proyectos tecnológicos de desarrollo de sistemas de información;

d) Diseñar y gestionar modelos de datos;

e) Administrar los procesos de la seguridad de información;

f) Gestionar la inteligencia de negocios en concordancia con los objetivos institucionales;

g) Brindar soporte técnico a los usuarios finales; y,

h) Demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación de los demás órganos de SERVIR.

18.6 Subjefatura de Servicio al Ciudadano

La Subjefatura de Servicio al Ciudadano es una unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas. Es la encargada de formular, proponer y supervisar los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios que desarrolla SERVIR.

Son funciones de la Subjefatura de Servicio al Ciudadano las siguientes:

a) Elaborar, proponer y actualizar las directivas, instructivos, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión para la atención al usuario, así como velar por su cumplimiento;

b) Diseñar, proponer y conducir las actividades de orientación y atención a los usuarios de los servicios que brinda SERVIR; en coordinación con los órganos administrativos y funcionales correspondientes;

c) Gestionar la documentación de los órganos administrativos y funcionales de SERVIR;

d) Realizar las notificaciones relacionados al proceso de la institución;

e) Gestión del Archivo Central y los periféricos;

f) Autenticar las copias que le soliciten los administrados; y,

g) Demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación de los demás órganos de SERVIR.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA DE ÁMBITO NACIONAL

CAPÍTULO I

GERENCIA DE DESARROLLO DE LA GERENCIA PÚBLICA

Artículo 19.- Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública

La Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública es el órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, así como de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes y Directivos Públicos conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo, gestionar la asignación de Gerentes Públicos en entidades públicas de los tres niveles de gobierno, evaluar su desempeño y desarrollar acciones para profesionalizar el segmento directivo.

La Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública tiene las siguientes funciones:

a) Conducir y gestionar el cuerpo de Gerentes Públicos;



- b) Diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes Públicos;
- c) Diseñar y ejecutar los cursos de introducción;
- d) Desarrollar los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes Públicos;
- e) Gestionar la asignación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo en las entidades que los requieran y negociar los convenios correspondientes;
- f) Fomentar la demanda por los Gerentes Públicos en las entidades públicas de todos los niveles de gobierno;
- g) Evaluar el desempeño de los Gerentes Públicos, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;
- h) Elaborar la propuesta de escala remunerativa especial para los Gerentes Públicos y sus modificatorias, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;
- i) Efectuar la propuesta de pago de los complementos remunerativos y otros conceptos dispuestos por las disposiciones legales de la materia;
- j) Proponer el programa de desarrollo de los Gerentes Públicos para garantizar su perfeccionamiento y motivación;
- k) Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, incluyendo la opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del Sistema que le corresponda;
- l) Efectuar el seguimiento de la implementación de la política pública de su competencia;
- m) Organizar y convocar concursos públicos nacionales de selección de altos puestos de dirección y gerencias de mando medio conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo, directamente o mediante terceros, así como otros procesos de selección que le encargue el Consejo Directivo;
- n) Apoyar a las entidades públicas en el segmento directivo para la implementación de lineamientos, procedimientos y herramientas del Sistema de Gestión de Recursos Humanos que desarrollen los órganos de línea correspondientes;
- ñ) Desarrollar acciones de fomento de la profesionalización del servicio civil en lo referido a directivos o gerencias de mando medio;
- o) Las demás que sean necesarias para garantizar la gestión eficiente del Cuerpo de Gerentes Públicos; y,
- p) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 20.- Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil es el órgano encargado de diseñar y desarrollar el marco político y normativo del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos al servicio del Estado.

La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas nacionales y propuestas normativas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con los órganos de línea que correspondan;
- b) Promover y coordinar la investigación y análisis de la información en materia de recursos humanos del sector público;
- c) Elaborar la propuesta de política remunerativa, que incluye la aplicación de incentivos monetarios y no monetarios vinculados al rendimiento, en el marco de los límites presupuestarios establecidos por la ley y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Efectuar las propuestas de normas técnicas de carácter general para la adecuada gestión de los recursos humanos en coordinación con los órganos de línea que correspondan;
- e) Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, incluyendo la opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del Sistema que le corresponda;
- f) Realizar el seguimiento y la evaluación a las políticas

en materia del Servicio Civil peruano y su situación; y,

g) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO III

GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21.- Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

La Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema de Recursos Humanos es el órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos, mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las Oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación.

La Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos tiene las siguientes:

- a) Fortalecer y capacitar a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, apoyarlas en la correcta implementación de las políticas de gestión y evaluar su implementación, desarrollando un sistema de acreditación de sus capacidades;
- b) Diseñar y desarrollar procedimientos, mecanismos y herramientas para la implementación de las políticas de gestión de los recursos humanos;
- c) Brindar asistencia técnica a entidades mediante asesorías, transferencia de conocimientos especializados, técnicas y experiencias en materia de recursos humanos con la finalidad de mejorar y facilitar la implementación del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;
- d) Dirigir acciones de promoción y difusión de las políticas y normas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;
- e) Supervisar el funcionamiento de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces;
- f) Verificar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema;
- g) Recomendar la revisión de las decisiones y actos de las entidades públicas integrantes del Sistema, y la adopción de medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como efectuar el seguimiento a su implementación.
- h) Proponer, al Presidente Ejecutivo, las sanciones que corresponden a la potestad sancionadora de SERVIR;
- i) Supervisar excepcionalmente concursos públicos de selección de personal, limitándose al caso de detectar que los concursos de ingreso a las entidades del Poder Ejecutivo no hayan cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normativa correspondiente, por denuncia presentada o de oficio;
- j) Desarrollar y mantener actualizados los sistemas de información requeridos para el ejercicio de la rectoría del Sistema;
- k) Administrar el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;
- l) Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, incluyendo la opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del Sistema que le corresponda;
- m) Efectuar el seguimiento de la implementación de la política pública de su competencia; y,
- n) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 22.- Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil

La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil es el órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos.

La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas nacionales del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, en materia de desarrollo de capacidades, y evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento de las personas al servicio del Estado, a través del desarrollo de procesos, instrumentos, metodologías, lineamientos, entre otros;
- b) Gestionar el proceso nacional de acreditación de programas de formación profesional y acreditarlos, conforme a las normas legales y reglamentarias que regulen la materia;
- c) Promover el desarrollo de la oferta de formación profesional para el servicio civil en los supuestos contemplados en la ley;
- d) Proponer, al Consejo Directivo, los candidatos a la Orden del Servicio Civil por hechos importantes y servicios meritorios y patrióticos que hubieren prestado a la Nación durante el ejercicio de sus funciones;
- e) Gestionar el sistema de becas y financiamiento a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1025;
- f) Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, incluyendo la opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del Sistema que le corresponda;
- g) Efectuar el seguimiento de la implementación de la política pública de su competencia; y,
- h) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo.

Artículo 23.- Régimen laboral

El personal de SERVIR está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en tanto se apruebe la Ley del Servicio Civil.

Artículo 24.- Titularidad del Pliego Presupuestal

SERVIR constituye un Pliego presupuestario cuyo titular es el Gerente General.

Artículo 25.- Recursos

Son Recursos de SERVIR:

- a) Los montos que se le asignen conforme a la Ley Anual de Presupuesto.
- b) Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos financieros que generen sus recursos.
- d) Los demás establecidos por Ley expresa.

Artículo 26.- Patrimonio

Constituye Patrimonio de SERVIR los bienes muebles, inmuebles y los que adquiera por cualquier título, donaciones diversas y/o adquisiciones; a nivel de Lima-Callao así como en el ámbito nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Para la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1023, respecto a la implementación progresiva de funciones, ésta deberá estar contenida en el proceso de planeamiento estratégico que desarrolle SERVIR.

(...)

Tercera.- SERVIR mantiene relaciones de coordinación con las instituciones públicas integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sus órganos y unidades orgánicas. Todas ellas, incluidas sus autoridades y personal, tienen el deber y la obligación de brindar asistencia y colaboración a SERVIR para el cumplimiento de sus funciones como ente rector del sistema y máxima autoridad en materia del servicio civil.

Cuarta.- El Organigrama Estructural de SERVIR que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF”.

Artículo Segundo.- Incorporación del artículo 22A y del Capítulo V del Título VI

Incorpórese el artículo 22A y el Capítulo V del Título VI, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 014-2010-PCM, los cuales, quedan redactados de la siguiente manera:

“TÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA DE ÁMBITO NACIONAL

(...)

CAPÍTULO V

ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 22A.- Escuela Nacional de Administración Pública

La Escuela Nacional de Administración Pública es el órgano encargado de proveer formación y capacitación para el servicio civil peruano en temas de administración y gestión pública. Los servicios de la Escuela Nacional de Administración Pública se brindan en el marco de la oferta académica pública y privada. La Escuela Nacional de Administración Pública podrá desarrollar sus programas de formación y capacitación a través de la contratación de instituciones privadas.

La Escuela Nacional de Administración Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y ejecutar los procesos de formación para directivos y capacitación para el servicio civil a nivel nacional;
- b) Ejecutar proyectos relativos a la formación y capacitación de los servidores públicos en los diferentes niveles de gobierno;
- c) Coordinar con entidades las acciones para el desarrollo de la formación para directivos y capacitación de los servidores públicos en el ámbito de su competencia;
- d) Promover la realización de estudios, publicaciones e investigaciones en materia de su competencia;
- e) Dirigir los procesos de selección y evaluación periódica de la plana docente de la Escuela;
- f) Otorgar diplomas, certificados o constancias a los participantes de las acciones de formación y capacitación en el ámbito de su competencia; y,
- g) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo”.

Artículo Tercero.- Financiamiento

La aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, modificado por el presente Decreto Supremo, se sujetan al presupuesto institucional de dicha entidad, así como al marco legal vigente.

Artículo Cuarto.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano <http://www.peru.gob.pe/> y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR <http://www.servir.gob.pe>.

Artículo Quinto.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 386-2012-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de 19 de noviembre de 2012, la Oficina de la Fundación Ford para la Región Andina y el Cono Sur, invita al Ministro del Ambiente a participar en el Simposio Internacional "Inclusión, el Desafío Ineludible del Desarrollo y la Democracia", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 5 de diciembre de 2012;

Que, dicho evento se centrará en los retos de la inclusión y el desafío de equilibrar la consolidación del crecimiento económico, a través de la apuesta en los sectores extractivos, con un modelo de desarrollo sostenible; aspecto este último estrechamente vinculado al objeto del Ministerio del Ambiente – MINAM, relacionado a la conservación del ambiente que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje del citado funcionario por ser de interés nacional, cuya asistencia y participación no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, conforme a la Comunicación de fecha 19 de noviembre de 2012, la representante de la Oficina para la Región Andina y el Cono Sur de la Fundación Ford indica que su organización asumirá los costos totales del viaje del Ministro del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 4 al 6 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 4 de diciembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872977-2

Modifican artículo de la R.S. N° 279-2011-PCM, en lo referido a monto de pasajes y viáticos asignados a profesional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 387-2012-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 0823-2012-DV-SG, de fecha 18 de octubre de 2012, procedente de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2011, se realizó en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Primera Sesión de Redacción del Grupo de Expertos Gubernamentales de la Implementación de las Recomendaciones correspondientes a la Quinta Ronda de Evaluación 2007-2009 del Mecanismo de Evaluación Multilateral, organizado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, por Resolución Suprema N° 279-2011-PCM se autorizó el viaje del señor Alberto Vidal y Palomino, Profesional de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 06 de octubre de 2011, para los fines de participar en el evento antes mencionado;

Que, el señor Alberto Vidal y Palomino no pudo viajar el 25 de setiembre, debido a que no fue posible tramitar con anticipación la visa de ingreso a los Estados Unidos de América, trámite que se realizó el lunes 26 de setiembre, partiendo el señor Vidal con fecha 29 de setiembre y retornando el 06 de octubre de 2011; razón por la que resulta necesario modificar el monto del pasaje y los viáticos asignados al mencionado profesional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe lealmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y a lo señalado en el documento de VISTOS, es necesario modificar, con eficacia anticipada a la fecha de su publicación el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 279-2011-PCM en relación al monto autorizado en el pasaje aéreo y viáticos;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar con eficacia anticipada a la fecha de su publicación, en concordancia con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 279-2011-PCM publicada el 25 de setiembre de 2011, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

*Pasajes US \$ 1,377.00 (comprende TUUA)
Viáticos US \$ 1,540.00*

(Viáticos por 07 días, a US \$220.00 por día)”

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872977-3

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 388-2012-PCM

Lim, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 1 al 2 de diciembre del presente año, con el objeto de asistir a la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 1 al 2 de diciembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872980-1

Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 389-2012-PCM

Lim, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 1 al 2 de diciembre de 2012 con la finalidad de asistir a la ceremonia de transmisión de Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 29812 y por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de la señora

BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, formando parte de la comitiva presidencial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje;

De conformidad con la Ley Nº 29812– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros del 1 al 2 de diciembre de 2012, formando parte de la comitiva presidencial que acompañará al señor Presidente de la República en su viaje a la ciudad de México, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US \$ 440,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872980-2

Autorizan viaje de profesional del IRTP a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 390-2012-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 068-2012-PE/IRTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 29948, se autoriza al señor Presidente Constitucional de la República, Ollanta Humala Tasso, a salir del territorio nacional, los días 01 y 02 de diciembre del presente año, con el objeto de asistir a la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos

Mexicanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal;

Que, resulta necesario cubrir las incidencias informativas del viaje del señor Presidente de la República en su visita oficial a los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se estima conveniente autorizar el viaje del señor Diego Viaña Rosa-Pérez, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y Tarifa Única de Uso Aeroportuaria;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Diego Viaña Rosa-Pérez, profesional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a la ciudad de México, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, los días 01 y 02 de diciembre de 2012, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa-Pérez
(Viáticos US\$ 220.00 x 2 días) US\$ 440.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872980-3

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 391-2012-PCM

Lim, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Constitucional de la República, señor Ollanta Humala Tasso, realizará una visita a los Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 02 de diciembre de 2012, con motivo de las actividades oficiales programadas con ocasión de la transmisión de mando presidencial en ese país;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso acompañará al Presidente Constitucional de la República durante su participación en las actividades antes mencionadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1613, del Despacho Ministerial, de 22 de noviembre de 2012 y el Memorandum (OPR) N° OPR0787/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 23 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, el 01 de diciembre de 2012, a la ciudad de México Distrito Federal, los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	220.00	1+1	440.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

872980-4

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a los Emiratos Arabes Unidos y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 392-2012-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de 25 de octubre de 2012, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, invita al Ministro del Ambiente a participar en el Diálogo sobre la Agenda y Sostenibilidad del Ambiente, a realizarse en el Emirato de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, los días 2 y 3 de diciembre de 2012;

Que, el citado evento tiene por objeto presentar y debatir los temas relacionados a cómo se debe evaluar y articular el desafío de la sostenibilidad ambiental post Río+20, así como responder a las oportunidades que están surgiendo para avanzar en la agenda ambiental, aspectos que se encuentran estrechamente vinculados al objeto del Ministerio del Ambiente – MINAM, relacionado a la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Ministro del Ambiente por ser de interés nacional, cuya asistencia y participación no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán asumidos por el International Institute for Sustainable Development - IISD;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, al Emirato de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 30 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

872980-5

Autorizan al INDECI efectuar donación de bienes de ayuda humanitaria a favor de la República de Guatemala, para atender a damnificados por sismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 393-2012-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2012

Vistos: El Oficio N° 4373-2012-INDECI/5.0 de fecha 26 de Noviembre de 2012, del Instituto Nacional de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de fuertes sismos producidos en la República de Guatemala, se han generado diversos daños materiales y personales; por lo que se ha creído conveniente dar atención prioritaria al pedido de ayuda internacional efectuada mediante el OF. RE (DGO) N° 1-0 G/77, del Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien ha remitido el listado de Requerimientos de Ayuda Humanitaria para dicho país;

Que, los Acuerdos del Sistema de las Naciones Unidas al que pertenece la República del Perú, contemplan como compromiso de los Estados parte, la realización de acciones de asistencia humanitaria para dar respuesta a desastres y reducir la vulnerabilidad de las sociedades objeto de socorro, activándose para el efecto los mecanismos de asistencia, entre cuyas modalidades se encuentra la disposición de bienes de ayuda humanitaria, recursos técnicos, institucionales y financieros para contribuir a la mitigación de los efectos de los desastres naturales;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el INDECI es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de conformidad con el numeral 9.8 del artículo 9 del precitado Reglamento, corresponde al INDECI, entre otras funciones, coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente;

Que, es necesario autorizar al INDECI, a efectuar en representación del Estado Peruano, la donación de diversos bienes a fin de proveer la asistencia humanitaria a los damnificados de la catástrofe natural antes referida, con el apoyo del Ministerio de Defensa;

Que, es pertinente autorizar al INDECI, en representación del Estado Peruano, a efectuar la donación de bienes de ayuda humanitaria descritos en el cuadro Anexo a la presente resolución;

Que, los bienes del stock disponible del INDECI descritos en el cuadro Anexo a la presente resolución, serán transportados en un avión Fuerza Aérea del Perú (Hércules), conforme a las coordinaciones efectuadas y con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, de tal manera, es necesario autorizar, el viaje en comisión de servicios del personal del INDECI a la República de Guatemala, para el traslado de los bienes de ayuda humanitaria, contribuyendo a la mitigación de los daños producidos a consecuencia del fuerte sismo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes; y en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que establecen el procedimiento para la sustentación de viáticos de viajes al exterior en comisión de servicios de los servidores y funcionarios públicos;

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 inciso 24) de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Legislativo N° 804;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de los bienes de ayuda humanitaria descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, hasta la suma de S/. 141 593.65 (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y tres y 65/100 Nuevos Soles), a favor de la República de Guatemala, para atender a los damnificados de las emergencias ocurridas en dicho país, causadas por fuerte sismo.

Artículo 2º.- Los bienes objeto de la donación autorizada en el artículo precedente serán suministrados con las existencias del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3º.- Autorizar la salida del país del avión Fuerza Aérea del Perú (Hércules) para el transporte de la ayuda humanitaria. El transporte de los bienes donados así como los viáticos del personal de las Fuerzas Armadas que sea comisionado será financiado y/o ejecutado por el Pliego 026: Ministerio de Defensa, con cargo a su presupuesto.

Artículo 4º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del personal del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2012, a la República de Guatemala, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos autorizados
Titulares	
Edgar Fortunato Ortega Torres	480 USD (240 USD* 02 días)
Jorge Luis Arguedas Bravo	480 USD (240 USD* 02 días)
Alberto Martín Rugel Merino	480 USD (240 USD* 02 días)
TOTAL	1440.00 USD

Alternos

Roberto Rolando Burneo Bermejo	480 USD (240 USD* 02días)
Carlos Armando Cieza Córdova	480 USD (240 USD* 02días)
Álvaro Martín Ballena Domínguez	480 USD (240 USD* 02días)

Artículo 5º.- Los gastos por concepto de viáticos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al presupuesto del INDECI, por el monto ascendente al detalle del cuadro del artículo anterior.

La participación del personal alternativo del INDECI queda supeditada solamente a la imposibilidad de viajar por parte de los miembros titulares.

Artículo 6º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 7º.- La presente Resolución no dará derecho a liberación o exoneración de impuestos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

**CARGA DE BIENES DE
AYUDA HUMANITARIA PARA "GUATEMALA"**

Avión HERCULES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDA	CANTIDAD A ENVIAR	VOL UNIT	VOL TOTAL	PESO TOTAL	PRECIO TOTAL
FRAZADA ANTIALÉRGICA DE POLAR 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	2,500	0.00700	17.50	2,000.00	S/. 37,300.00
KIT DE HIGIENE (TOALLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE TOCADOR Y PEINE)	UNIDAD	5,500	0.00820	45.10	6,600.00	S/. 51,208.87
PALA RECTA...	UNIDAD	500	0.01260	6.30	1,750.00	S/. 14,740.79
PALA TIPO CUCHARA 2 MM	UNIDAD	500	0.01430	7.15	1,500.00	S/. 11,900.00
PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA DE 52 CM	UNIDAD	500	0.00494	2.47	2,000.00	S/. 12,831.49
BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	UNIDAD	250	0.08	18.93	1,325.00	S/. 13,612.50
				97.45	15,175.00	S/. 141,593.65
				130 M3	16 TM	

872980-6

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a México

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 394-2012-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 1 al 2 de diciembre del presente año, con el objeto de asistir a la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos

Mexicanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley Nº 29812 y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los empleados públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 2 de diciembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, la misma que está integrada por las siguientes personas:

- Wilbert Haya Enríquez, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, Funcionaria Diplomática destacada al Despacho Presidencial.
- Teniente Coronel EP Francisco Leonidas Comissi García, Edecán del Presidente de la República.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- Job Francisco Rosales Pacheco, Asesor de la Secretaría de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los empleados públicos a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 220.00 diarios por persona.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

872980-7

Disponen inscripción de la “Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico” en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 071-2012-PCM/SD

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 002-2012-MMVP/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco; la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MDLL/A de la Municipalidad Distrital de Llaclín; la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDP/A de la Municipalidad Distrital de Pararín; la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDT de la Municipalidad Distrital de Tapacocha; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico”; y el Informe N° 052-2012-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local,

la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el oficio de vistos, el señor alcalde y presidente de la “Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Cotaparaco, Llaclín, Pararín y Tapacocha de la Provincia de Recuay, en el Departamento de Ancash;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Gestión integral de residuos sólidos, b) Promoción del turismo y desarrollo de circuitos turísticos, c) Protección, conservación y ejecución de proyectos en medio ambiente y d) Gestión integral de cuencas;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, provinciales, regionales y nacionales para superar la pobreza, b) Promover y concertar la cooperación pública y privada para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de los distritos de la mancomunidad municipal, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, concordantes con el objeto de la mancomunidad municipal y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de proyectos de la ejecución integral de residuos sólidos, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y el Plan de Desarrollo Regional, b) Organizar en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades provinciales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local y territorial, respecto a proyectos en medio ambiente, c) Promover el turismo sostenible a través de la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración y d) Promover, ejecutar y fomentar la gestión integral de cuencas;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico” contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos

para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Cotaparaco, Llaclín, Pararín y Tapacocha aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 052-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico"; integrada por las Municipalidades Distritales de Cotaparaco, Llaclín, Pararín y Tapacocha de la Provincia de Recuay, en el Departamento de Ancash; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico", como sigue:

- Presidente: Gerardo Cristóbal Ramírez Salome, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaclín.
- Director: Luis Beltrán Carranza Ramírez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco.
- Director: Roberto Melchor Requena García, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pararín.
- Director: Lenin Uribe Ramos Cosme, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapacocha.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Vertientes del Pacífico", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

872969-1

Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 072-2012-PCM/SD

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los oficios N° 001-2012/MMUH-M/PCD y N° 004-2012/MMUH-M-GG; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 009-2012/MD-B de la Municipalidad Distrital de Bellavista; la Ordenanza Municipal N° 003-2012/MD-H de la Municipalidad Distrital de Huabal; la Ordenanza Municipal N° 005-2012/MD-LP de la Municipalidad Distrital de Las Pirias; la Ordenanza Municipal N° 006-2012/MD.SJDA de la Municipalidad Distrital de San José del Alto; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón"; el Oficio N° 2127-2012-PCM/SD y los informes N° 043-2012-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 053-2012-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2012/MMUH-M/PCD, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Bellavista, Huabal, Las Pirias y San José del Alto de la Provincia de Jaén, en el Departamento de Cajamarca;

Que, por Oficio N° 2127-2012-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 043-2012-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón";

Que, mediante Oficio N° 004-2012/MMUH-M-GG el señor Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de esta entidad;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Construcción y mejoramiento de infraestructura y sistemas de riego, b) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial terrestre, c) Promover el mejoramiento de la infraestructura vial aérea del aeropuerto de Shumba, d) Promover la competitividad productiva, e) Fomentar la inversión privada y promoción del empleo, f) Promover la participación vecinal en el desarrollo local, g) Promover la gestión ambiental, la transformación e industrialización de los residuos sólidos y h) Mejoramiento de los servicios básicos;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo integral, en armonía con las políticas y planes de desarrollo provincial, regional y nacional, aplicando estrategias de participación vecinal, b) Ejecutar directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura, urbana o rural, de apoyo a la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el interior de la mancomunidad municipal, tales como pistas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, pequeñas represas, sistemas de riego tecnificado, locales para talleres comunales, y obras similares, c) Promover y apoyar la competitividad productiva, la clasificación e inventarios de los recursos turísticos para su puesta en valor, d) Ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura educativa, salud, turismo, conservación del ambiente (viveros y reforestación) y transformación e industrialización de residuos sólidos, e) Promover y facilitar la participación ciudadana en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de la gestión pública, los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, f) Mejorar los servicios de agua potable y limpieza pública, determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y g) Promover la implementación de la seguridad ciudadana de acuerdo a la normatividad vigente, y una cultura de paz que revierta la violencia familiar contra las mujeres, niños y adolescentes.

Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, y los órganos de gobierno regional y nacionales pertinentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable y alcantarillado, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, el gobierno regional y los órganos nacionales pertinentes y d) Apoyar la gestión de la atención primaria de la salud y educación en los componentes de planeamiento y control;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe-Marañón", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Bellavista, Huabal, Las Pirias y San José del Alto, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 053-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del

Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón"; integrada por las Municipalidades Distritales de Bellavista, Huabal, Las Pirias y San José del Alto de la Provincia de Jaén, en el Departamento de Cajamarca; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", como sigue:

- Presidente: Walter Enrique Chávez Altamirano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Director: Wílder Mego Cabrejos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huabal.
- Director: Julio Fernández Aguilar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirias.
- Director: Jesús Eduardo Fernández Clavo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José del Alto.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
 Secretaria de Descentralización
 Presidencia del Consejo de Ministros

872969-2

AGRICULTURA

Rectifican codificación y numeración de la R.D. N° 0040-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. N° 0040-2012-AG-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 0048-2012-AG-SENASA-DSV

23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 se resolvió establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de orquídeas (*Cymbidium* spp.) de origen y procedencia Taiwán;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en la mencionada Resolución Directoral se ha incurrido en un error material que no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, pues se ha omitido insertar en la codificación y numeración la sigla DSV referida a la Dirección de Sanidad Vegetal que emitió la Resolución Directoral N° 0040-2012-AG-SENASA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 0040-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 referente a su codificación y numeración insertando la sigla DSV, debiendo decir: Resolución Directoral N° 0040-2012-AG-SENASA-DSV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

872479-1

Rectifican codificación y numeración de la R.D. N° 0041-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. N° 0041-2012-AG-SENASA-DSV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0049-2012-AG-SENASA-DSV**

23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 se resolvió establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de orquídea (*Paphiopedilum* spp.) de origen y procedencia Taiwán;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en la mencionada Resolución Directoral se ha incurrido en un error material que no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, pues se ha omitido insertar en la codificación y numeración la sigla DSV referida a la Dirección de Sanidad Vegetal que emitió la Resolución Directoral N° 0041-2012-AG-SENASA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 0041-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 referente a su codificación y numeración insertando la sigla DSV, debiendo decir: Resolución Directoral N° 0041-2012-AG-SENASA-DSV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

872479-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de profesional del Instituto Geofísico del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2012-MINAM**

Lima, 29 de noviembre de 2012

Visto, el Com. N° 199-PE-IGP/2012 del Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación remitida por School of Ocean Earth Science and Technology - University of Hawai'i at Manoa, se invita al Instituto Geofísico del Perú – IGP, para que participe en la "2012 American Geophysical Union Fall Meeting – AGU Full Meeting", a realizarse del 3 al 7 de diciembre de 2012, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, AGU Full Meeting es la mayor conferencia mundial en las ciencias geofísicas, la cual atrae a más de 20.000 científicos de la Tierra y el espacio, así como a educadores, estudiantes y otros líderes; siendo que en dicho evento los asistentes tendrán la oportunidad de presentar investigaciones, conocer los últimos avances geofísicos y conectarse con sus pares;

Que, una de las sesiones de dicho evento estará centrada en el fenómeno de El Niño, en la cual se espera mejorar el entendimiento de los eventos de El Niño y la capacidad de pronóstico de eventos desastrosos como los ocurridos en el país en el periodo 1997-1998, con evidente beneficio para la población y economía del país; asimismo, se discutirán los últimos avances en la relación entre El Niño y el cambio climático, lo cual será de gran importancia para las políticas relacionadas con la adaptación al cambio climático;

Que, el Instituto Geofísico del Perú, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica, de conformidad con el artículo 4° de su Ley de Creación aprobada por Decreto Legislativo N° 136;

Que, el Instituto Geofísico del Perú forma parte del Comité Multisectorial para el Estudio Nacional del Fenómeno del Niño (ENFEN), constituido mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, siendo el señor Ken Takahashi Guevara, Investigador Científico Principal y Responsable del Área para la Prevención de Desastres en Variabilidad y Cambio Climático, quien participa en representación del citado organismo;

Que, en dicho contexto, mediante Carta de Presentación de 20 de setiembre de 2012, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y Presidente del Comité Multisectorial ENFEN, señala que la participación del señor Ken Takahashi Guevara en el citado evento permitirá tomar conocimiento de los estudios científicos más recientes sobre este tema

de gran importancia para el Perú, así como establecer contactos con la comunidad científica internacional convenientes para el Comité Multisectorial para el Estudio Nacional del Fenómeno del Niño;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la participación del representante del Instituto Geofísico del Perú en el citado evento, máxime si se tiene en cuenta la necesidad de conocer de mejor manera el riesgo asociado a El Niño, fenómeno periódico que ha afectado y seguirá afectando al país con resultados sociales y económicos devastadores en caso no se generen las estrategias de prevención necesarias;

Que, los gastos por concepto de pasajes internacionales serán financiados por fuentes cooperantes, correspondiendo al Instituto Geofísico del Perú asumir los gastos por concepto de viáticos, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor Ken Takahashi Guevara, Investigador Científico Principal y Responsable del Área para la Prevención de Desastres en Variabilidad y Cambio Climático del Instituto Geofísico del Perú, a la ciudad de San Francisco, Estado de California – Estados Unidos de América, para que participe en la “2012 American Geophysical Union Fall Meeting – AGU Full Meeting”, a realizarse del 3 al 7 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Instituto Geofísico del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 220 x 6 días) US \$ 1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

872977-12

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR en representación del Ministerio, para el período noviembre 2011 - noviembre 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2012-MINCETUR

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística; su órgano de gobierno es el Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2011-MINCETUR, se designó a los cinco (05) miembros del Consejo Directivo de CENFOTUR, siendo los dos (02) representantes del MINCETUR la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme y la señora Jessica Maria Soto Huayta, para el período noviembre 2011 – noviembre 2013;

Que, la señora Jessica Maria Soto Huayta ha presentado su renuncia como miembro del Consejo Directivo de CENFOTUR;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, establece que los miembros del Consejo Directivo serán designados por un período renovable de dos (02) años, salvo aquellos que se realicen para completar periodos al renovar su composición;

Que, teniendo en consideración la renuncia presentada por la señora Jessica Maria Soto Huayta, es necesario designar a la persona que la reemplazará como representante del MINCETUR en el Consejo Directivo del CENFOTUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Jessica Maria Soto Huayta al cargo de miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar como miembro del Consejo Directivo del CENFOTUR en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para el período noviembre 2011 – noviembre 2013 a la señora Adriana Patricia Serván Diaz.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

872980-13

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2012-MINCETUR/DM

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo una Reunión Informal del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio OMC, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 7 de diciembre de 2012;



Que, durante la Conferencia Ministerial de Doha en el año 2001, se lanzó el Programa de Doha para el Desarrollo, ocasión en la que los Ministros convinieron en celebrar negociaciones respecto de las modalidades y examinar y, según proceda, aclarar y mejorar los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994, e identificar las necesidades y prioridades de los miembros, en particular los que son países en desarrollo en materia de facilitación del comercio; en julio 2004 se decide iniciar las negociaciones sobre la facilitación del comercio, creando el Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio OMC;

Que, a partir de diciembre de 2009, los miembros de la OMC acordaron distribuir un proyecto de texto consolidado, de lo que será el Acuerdo Multilateral sobre Facilitación del Comercio de la OMC, cuyo texto ha sido examinado, y sus versiones revisadas durante los años 2010, 2011 y 2012, evaluándose la decimo tercera versión revisada del documento TN/TF/W/165 en la reunión informal antes mencionada;

Que, durante la referida Reunión Informal se discutirán temas de interés del Perú tales como: resoluciones anticipadas, operadores autorizados, uso de estándares internacionales, admisión temporal de mercancías y trato especial y diferenciado, por lo que, la Misión Permanente del Perú en Ginebra ha solicitado la presencia de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de reforzar los aspectos técnicos de la posición peruana durante la realización de dicho evento;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 1 al 9 de diciembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión Informal del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US \$ 2 424,73
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días):	US \$ 1 820,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ramírez Ramírez deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y

resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

872885-1

DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 629-2012-DE

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 116-2012-PCM de fecha 22 de noviembre de 2012, se resuelve prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2012, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, durante el Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095 de 1 de setiembre de 2010, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo.

Artículo 2°.- La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

872977-4

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 630-2012-DE**

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2012-PCM de fecha 22 de noviembre de 2012, resuelve prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2012, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, durante el Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095 de 1 de setiembre de 2010, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

872977-5

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Cuba, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 631-2012-DE/**

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

Ei Oficio P.200-2015 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 4 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión Anual de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), es un organismo de carácter regional, a través del cual las Autoridades Marítimas, actúan integradamente en distintos planos de cooperación por medio de un contacto fluido y permanente;

Que, en la citada Reunión participan todas las Autoridades Marítimas, con el propósito de analizar y respaldar los avances logrados en el período transcurrido; aprobar el programa de trabajos acordados; así como, designar a la Autoridad Marítima que ejercerá las funciones de la Secretaría General de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (SECROCRAM), que tiene por finalidad coordinar las actividades de las Autoridades Marítimas en función a los objetivos y resoluciones que se adopten en las citadas reuniones;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 24, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo y del Capitán de Navío Pedro Nolasco TERRY Guillen, para que participen en la XVI Reunión Ordinaria de Autoridades Marítimas de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), a realizarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 10 al 14 de diciembre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004; Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de

las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592 y del Capitán de Navío Pedro Nolasco TERRY Guillen, CIP. 06833536, DNI. 25793067, para que participen en la XVI Reunión Ordinaria de Autoridades Marítimas de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), a realizarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 10 al 14 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - La Habana (REPÚBLICA DE CUBA) - Lima US\$ 800.00 x 2 personas	US\$ 1,600.00
Viáticos: US\$ 240.00 x 5 días x 2 personas	US\$ 2,400.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 4,000.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los mencionados Oficiales, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872977-6

Autorizan viaje de personal del Ministerio y del Ejército a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 632-2012-DE/

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGM-DSD) N° 2-20-E/249 del 26 de julio de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores invita a representantes de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú, para que participen en la XII Reunión de

los Estados Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción, conocida también como Convención de Ottawa, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 7 de diciembre de 2012;

Que, en el marco jurídico de la Convención de Ottawa, que concentra los esfuerzos regionales para erradicar las minas terrestres antipersonal y promover la cooperación para la rehabilitación de las poblaciones afectadas, el Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) ha venido impulsando y coordinando una serie de acciones que han permitido notables avances en el proceso de desminado humanitario en el país, entre ellas, el importante número de minas destruidas en la zona de frontera con la República del Ecuador;

Que, en ese sentido, es de interés del Sector autorizar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata, Director de Asuntos Multilaterales y Convenios Internacionales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al General de Brigada EP Antenor Roel Caballero Méndez, Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú, para que participen en la mencionada actividad, la que permitirá a los Estados Parte llegar a acuerdos importantes sobre las restricciones en el empleo de minas antipersonal, así como ratificar el continuo compromiso del Perú con los objetivos de la Convención de Ottawa;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 61, del Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, considerando el itinerario de vuelo y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de culminado el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto OROZCO ZAPATA, DNI 02873360, Director de Asuntos Multilaterales y Convenios Internacionales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al General de Brigada EP Antenor Roel CABALLERO MÉNDEZ, DNI 43328985, Director General de Desminado Humanitario del Ejército, para que participen en la XII Reunión de los

Estados Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 7 de diciembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 2 de diciembre de 2012 y su retorno el 8 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Ginebra (Confederación Suiza) - Lima
 US\$ 3,488.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 6,976.00

Viáticos:
 US\$ 260.00 x 5 días x 2 personas US\$ 2,600.00
 Total: US\$ 9,576.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

872977-7

Autorizan viaje de personal del Instituto Geográfico Nacional a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 633-2012-DE

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

La Hoja Informativa N° 017-2012-IGN/OGPP de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones, representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Instituto Geográfico Nacional de Argentina a través de su Centro de Capacitación en Ciencias Geográficas (CCCG) realizará el "Curso de Procesamiento Digital de Imágenes Satelitarias Nivel II", que se llevará a cabo entre el 03 y el 07 de diciembre de 2012, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina;

Que, con el documento del visto, se ha establecido por conveniente designar al señor Tte. EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, al señor Tco2 EP José Alfredo REYNA RUIZ y al señor Tco3 EP Medardo Godofredo RIVERO HILARIO, para que asistan al referido evento en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, la participación del referido personal del Instituto Geográfico Nacional al evento antes descrito, con el fin de adquirir nuevos conocimientos relacionados a las correcciones geométricas, funciones de transformación, transferencia de niveles digitales, corrección de imágenes en coordenadas planas y geográficas, corrección de imágenes con vectores, ortorrectificación de imágenes, entre otros, los que serán beneficiosos para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 1, del Rubro 1. Formación / Calificación / Especialización, Anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 458-2012-DE/ de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y a fin de prever situaciones de carácter administrativo, es necesario que el personal participante, arribe a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, con un día de anticipación a la realización del evento;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina del Tte. EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, CIP N° 123767500 y DNI N° 30410266, del Tco2 EP José Alfredo REYNA RUIZ, CIP N° 318663600 y DNI N° 06991589, y del Tco3 EP Medardo Godofredo RIVERO HILARIO, CIP N° 320381600 y DNI N° 09705957, para participar en el "Curso de Procesamiento Digital de Imágenes Satelitarias Nivel II", del 03 al 07 de diciembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 02 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Instituto Geográfico Nacional - IGN, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Ida y Retorno):
 Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima
 US\$ 1,500.00 x 3 personas US\$ 4,500.00

Viáticos (del 02 al 07 de diciembre de 2012):
US\$ 200.00 x 6 días x 3 personas US\$ 3,600.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 8,100.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872977-8

Autorizan ampliación de permanencia de oficial de la Marina de Guerra en Suecia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 634-2012-DE/MGP

Lima, 29 de noviembre de 2012

Vista, la Carta G.500-3384 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 219-2011-DE/MGP, de fecha 6 de junio de 2011, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Francisco Miguel VILCHEZ Castillo, para que participe en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos, a impartirse en la Universidad Marítima Mundial de Malmo, Reino de Suecia, del 4 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2012; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida, el pago por gasto de traslado de ida, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, señala que cuando la Misión de Estudios sea por un periodo mayor al de UN (1) año, le corresponderá al titular el pago por concepto de pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad; así como, el pago por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación para el viaje de ida como de retorno;

Que, en este contexto, al haber sido designado el citado Oficial Superior en Misión de Estudios en el exterior

por un periodo mayor al de UN (1) año, corresponde se le regularice el pago equivalente a pasajes aéreos de ida y retorno de sus familiares directos, pasaje aéreo de retorno del titular; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de retorno, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, la citada actividad ha sido incluida en el Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Ítem 6, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de pago, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Francisco Miguel VILCHEZ Castillo, CIP. 00925548, DNI. 43417213, para que continúe participando en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos, que se viene impartiendo en la Universidad Marítima Mundial de Malmo, Reino de Suecia, con eficacia anticipada, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2012, con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú Año Fiscal 2012, de acuerdo a los montos señalados a continuación:

Pasajes Aéreos (Ida) y (Retorno): Lima - Malmo - (REINO DE SUECIA) - Lima
US\$. 2,600.00 x 3 personas (esposa e hijos) US\$. 7,800.00

Pasaje Aéreo (Retorno): Malmo - (SUECIA) - Lima
US\$. 2,600.00 x 1 persona (Titular) US\$. 2,600.00

Gastos de Traslado (Retorno): (equipaje,
US\$. 4,050.00 x 2 compensaciones bagaje
e instalación) US\$. 8,100.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 18,500.00

Artículo 3°.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los

conceptos señalados en el Artículo 2º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

872977-9

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 635-2012-DE/

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTOS:

La Papeleta de Trámite NC-60-SGFA-N° 5416 del 23 de noviembre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-60-G842-N° 2217 de fecha 23 de noviembre de 2012 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con aeronaves de alta performance Hércules L-100-20, asignadas al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, la cual realiza vuelos en Operación Militar, vuelos en apoyo al Desarrollo Socio Económico y vuelos en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento a su misión el Grupo Aéreo N° 8, recibió el Oficio N° 5770-2012-PCM-SG de fecha 22 de noviembre de 2012, la solicitud de un vuelo de apoyo para realizar el transporte de material de Ayuda Humanitaria hacia la Ciudad de Guatemala - República de Guatemala, del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2012;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principal y alterna de la aeronave Hércules L-100-20 FAP N° 382, que trasladará material de Ayuda Humanitaria a la Ciudad de Guatemala - República de Guatemala, del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principal y alterna de la aeronave Hércules L-100-20 FAP N° 382, que trasladará material de Ayuda Humanitaria a la Ciudad de Guatemala - República de Guatemala, del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2012:

AERONAVE HERCULES L-100-20 FAP N° 382		
TRIPULACION PRINCIPAL		
Coronel FAP	IGOR GIOTVAN ORLANDO GUZMAN SANCHEZ	Coordinador COMOP
NSA: O-9461482	DNI: 43568034	
Coronel FAP	LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI	Piloto
NSA: O-4M14284	DNI: 09885912	
Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 09341097	
Mayor FAP	FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
NSA: O-9591391	DNI: 43567055	
Técnico de 1ra. FAP	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA	Ing. de Vuelo
NSA: S-60562088	DNI: 08676478	
Técnico de 2da. FAP	YURI FELIPE TEJADA SALAS	Ing. de Vuelo
NSA: S-13867091	DNI: 29609479	
Técnico Inspector FAP	JUAN CLEMENTE FLORES HERNANDEZ	Maestro de Carga
NSA: S-60360382	DNI: 43489573	
Técnico de 1ra. FAP	ROBINSON ROJAS GRANDES	Maestro de Carga
NSA: S-60291080	DNI: 10110968	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ,	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
TRIPULACION ALTERNA		
Comandante FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI: 43338482	
Comandante FAP	MILKO BRONISLAW KLEPATZKY REYNA	Piloto
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Técnico de 1ra. FAP	JOSE LUIS SEGOVIA COAGUILA	Ing. de Vuelo
NSA: S-60432884	DNI: 43781209	
Técnico de 1ra. FAP	OSCAR ALFREDO YANQUI CHAMPI	Maestro de Carga
NSA: S-60523386	DNI: 09585506	

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	
US \$ 200.00 x 02 días x 10 personas	= US\$ 4,000.00

TOTAL	= US\$ 4,000.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo

efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872980-9

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformará la tripulación que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 636-2012-DE/

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTOS:

La Papeleta de Trámite NC-60-SGFA-N° 5437 de fecha 26 de noviembre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio NC-60-G841-N° 2223 de fecha 26 de noviembre de 2012 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio N° 617-2012/DP-CM/EDEC de fecha 23 de noviembre de 2012 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP N° 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de México (México, D.F.) – Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 02 de diciembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformará la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP N° 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su

Comitiva a la ciudad de México (México, D.F.) – Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 02 de diciembre de 2012:

TRIPULACION PRINCIPAL

Comandante FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleado Civil FAP	LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES	Piloto
NSA: C-P0128910	DNI: 05372957	
Empleada Civil FAP	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY	Hostess
NSA: C-7798480	DNI: 08729081	
Empleada Civil FAP	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	

TRIPULACION ALTERNA

Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Técnico Inspector FAP	WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN	Mecánico
NSA: S-60529087	DNI: 09714481	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	

Artículo 2º.- La participación de los integrantes de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de los integrantes de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	
US \$ 220.00 x 02 días x 09 personas	= US \$ 3,960.00
TOTAL	= US \$ 3,960.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872980-10

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a la República Italiana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 637-2012-DE/MGP

Lima, 29 de noviembre de 2012

Vista, la Carta G.500-4554 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 22 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina Militar Italiana ha cursado invitación, para que un representante de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Reunión Anual de la Red Marítima Transregional (T-RMN) y visite el Centro Virtual de Tráfico Marítimo Regional (V-RMTC), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 4 al 6 de diciembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, para que participe en la citada actividad; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/SG, de fecha 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Estado Peruano - Sector Defensa y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la Resolución Suprema de autorización de viaje;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario del viaje para la llegada del mencionado Oficial Superior al destino de la Comisión de Servicio, es necesario autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día posterior al término de la misma;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, CIP. 02833645, DNI. 07831203, para que participe en la Reunión Anual de la Red Marítima Transregional (T-RMN) y visite el Centro Virtual de Tráfico Marítimo

Regional (V-RMTC), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 4 al 6 de diciembre de 2012; así como, autorizar su salida del país el 3 y su retorno el 7 de diciembre de 2012, debido al itinerario del viaje para la llegada del referido Oficial al destino de la Comisión de Servicio.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Roma (REPÚBLICA ITALIANA) - Lima	US\$ 2,800.00	US\$ 2,800.00
Viáticos:		
US\$ 260.00 x 3 días		US\$ 780.00
TOTAL A PAGAR:		US\$ 3,580.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El mencionado Oficial Superior, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872980-11

Autorizan viaje de Oficial FAP a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 638-2012-DE/

Lima, 29 de noviembre de 2012

Vistas, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 4113 de fecha 28 de agosto de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-N° 1238 de fecha 28 de agosto de 2012 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa dentro de la Misión del Sector, formula y ejecuta la Política de Defensa Nacional a través de la modernización y el fortalecimiento institucional, mediante la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos, habiendo establecido entre una de sus políticas, alcanzar la "Excelencia Profesional e Institucional", mediante la "capacitación y perfeccionamiento profesional permanente, en estrecha integración con la comunidad académica nacional y de la cooperación internacional";

Que, el South American Desk es una entidad perteneciente a la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) de los Estados Unidos de América,

la cual tiene como misión proporcionar la capacitación y el entrenamiento del personal que se dedica a la actividad meteorológica en el uso operativo y aplicación de los productos de modelos numéricos, brindando a los becarios un amplio espectro de los últimos productos meteorológicos y técnicas de predicción del clima;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del Mayor FAP JAVIER ARTURO CARDOZA CHIRA, para que realice el "Entrenamiento en Técnicas de Pronóstico con Modelos Numéricos South American Desk", del 03 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 62 del rubro 2.-Entrenamiento / Técnico / Pasantías, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), asumirá el costo del entrenamiento y la manutención del Oficial comisionado en el referido entrenamiento;

Que, el gasto correspondiente al pasaje aéreo de ida se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; asimismo el pago correspondiente al pasaje de retorno será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del Mayor FAP JAVIER ARTURO CARDOZA CHIRA, NSA: O-9645895 DNI: 43303253, para que realice el "Entrenamiento en Técnicas de Pronóstico con Modelos Numéricos South American Desk", del 03 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes: (Ida + TUUA)

Lima- ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de América)
US\$ 1,723.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 1,723.00

Total a pagar = US\$ 1,723.00

Artículo 3°.- El costo del entrenamiento y la manutención del Oficial comisionado, durante el período que dure la Comisión de Servicio será asumido por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), no irrogando gasto alguno al Tesoro Público por los indicados conceptos.

Artículo 4°.- El pago correspondiente al pasaje de retorno, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

872980-12

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2012-EF

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa";

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo apoyar al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Piura y San Martín en la implementación inicial, a manera piloto, del nuevo modelo organizacional básico de gestión educativa, a fin de favorecer la gestión educativa descentralizada orientada a resultados y hacer visible y replicable sus experiencias como prácticas relevantes;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente Cooperación Técnica No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema

Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID hasta por US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1° de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

872980-8

EDUCACION

Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 119: Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales en el Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0463-2012-ED

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, se establece que son principios de la educación peruana, entre otros, la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; y la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, concordante con el artículo 70 de la Ley, establece que la red educativa es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran, con la finalidad de mejorar el servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red. Las redes trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público, de la sociedad civil y la comunidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley, establece que el Ministerio de

Educación dará prioridad a la inversión educativa en las zonas rurales y de menor desarrollo; del mismo modo, la Décima Disposición Complementaria y Transitoria dispone que la conformación y funcionamiento de las redes educativas en escuelas unidocentes y multigrado ubicadas en las áreas rurales y zonas de frontera será materia de una normatividad específica que garantice la eficiencia de su funcionamiento;

Que, con Resolución Suprema N° 001-2007-ED se aprobó el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", el cual establece como una de las políticas educativas el fomentar y apoyar la constitución de redes escolares territoriales responsables del desarrollo educativo local, y priorizar Programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico con funciones permanentes de servicio a las Redes Escolares;

Que, mediante Código SNIP N° PROG-13-2012-SNIP se registró el Programa de inversión denominado Mejoramiento de los Logros de Aprendizaje en Estudiantes de Educación Básica Regular en Redes Educativas de Zonas Rurales;

Que, el Programa al que se hace referencia en el considerando precedente tiene como objetivo mejorar los logros de aprendizaje en estudiantes de educación básica regular de zonas rurales y de frontera, monolingües y bilingües, en Redes Educativas Priorizadas, a través de la mejora del desempeño docente, la gestión descentralizada y el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, con atención a la diversidad cultural, lingüística y enfoque intercultural. El mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes, supone la implementación de estrategias y acciones, que se llevarán a cabo a fin de garantizar aprendizajes fundamentales en: Comunicación, Matemática, Ciencias y Ciudadanía, así como aprendizajes locales priorizados para el ámbito de intervención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0060-2012-ED, se aprobaron las 72 Redes Educativas Rurales Focalizadas 2012 en las 24 Regiones del país, en contextos bilingües y monolingües castellano hablantes;

Que, el artículo 58 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público (hoy Dirección General de Presupuesto Público), la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10 000 000,00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad y b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad; asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N°1346-2012-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Informe N° 396-2012-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual se señala que emite opinión favorable a la creación de la Unidad Ejecutora "Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorando N° 169-2012-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público, comunica que se ha incorporado la Unidad Ejecutora 119 Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, habiéndose cumplido los requisitos de especialización funcional, cobertura de servicio y el presupuesto mínimo exigido para la creación de la Unidad Ejecutora, establecidos en el artículo 58 de la Ley N° 28411,



Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que han sido corroborados por el ente rector del Presupuesto Público, corresponde formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 119 Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 119: Programa de Mejoramiento de la Educación en Áreas Rurales en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa y el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, brindarán apoyo para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

872656-1

Oficializan modificación y disponen publicación de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior"

RESOLUCIÓN N° 043-2012-SINEACE/P

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 619-2012-MINEDU/SG-SINEACE- CONEACES con fecha 17 Agosto de 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6°, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), entre otras, tiene la función de aprobar las normas que regulan la autorización y registro de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y certificación.

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010, de la Sesión N° 022/CONSEJO SUPERIOR-SINEACE de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; disponiendo que en todos los casos se requerirá el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 801-2012, Sesión N° 193 de 03 de setiembre del 2012, el Directorio del CONEACES aprueba la modificación de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior" del CONEACES, mediante la adición del inciso h), al acápite 4.2.1. "De las Entidades Certificadoras", del numeral 4.2;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, mediante Acuerdo N° 116-2012, de la Sesión N° 41 con fecha 20 de setiembre del 2012, el Consejo Superior del SINEACE acordó oficializar la modificación mediante la adición del inciso h), en el acápite 4.2.1 "De las Entidades Certificadoras", del numeral 4.2, de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior", aprobada mediante Acuerdo N° 801-2012 del Directorio del CONEACES;

Que, en Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 046-2012-COSUSINEACE/ST.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la modificación de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior", aprobada por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, mediante Acuerdo N° 801-2012, documento que, con el inciso adicionado, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior" del CONEACES, con el texto del inciso h), adicionado al acápite 4.2.1 "De las Entidades Certificadoras", del numeral 4.2, en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE: <http://www.sineace.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, realizar la más amplia difusión a nivel nacional de la Segunda versión de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE

872655-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 180-2012-IN

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 5284-2012-MP.FN-UCJIE(EXT 41-12), de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito por la Fiscal Adjunta Suprema Titular – de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual hace de conocimiento que el gobierno chileno ha resuelto conceder la extradición del ciudadano peruano Ernesto Engilberto BELIZARIO HUAMAN, quien es requerido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales L.F.W.L.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Mensajes Nº 4997/CRM.DEPTO. EXTRAD.Y COOP.INT. y Nº 5017/CRM.DEPTO.EXTRAD.Y COOP.INT., con fechas 5 y 6 de octubre de 2012 respectivamente, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Santiago – República de Chile, informa que el Sub Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud a ROL Nº 5635-12, por el delito de violación, ha informado la autorización sobre la extradición del ciudadano peruano Ernesto Engilberto BELIZARIO HUAMAN, en mérito al Oficio Nº 2007-5189 de fecha 12 de noviembre de 2011, expedido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en ese sentido acepta la fecha propuesta para la entrega en extradición a las autoridades peruanas, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 393-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 8 de noviembre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, a partir del 3 al 7 de diciembre de 2012, a fin de que ejecuten la Extradición Activa Simplificada del ciudadano peruano Ernesto Engilberto BELIZARIO HUAMAN, quien es requerido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales L.F.W.L.;

Que, con Memorandum Múltiple Nº 351-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 9 de noviembre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, a partir del 3 al 7 de diciembre de 2012, a fin de que ejecute la Extradición Activa Simplificada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Y,
De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-IN; la Ley Nº 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, a partir del 3 al 7 de diciembre de 2012, a fin de que ejecuten la Extradición Activa Simplificada del ciudadano peruano Ernesto Engilberto BELIZARIO HUAMAN, quien es requerido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales L.F.W.L.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	5 x S/ 522.40	<u>S/ 2,612.00</u>	
	Total	S/ 2,612.00	

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	5 x S/ 522.40	<u>S/ 2,612.00</u>	
	Total	S/ 2,612.00	

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

872977-10

Autorizan viaje de alférez de la Policía Nacional del Perú a Cuba para recibir tratamiento médico especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 181-2012-IN

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 670-2012-DGPNP/FOSPOLI/GG/DTE de fecha 9 de octubre de 2012, relacionado a la expedición de la Resolución Suprema que autoriza el viaje al extranjero de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, para ser sometida a tratamiento altamente especializado en la Clínica Internacional CIRA GARCIA REYES de La Habana en Cuba, por un período de Ciento Ochenta (180) días, con acompañante familiar.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Junta Médica Nº 914-12-dnc de fecha 8 de mayo de 2012, la Junta Médica recomienda que la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, debe ser evaluada en Junta Médica Intersanidades, con las especialidades de Neurocirugía, Neurología y Medicina Física y Rehabilitación;

Que, con Acta de Junta Intersanidades Nº 005-12-dnc de fecha 31 de mayo de 2012, la Junta Médica Intersanidades concluye que la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, se beneficiaría con tratamiento de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, en un centro altamente especializado del extranjero, debiendo viajar con un acompañante familiar;

Que, mediante Carta de fecha 25 de septiembre de 2012, el Gerente de Operaciones del Departamento Médicos Internacionales CUBASALUD en la empresa Viajes CUBA SAC, remite la Cotización sobre las correspondientes Evaluaciones, Intervenciones Quirúrgicas y Rehabilitación Neurológica Especializada, así como el alojamiento y alimentación, de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, donde se especifica el tiempo máximo de Ciento Ochenta (180) días de permanencia en el extranjero (La Habana - Cuba);

Que, mediante Devolución Nº 1170-2012-FOSPOLISD de fecha 4 de octubre de 2012, el Secretario del Fondo de Salud Policial, dio cuenta sobre la disponibilidad presupuestaria por el monto de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 158,962.50);

Que, mediante Informe Nº 222-2012-DIRECFIN-PNP-DIVyB-DEPADM-TM. de fecha 12 de octubre de 2012, se establece que la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará por Compensación Económica por Servicio en el Extranjero a la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 16,800.00) por Ciento Ochenta (180) días de permanencia en la ciudad de La Habana - Cuba por tratamiento médico altamente especializado en la Clínica Internacional CIRA GARCIA REYES de la mencionada ciudad, cuyo monto se encuentra debidamente presupuestado de conformidad a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000527-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, e incluido en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y con Proyecto de Liquidación Nº 223-D.PyB-DIRECFIN-2012, abonará el costo de los pasajes aéreos Lima/La Habana/Lima por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 2,826.50) y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto por la cantidad de Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 31.00);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, se hizo extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG y el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG, que aprobó el "Reglamento de viajes al Exterior del Personal

Militar y Civil del Sector Defensa", en el cual se establece que el Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, tienen derecho a recibir tratamiento médico especializado en el extranjero, cuando no haya logrado su total recuperación en el país; y,

De conformidad con la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al extranjero, a la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, para ser sometida a tratamiento altamente especializado en la Clínica Internacional CIRA GARCIA REYES de La Habana - Cuba, por un período de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema con acompañante familiar.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 16,800.00), por concepto de pago de Compensación Económica por tratamiento médico altamente especializado en el Extranjero; asimismo abonará el gasto por concepto de pasajes aéreos de ida y vuelta de la mencionada Oficial de la Policía Nacional del Perú, que asciende a la cantidad de Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 2,826.50), y Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 31.00), por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3º.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, cubrirá los gastos que demande el tratamiento médico altamente especializado de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, en la Clínica Internacional CIRA GARCIA REYES de La Habana - Cuba, por un período de Ciento Ochenta (180) días, ascendente a la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Mil Cientos Cinco con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 156,105.00), por un período de Ciento Ochenta (180) días; asimismo financiará el gasto por concepto de pasajes del acompañante que asciende a la cantidad de Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 2,826.50), y Treinta y Uno con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 31.00), por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 4º.- Dentro de los Siete (7) días de haber retornado de viaje, la Alférez de la Policía Nacional del Perú Jessica Mercedes FLORES CORRALES, deberá presentar un informe detallado, respecto a su permanencia en el extranjero y los resultados obtenidos al Presidente de la República a través de la Secretaría del Consejo de Ministros.

Artículo 5º.- Dentro de los Quince (15) días de haber retornado de viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

872977-11

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas de recursos anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 507-2012-PRODUCE

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 019-2012-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 86-2012-PRODUCE/OGAJ-vdelaguila de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en sus artículos 66 a 68, prevé que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiéndole al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE (en adelante, el Reglamento de Ordenamiento de la Anchoveta), prevé en su artículo 4, que el Ministerio de la Producción, previa recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establecerá entre otros aspectos, las tallas mínimas de captura, porcentaje de tolerancia y porcentaje de pesca incidental, y, de ser el caso, suspenderá las actividades extractivas del recurso Anchoveta por razones de conservación del recurso, en función al manejo adaptativo;

Que, por Resolución Ministerial N° 457-2012-PRODUCE se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de pesca del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, correspondiente al periodo noviembre 2012 - enero 2013. Asimismo, se prevé que el inicio de esta Temporada regirá a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de enero de 2013, pudiendo la fecha de conclusión ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, la citada Resolución en el numeral 6.5 de su artículo 6, también prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante Oficio N° DEC-100-502-2012-PRODUCE/IMP remite a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el Reporte N° 002-2012: "Incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Norte-Centro del Mar Peruano", correspondiente al 27 de noviembre de 2012, informando que el Crucero de Evaluación Acústica de Recursos Pelágicos (Cr1211-12) registró incidencia de juveniles superior al 70% entre las 20 y 30 millas entre Punta La Negra y Pimentel (06° Latitud Sur); recomendando la aplicación de medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta, por un periodo de diez (10) a veinte (20) días entre los 06°00' y 06°59' Latitud Sur dentro de las 20 y 30 millas de distancia a la costa;

Que, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de los supuestos de crecimiento esperado de la biomasa del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) y preservar este recurso hidrobiológico, corresponde adoptar medidas precautorias para su protección;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante Informe 019-2012-PRODUCE/DGP recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de veinte (20) días calendario en el área comprendida entre los 06°00' - 06°59' Latitud Sur dentro de las 20 y 30 millas de distancia a la costa, como medida precautoria;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspensión de las actividades extractivas

Suspender las actividades extractivas artesanales, menor escala e industrial del Recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2012, por un periodo de veinte (20) días calendario, en el área comprendida entre los 06°00' - 06°59' Latitud Sur, entre las 20 y 30 millas de distancia a la costa.

Artículo 2.- Seguimiento y evaluación a cargo del IMARPE

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE informará semanalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, los resultados del seguimiento de la actividad extractiva referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas, entre otros indicadores; recomendando con la celeridad del caso, las medidas de conservación específicas que se deben adoptar para preservar el Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*).

Artículo 3.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 4.- Difusión y seguimiento

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, la Dirección General de Sanciones y la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Ministerio de la Producción, así como las

Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

872974-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 208-2012**

Mediante Oficio N° DEC-300-511-2012-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral DEC N° 208-2012, publicada en nuestra edición del día 24 de noviembre de 2012

En el Quinto párrafo del Considerando:

DICE:

Que, mediante Acuerdo N° 072-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Ingeniero Luis Alberto Vásquez Espinoza de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo N° 052-2012-CD/E;

DEBE DECIR:

Que, mediante Acuerdo N° 072-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Ingeniero Luis Alberto Vásquez Espinoza de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo N° 050-2012-CD/E;

DICE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ESPINOZA de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo N° 052-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ESPINOZA de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo N° 050-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

872609-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Secretario General del Ministerio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 262-2012-RE**

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 542-2010-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República

José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 01 de enero de 2011;

La Resolución Suprema N° 305-2011-RE, que ratificó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 04 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático, de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los temas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado.

Que, mediante Resolución Suprema N° 238-2012-RE, se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada, a partir del 22 de noviembre de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

Artículo 2°.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada, a partir del 23 de noviembre de 2012.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLILO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

872980-14

Modifican R.S. N° 246-2012/RE en lo que respecta a la fecha de pase a la situación de retiro de Ministro en el Servicio Diplomático

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 263-2012-RE**

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTA:

La Resolución Suprema N° 246-2012/RE, de 19 de noviembre de 2012, que pasa a la situación de retiro al

Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, a partir del 31 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretaría General N° 0850-2012/RE, de 25 de octubre de 2012, se dio licencia por asuntos particulares sin goce de haber, por siete (07) días, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, del 05 al 11 de noviembre de 2012;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante D.S N° 130-2003-RE, señala que la licencia por asuntos particulares, por un término no mayor a 30 días por año, se concederá sin goce de haber, los cuales no son computables como tiempo de servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la fecha de pase a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, debiéndose considerar como nueva fecha el 08 de enero de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 246-2012/RE, de 19 de noviembre de 2012, en lo que respecta a la fecha del pase a la situación de retiro del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose considerar como nueva fecha el 08 de enero de 2013.

Artículo 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema N° 246-2012/RE, de 19 de noviembre de 2012.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

872980-15

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1268/RE-2012

Lima, 28 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso acompañará al señor Presidente de la República señor Ollanta Moisés Humala Tasso quien participará en el Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador, que se celebrarán en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2012;

Que, la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, asistirá al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores durante su participación en las actividades antes mencionadas, del 22 al 23 de noviembre de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1612, del Despacho Ministerial, de 22 de noviembre de 2012; y el Memorándum (OPR) N° OPR0788/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, con eficacia anticipada, del 22 al 23 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Adriana Lourdes Velarde Rivas	1,208.00	200.00	2	400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

872770-1

SALUD

Designan responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312-2012-SA-DS-HNCH/DG

Lima, 16 de octubre de 2012

Visto, el Memorando N° 403-2012-DG/HNCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Cayetano Heredia es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que brinda atención de salud de alta



complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable y tiene entre otras funciones administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros así como continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se establece entre otras obligaciones de la máxima autoridad de la entidad es designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada por los administrados;

Que, igualmente el artículo 4° de la norma acotada señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, por Resolución Directoral N° 262-SA-DS-HNHC/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, se designa a los responsable de entregar la información de acceso al público al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia al Jefe de la Oficina de estadística e Informática;

Que, habiéndose designado al Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia mediante Resolución Ministerial N° 477-2012/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de Junio de 2012 y cambios en el Equipo de Gestión es conveniente proceder a ratificar al Jefe de la Oficina de Comunicaciones como responsable de entregar la información de acceso al público y al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática como encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Con el visado del Director Adjunto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA del 9 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe de la Oficina de Comunicaciones como responsable de entregar información de acceso al público del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Artículo 2°.- Designar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Artículo 3°.- Los jefes de las unidades orgánicas, jefes de departamentos y jefes de oficinas del Hospital remitirán la información de acceso al público a la jefatura de la Oficina de Comunicaciones.

Artículo 4°.- Encargar la publicación de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
Director General
Hospital Nacional Cayetano Heredia

872044-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Dubai, Emiratos Árabes Unidos en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2012-MTC**

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTOS:

El documento OF. RE (DCT) No. 2-15-A/50 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el Memorandum No. 1867-2012-MTC/03 emitido por el Viceministro de Comunicaciones, el Memorando No. 1068-2012-MTC/26 y el Informe No. 354-2012-MTC/26 emitidos por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DCT) No. 2-15-A/50 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la invitación para participar en la "Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 03 al 14 de diciembre de 2012;

Que, la citada Conferencia tiene como objetivo desarrollar la colaboración entre los países, para alcanzar nuevos niveles de desarrollo económico y social a través de unos servicios de telecomunicaciones eficientes, y de lograr que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) sea más pertinente y útil para los miembros de la UIT, de modo que les ayude a responder

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

a los desafíos que plantea un entorno de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a partir del 07 de diciembre de 2012, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 07 al 15 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluida la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto)	US\$ 7,138.42
Viáticos	US\$ 2,080.00

Artículo 3º.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la mencionada profesional deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

872977-13

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales de Elite S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4579-2012-MTC/15

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 120852 y 134209, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4209-2012-MTC/15 de fecha 25 de octubre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., con RUC N° 20548316929 y domicilio en Av. Bocanegra Mz. T Lt. 6, Urb. Santa Rosa, Provincia Constitucional del Callao, 3° Piso, Dpto. de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 120852 de fecha 03 de octubre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 7514-2012-MTC/15.03 de fecha 22 de octubre de 2012, notificado el 23 de octubre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario N° 134209 de fecha 07 de noviembre de 2012, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 330 - 2012-MTC/15.03.A.A., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores

Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

871382-1

Autorizan a la empresa EFE Automotriz S.A. como Entidad Verificadora para realizar inspección física y documentaria de vehículos usados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4689-2012-MTC/15

Lima, 26 de noviembre de 2012

VISTO:

El parte diario Nº 139915 de fechas 20 de noviembre de 2012, presentado por la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., solicitando su autorización como Entidad Verificadora para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS en las Zonas de Reconocimiento Físico de CETICOS Matarani, Ilo y Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el Artículo 94º del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2004-MTC, establece que el Reporte de Inspección y Segundo Reporte de Verificación (Revisa 2) los mismos que constituyen requisitos para la nacionalización de vehículos usados por el régimen regular y por el régimen de CETICOS, respectivamente para garantizar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el citado Reglamento y con la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, son emitidos por las Entidades Verificadoras;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva Nº 003-2007-MTC/15, la misma que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras, estableciendo las condiciones y requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Verificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 340-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y la Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar como Entidad Verificadora a la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., por el plazo de un (01) año contándose a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, quien se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS en las Zonas de Reconocimiento Físico de Matarani, Ilo y Paita.

Artículo 2º.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" previa inspección a las zonas de reconocimiento físico realizada por la Dirección General de Transporte Terrestre la misma que otorgará dicha conformidad.

Artículo 3º.- Es responsabilidad de la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A. renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y en la Directiva Nº 003-2007-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC/15, durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
<i>Primera renovación de carta fianza</i>	<i>28 de febrero de 2013</i>

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva Nº 003-2007-MTC/15, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
<i>Primera renovación o contratación de nueva póliza</i>	<i>19 de noviembre de 2013</i>

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y en la Directiva Nº 003-2007-MTC/15.

Artículo 5º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6º.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones legales conforme a su competencia.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 4613-2012-MTC/15 de fecha 22 de noviembre de 2012.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transportes Terrestre

872583-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban las Altas y Bajas del período 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y metrados existentes al 30 de junio de 2011 de instalaciones de distribución eléctrica

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 254-2012-OS/CD**

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 77° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), cada cuatro años, OSINERGMIN actualiza el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución eléctrica, con la información presentada por las empresas concesionarias. En el caso de obras nuevas o retiros, la citada norma dispone que OSINERGMIN, incorporará o deducirá el respectivo VNR;

Que, de conformidad con el Artículo 159° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, las empresas deben poner en conocimiento de OSINERGMIN, en los plazos y oportunidades que este determine, toda inversión en obras de distribución que aumente su VNR y comunicar anualmente al regulador el retiro de las instalaciones innecesarias para la prestación del servicio, a fin de ser excluidas del respectivo VNR;

Que, el segundo párrafo del numeral 4.1.3 de la Guía de Elaboración del VNR de las Instalaciones de Distribución Eléctrica (Guía VNR), aprobada mediante Resolución OSINERG N° 329-2004-OS/CD, establece que el cálculo del VNR al 30 de junio del año que corresponda (año anterior a aquel en que se fijan las tarifas de distribución eléctrica), se realizará a partir del metrado (base) aprobado en la última fijación del VNR, para lo cual se considerarán las altas y bajas de las instalaciones de distribución eléctrica ocurridas en el último periodo de cuatro años. Se entiende que las altas se dan por la incorporación de

nuevas instalaciones eléctricas y no eléctricas; las bajas se presentan cuando la empresa retira instalaciones existentes;

Que, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 225-2011-OS/CD, se aprobó las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010. Asimismo, dicha Resolución estableció que la información de altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, sería remitida el 15 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 239-2012-OS/CD, se prepublicó las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, así como los metrados existentes resultantes al 30 de junio de 2011, la cual estableció el plazo dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados, habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe Técnico N° 554-2012-GART y acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la referida aprobación;

Que, corresponde disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN de la Resolución que aprueba las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, así como los metrados existentes resultantes al 30 de junio de 2011;

Que, se han emitido los Informes N° 554-2012-GART y N° 546-2012-GART, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese las Altas y Bajas del periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y metrados existentes al 30 de junio de 2011 de las instalaciones de distribución eléctrica, que se indican a continuación:

COELVISAC

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	360.268	47.487	2.526	405.229
RED SUBTERRÁNEA	km	0.855	0.050	0.000	0.905
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	86	12	1	97
Total Red MT	km	361.123	47.537	2.526	406.134
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	36	2	0	38
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	49	2	0	51
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	1	0	0	1
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	86	4	0	90
BAJA TENSIÓN					

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	37.047	1.564	0.000	38.611
ALUMBRADO PÚBLICO	km	23.153	0.820	0.000	23.973
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	385	15	0	400
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	30	2	0	32
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.000	0.008	0.000	0.008
ALUMBRADO PÚBLICO	km	0.000	0.000	0.000	0.000
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
Total Red BT SP	km	37.047	1.572	0.000	38.619
Total Red BT AP	km	23.153	0.820	0.000	23.973
Total Equipos AP	Unidad	385	15	0	400
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	8,642	0	0	8,642
EQUIPOS INE	Unidad	996	0	2	994

EDECAÑETE
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	316.367	14.596	8.230	322.734
RED SUBTERRÁNEA	km	2.448	0.012	0.012	2.448
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	295	10	2	303
Total Red MT	km	318.815	14.608	8.242	325.181
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	231	9	0	240
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	111	1	0	112
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	2	0	0	2
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	344	10	0	354
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	267.807	7.362	0.000	275.169
ALUMBRADO PÚBLICO	km	238.188	7.184	0.000	245.371
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	7,258	249	0	7,507
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	282	8	0	290
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	33.789	0.000	0.000	33.789
ALUMBRADO PÚBLICO	km	32.839	0.000	0.026	32.813
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	837	0	0	837
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	11	0	0	11
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	894	0	0	894
Total Red BT SP	km	301.596	7.362	0.000	308.958
Total Red BT AP	km	271.026	7.184	0.026	278.184
Total Equipos AP	Unidad	8,095	249	0	8,344
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	7,969	0	0	7,969
EQUIPOS INE	Unidad	934	0	0	934

EDELNOR

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	1,808.469	70.118	0.000	1,878.587
RED SUBTERRÁNEA	km	1,720.907	90.515	0.000	1,811.422
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	7,920	82	0	8,002
Total Red MT	km	3,529.376	160.633	0.000	3,690.009
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	1,295	48	0	1,343
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	4,682	97	0	4,779
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	802	14	0	816
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	615	14	0	629
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	696	21	0	717
Total SED	Unidad	8,090	194	0	8,284
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	4,068.989	140.760	0.000	4,209.749
ALUMBRADO PÚBLICO	km	4,242.014	139.712	0.000	4,381.726
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	159,086	4,287	0	163,373
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	6,528	121	0	6,649
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	6,235.649	84.387	0.000	6,320.036
ALUMBRADO PÚBLICO	km	4,477.622	7.814	0.000	4,485.436
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	164,609	1,774	0	166,383
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	974	3	0	977
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	147,731	1,571	0	149,302
Total Red BT SP	km	10,304.638	225.147	0.000	10,529.785
Total Red BT AP	km	8,719.636	147.526	0.000	8,867.162
Total Equipos AP	Unidad	323,695	6,061	0	329,756
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	41,813	0	0	41,813
EQUIPOS INE	Unidad	47,939	0	0	47,939

ELECTRO DUNAS

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	2,258.531	125.823	43.317	2,341.037
RED SUBTERRÁNEA	km	22.998	2.616	1.322	24.292
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	860	400	120	1,140
Total Red MT	km	2,281.529	128.439	44.639	2,365.329
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	726	57	21	762
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	984	93	32	1,045
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	80	0	0	80
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	1,790	150	53	1,887
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	1,758.587	379.195	74.822	2,062.960
ALUMBRADO PÚBLICO	km	1,719.802	380.713	72.764	2,027.751
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	46,002	12,897	2,457	56,442

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,138	628	102	1,664
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	128.856	3.134	11.582	120.408
ALUMBRADO PÚBLICO	km	131.759	7.097	11.841	127.015
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	4,156	372	383	4,145
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	90	4	3	91
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	3,778	432	244	3,966
Total Red BT SP	km	1,887.443	382.329	86.404	2,183.368
Total Red BT AP	km	1,851.561	387.810	84.605	2,154.766
Total Equipos AP	Unidad	50,158	13,269	2,840	60,587
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	43,322	1,684	1,522	43,484
EQUIPOS INE	Unidad	2,945	308	15	3,238

ELECTRO ORIENTE
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	1,304.429	73.052	17.068	1,360.413
RED SUBTERRÁNEA	km	4.522	0.096	0.000	4.618
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	692	43	13	722
Total Red MT	km	1,308.951	73.148	17.068	1,365.031
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	226	52	2	276
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	618	39	3	654
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	23	0	0	23
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	867	91	5	953
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	1,767.981	157.131	12.149	1,912.963
ALUMBRADO PÚBLICO	km	1,711.743	112.157	11.595	1,812.305
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	45,843	3,978	79	49,742
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	584	82	3	663
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	7.648	0.000	0.000	7.648
ALUMBRADO PÚBLICO	km	6.473	0.000	0.000	6.473
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	316	2	0	318
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	7	0	0	7
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	198	0	0	198
Total Red BT SP	km	1,775.629	157.131	12.149	1,920.611
Total Red BT AP	km	1,718.216	112.157	11.595	1,818.778
Total Equipos AP	Unidad	46,159	3,980	79	50,060
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	29,761	0	0	29,761
EQUIPOS INE	Unidad	3,368	329	0	3,697

ELECTRO PANGOA
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	2.422	0.000	0.000	2.422
RED SUBTERRÁNEA	km	0.000	0.000	0.000	0.000

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO					
	Unidad	1	0	0	1
Total Red MT	km	2.422	0.000	0.000	2.422
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	1	0	0	1
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	6	0	0	6
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	7	0	0	7
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	9.549	0.000	0.000	9.549
ALUMBRADO PÚBLICO	km	9.224	0.000	0.000	9.224
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	237	0	0	237
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	7	0	0	7
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.000	0.000	0.000	0.000
ALUMBRADO PÚBLICO	km	0.000	0.000	0.000	0.000
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
Total Red BT SP	km	9.549	0.000	0.000	9.549
Total Red BT AP	km	9.224	0.000	0.000	9.224
Total Equipos AP	Unidad	237	0	0	237
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	600	0	0	600
EQUIPOS INE	Unidad	4	0	0	4

ELECTRO PUNO

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	4,707.660	280.815	6.535	4,981.940
RED SUBTERRÁNEA	km	5.540	0.000	0.000	5.540
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	1,725	6	2	1,729
Total Red MT	km	4,713.200	280.815	6.535	4,987.480
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	2,169	143	1	2,311
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	746	22	0	768
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	18	1	0	19
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	2,933	166	1	3,098
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	6,153.983	135.412	7.247	6,282.148
ALUMBRADO PÚBLICO	km	2,009.496	56.043	3.159	2,062.380
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	51,897	1,330	0	53,227
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,176	730	450	1,456
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	2.146	0.000	0.000	2.146
ALUMBRADO PÚBLICO	km	2.755	0.000	0.068	2.687
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	207	0	0	207
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	4	2	0	6
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	121	0	0	121

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
Total Red BT SP	km	6,156.129	135.412	7.247	6,284.294
Total Red BT AP	km	2,012.251	56.043	3.227	2,065.067
Total Equipos AP	Unidad	52,104	1,330	0	53,434
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	66,981	0	0	66,981
EQUIPOS INE	Unidad	3,355	18	0	3,373

ELECTRO SUR ESTE
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	8,517.523	460.960	0.000	8,978.483
RED SUBTERRÁNEA	km	48.078	0.519	0.000	48.597
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	2,617	85	0	2,702
Total Red MT	km	8,565.601	461.479	0.000	9,027.080
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	3,674	33	0	3,707
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	1,912	25	0	1,937
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	107	0	0	107
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	2	0	0	2
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	5,695	58	0	5,753
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	9,234.783	751.961	0.000	9,986.744
ALUMBRADO PÚBLICO	km	3,307.232	320.653	0.000	3,627.885
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	73,462	4,067	0	77,529
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,924	280	0	3,204
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	72.766	1.292	0.000	74.058
ALUMBRADO PÚBLICO	km	97.948	2.179	0.000	100.127
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	3,592	28	0	3,620
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	68	0	0	68
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,120	1	0	1,121
Total Red BT SP	km	9,307.549	753.253	0.000	10,060.802
Total Red BT AP	km	3,405.180	322.832	0.000	3,728.012
Total Equipos AP	Unidad	77,054	4,095	0	81,149
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	56,893	0	0	56,893
EQUIPOS INE	Unidad	6,534	0	0	6,534

ELECTRO TOCACHE
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	375.266	40.349	0.745	414.870
RED SUBTERRÁNEA	km	0.000	0.000	0.000	0.000
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	75	12	0	87
Total Red MT	km	375.266	40.349	0.745	414.870
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	107	39	0	146
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	44	0	0	44

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	151	39	0	190
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	221.998	38.130	1.479	258.649
ALUMBRADO PÚBLICO	km	97.747	11.497	0.000	109.243
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,542	1,008	107	3,443
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	144	39	0	183
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.822	0.000	0.000	0.822
ALUMBRADO PÚBLICO	km	0.822	0.000	0.000	0.822
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	100	0	0	100
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
Total Red BT SP	km	222.820	38.130	1.479	259.471
Total Red BT AP	km	98.569	11.497	0.000	110.065
Total Equipos AP	Unidad	2,642	1,008	107	3,543
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	5,455	0	0	5,455
EQUIPOS INE	Unidad	260	0	0	260

ELECTRO UCAYALI

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	444.016	18.581	0.000	462.597
RED SUBTERRÁNEA	km	2.140	0.089	0.000	2.229
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	457	7	0	464
Total Red MT	km	446.156	18.670	0.000	464.826
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	160	19	0	179
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	271	23	0	294
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	1	0	0	1
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	432	42	0	474
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	809.077	40.255	1.695	847.637
ALUMBRADO PÚBLICO	km	832.983	37.784	1.667	869.100
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	16,546	663	0	17,209
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	371	39	0	410
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.045	0.000	0.000	0.045
ALUMBRADO PÚBLICO	km	0.453	0.000	0.000	0.453
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	29	0	0	29
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	14	0	0	14
Total Red BT SP	km	809.122	40.255	1.695	847.682
Total Red BT AP	km	833.436	37.784	1.667	869.553
Total Equipos AP	Unidad	16,575	663	0	17,238
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	28,137	0	0	28,137
EQUIPOS INE	Unidad	1,362	749	0	2,111

ELECTROCENTRO

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	7,498.235	657.789	83.349	8,072.675

	Unidad	2010 30/06/2010	Altas	Bajas	2011
			01/07/2010 - 30/06/2011		30/06/2011
RED SUBTERRÁNEA	km	22.357	0.180	0.531	22.006
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	2,476	275	88	2,663
Total Red MT	km	7,520.592	657.969	83.880	8,094.681
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	5,817	566	81	6,302
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	2,058	220	144	2,134
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	65	8	6	67
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	1	0	1
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	7,940	795	231	8,504
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	7,525.854	1,084.317	82.389	8,527.782
ALUMBRADO PÚBLICO	km	5,620.892	824.221	76.547	6,368.566
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	108,167	19,623	7,339	120,451
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	15,812	1,653	224	17,241
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	53.308	0.502	0.050	53.760
ALUMBRADO PÚBLICO	km	48.278	1.098	0.463	48.913
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,033	200	188	2,045
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	177	61	2	236
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,620	47	28	1,639
Total Red BT SP	km	7,579.162	1,084.819	82.439	8,581.542
Total Red BT AP	km	5,669.170	825.319	77.010	6,417.479
Total Equipos AP	Unidad	110,200	19,823	7,527	122,496
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	65,632	0	0	65,632
EQUIPOS INE	Unidad	11,297	96	0	11,393

ELECTRONOROESTE
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010 30/06/2010	Altas	Bajas	2011
			01/07/2010 - 30/06/2011		30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	3,185.432	0.000	0.000	3,185.432
RED SUBTERRÁNEA	km	16.922	0.000	0.000	16.922
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	1,300	0	0	1,300
Total Red MT	km	3,202.354	0.000	0.000	3,202.354
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	1,531	0	0	1,531
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	1,102	0	0	1,102
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	42	0	0	42
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	2,675	0	0	2,675
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	3,669.160	0.000	0.000	3,669.160
ALUMBRADO PÚBLICO	km	3,181.354	0.000	0.000	3,181.354
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	81,260	0	0	81,260
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,697	0	0	2,697
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	132.973	0.000	0.000	132.973
ALUMBRADO PÚBLICO	km	150.915	0.000	0.000	150.915
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	5,513	0	0	5,513
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	164	0	0	164
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	5,313	0	0	5,313



	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
Total Red BT SP	km	3,802.133	0.000	0.000	3,802.133
Total Red BT AP	km	3,332.269	0.000	0.000	3,332.269
Total Equipos AP	Unidad	86,773	0	0	86,773
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	30,122	0	0	30,122
EQUIPOS INE	Unidad	7,618	0	0	7,618

ELECTRONORTE

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	3,109.506	317.476	16.017	3,410.965
RED SUBTERRÁNEA	km	48.924	1.095	0.679	49.340
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	1,399	48	3	1,444
Total Red MT	km	3,158.430	318.571	16.696	3,460.305
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	1,939	239	1	2,177
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	798	4	2	800
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	89	3	0	92
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	2	0	0	2
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	2,828	246	3	3,071
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	3,257.984	555.969	54.209	3,759.744
ALUMBRADO PÚBLICO	km	2,423.868	301.728	33.636	2,691.960
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	64,193	2,770	386	66,577
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,453	258	401	2,310
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	125.644	0.493	1.409	124.728
ALUMBRADO PÚBLICO	km	121.174	1.382	2.083	120.473
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	4,749	26	46	4,729
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	174	1	45	130
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	3,644	6	24	3,626
Total Red BT SP	km	3,383.628	556.462	55.618	3,884.472
Total Red BT AP	km	2,545.042	303.110	35.719	2,812.433
Total Equipos AP	Unidad	68,942	2,796	432	71,306
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	26,707	0	0	26,707
EQUIPOS INE	Unidad	6,121	562	0	6,683

ELECTROSUR

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	1,334.690	39.119	0.497	1,373.312
RED SUBTERRÁNEA	km	7.370	0.586	0.000	7.956
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	524	28	0	552
Total Red MT	km	1,342.060	39.705	0.497	1,381.268
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	823	16	0	839
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	613	2	0	615

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011		30/06/2011
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	12	0	0	12
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	1,448	18	0	1,466
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	1,310.156	54.579	0.272	1,364.463
ALUMBRADO PÚBLICO	km	1,209.053	51.593	0.000	1,260.646
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	41,851	2,094	0	43,945
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	902	157	0	1,059
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	15.252	0.000	0.000	15.252
ALUMBRADO PÚBLICO	km	20.435	0.000	0.000	20.435
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	587	0	0	587
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	27	0	0	27
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	566	0	3	563
Total Red BT SP	km	1,325.408	54.579	0.272	1,379.715
Total Red BT AP	km	1,229.488	51.593	0.000	1,281.081
Total Equipos AP	Unidad	42,438	2,094	0	44,532
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	26,723	0	0	26,723
EQUIPOS INE	Unidad	2,040	0	0	2,040

EMSEMSA
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011		30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA					
RED SUBTERRÁNEA	km	12.202	0.000	0.000	12.202
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	28	0	0	28
Total Red MT	km	14.990	0.000	0.000	14.990
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	7	0	0	7
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	16	0	0	16
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	39	0	0	39
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	62	0	0	62
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	47.981	0.000	0.000	47.981
ALUMBRADO PÚBLICO	km	33.164	0.000	0.000	33.164
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,452	0	0	1,452
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	42	0	0	42
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	16.736	0.000	0.000	16.736
ALUMBRADO PÚBLICO	km	20.306	0.000	0.000	20.306
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	677	0	0	677
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	10	0	0	10
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	673	0	0	673
Total Red BT SP	km	64.717	0.000	0.000	64.717
Total Red BT AP	km	53.470	0.000	0.000	53.470
Total Equipos AP	Unidad	2,129	0	0	2,129
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	0	0	0	0
EQUIPOS INE	Unidad	132	0	0	132

EMSEUSA

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	32.700	0.000	0.000	32.700
RED SUBTERRÁNEA	km	0.100	0.000	0.000	0.100
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	79	0	0	79
Total Red MT	km	32.800	0.000	0.000	32.800
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	10	0	0	10
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	32	0	0	32
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	42	0	0	42
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	88.160	0.000	0.000	88.160
ALUMBRADO PÚBLICO	km	86.708	0.000	0.000	86.708
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	2,699	0	0	2,699
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	42	0	0	42
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.190	0.000	0.000	0.190
ALUMBRADO PÚBLICO	km	1.390	0.000	0.000	1.390
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	88	0	0	88
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	28	0	0	28
Total Red BT SP	km	88.350	0.000	0.000	88.350
Total Red BT AP	km	88.098	0.000	0.000	88.098
Total Equipos AP	Unidad	2,787	0	0	2,787
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	0	0	0	0
EQUIPOS INE	Unidad	42	0	0	42

HIDRANDINA

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	5,738.612	688.913	160.048	6,267.477
RED SUBTERRÁNEA	km	125.256	4.250	6.321	123.185
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	2,480	207	112	2,575
Total Red MT	km	5,863.868	693.163	166.369	6,390.662
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	2,534	666	23	3,177
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	2,382	200	73	2,509
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	183	1	2	182
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	20	1	0	21
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	9	0	0	9
Total SED	Unidad	5,128	868	98	5,898
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	7,014.856	1,056.449	247.640	7,823.665
ALUMBRADO PÚBLICO	km	5,116.652	576.713	217.666	5,475.699
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	151,436	15,005	8,099	158,342
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	6,351	3,737	2,367	7,721
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	581.706	7.978	6.913	582.771
ALUMBRADO PÚBLICO	km	518.847	8.344	8.387	518.804
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	20,004	338	939	19,403
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	437	631	276	792
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	14,389	105	657	13,837

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
Total Red BT SP	km	7,596.562	1,064.427	254.553	8,406.436
Total Red BT AP	km	5,635.499	585.057	226.053	5,994.503
Total Equipos AP	Unidad	171,440	15,343	9,038	177,745
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	108,225	0	0	108,225
EQUIPOS INE	Unidad	7,755	1,001	1	8,755

LUZ DEL SUR
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	1,607.722	64.278	18.866	1,653.134
RED SUBTERRÁNEA	km	1,496.847	52.606	21.966	1,527.487
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	10,934	394	45	11,283
Total Red MT	km	3,104.569	116.884	40.832	3,180.621
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	1,627	25	7	1,645
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	2,433	9	0	2,442
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	820	3	0	823
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	889	4	2	891
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	710	10	1	719
Total SED	Unidad	6,479	51	10	6,520
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	2,248.051	199.430	17.627	2,429.854
ALUMBRADO PÚBLICO	km	2,440.160	183.888	14.014	2,610.034
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	91,350	5,252	336	96,266
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,807	41	3	1,845
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	6,329.929	211.254	12.537	6,528.646
ALUMBRADO PÚBLICO	km	4,030.368	74.207	7.890	4,096.685
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	148,713	998	478	149,233
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	7,445	16	0	7,461
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	136,631	734	401	136,964
Total Red BT SP	km	8,577.980	410.684	30.164	8,958.500
Total Red BT AP	km	6,470.528	258.095	21.904	6,706.719
Total Equipos AP	Unidad	240,063	6,250	814	245,499
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	71,686	1,306	0	72,992
EQUIPOS INE	Unidad	44,928	1,162	0	46,090

SEAL
ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	2,699.814	304.659	41.049	2,963.424
RED SUBTERRÁNEA	km	36.487	9.881	0.294	46.074
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	631	125	19	737
Total Red MT	km	2,736.301	314.540	41.343	3,009.498
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	3,097	112	3	3,206
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	811	29	2	838
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	339	29	0	368
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	4,247	170	5	4,412
BAJA TENSIÓN					

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	3,445.035	354.355	107.616	3,691.774
ALUMBRADO PÚBLICO	km	2,954.805	299.473	64.431	3,189.847
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	96,427	5,870	647	101,650
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	11,177	457	1,416	10,218
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	362.665	17.392	1.036	379.021
ALUMBRADO PÚBLICO	km	301.799	15.974	1.031	316.742
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	11,774	647	155	12,266
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	30	0	1	29
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	11,464	0	99	11,365
Total Red BT SP	km	3,807.700	371.747	108.652	4,070.795
Total Red BT AP	km	3,256.604	315.447	65.462	3,506.589
Total Equipos AP	Unidad	108,201	6,517	802	113,916
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	18,662	0	0	18,662
EQUIPOS INE	Unidad	4,223	159	0	4,382

SERSA

ALTAS Y BAJAS DEL PERIODO JULIO 2010 - JUNIO 2011

	Unidad	2010	Altas	Bajas	2011
		30/06/2010	01/07/2010 - 30/06/2011	30/06/2011	30/06/2011
MEDIA TENSIÓN					
RED AÉREA	km	10.968	0.000	0.000	10.968
RED SUBTERRÁNEA	km	0.000	0.000	0.000	0.000
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	Unidad	3	0	0	3
Total Red MT	km	10.968	0.000	0.000	10.968
SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN MT/BT					
S.E.D AÉREA MONOPOSTE	Unidad	0	0	0	0
S.E.D AÉREA BIPOSTE	Unidad	24	0	0	24
S.E.D CONVENCIONAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA PEDESTAL	Unidad	0	0	0	0
S.E.D COMPACTA BÓVEDA	Unidad	0	0	0	0
Total SED	Unidad	24	0	0	24
BAJA TENSIÓN					
RED AÉREA					
SERVICIO PARTICULAR	km	52.385	0.000	0.000	52.385
ALUMBRADO PÚBLICO	km	52.213	0.000	0.000	52.213
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	1,856	0	0	1,856
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	24	0	0	24
RED SUBTERRÁNEA					
SERVICIO PARTICULAR	km	0.000	0.000	0.000	0.000
ALUMBRADO PÚBLICO	km	0.388	0.000	0.000	0.388
EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	22	0	0	22
EQUIPOS DE CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	0	0	0	0
ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	6	0	0	6
Total Red BT SP	km	52.385	0.000	0.000	52.385
Total Red BT AP	km	52.601	0.000	0.000	52.601
Total Equipos AP	Unidad	1,878	0	0	1,878
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	0	0	0	0
EQUIPOS INE	Unidad	71	0	0	71

Artículo 2º.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con el Informe Técnico N° 554-2012-GART, Informe Legal N° 546-2012-GART y los instaladores, base de datos y manuales de usuario del Sistema de Información VNRGIS, en la página web del OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo
 OSINERGMIN

872557-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Fijan valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 174-2012-CD/OSIPTTEL

Lima, 28 de noviembre de 2012

EXPEDIENTE	: N° 00006-2012-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas DR-107-C-1661/CM-12 y DR-107-C-1795/CM-12 (1); y,

(ii) El Informe N° 563-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8º de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por

lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en virtud de lo estipulado en la Sección 9.04 vigente de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de setiembre de 2001, los Servicios de Categoría I están sujetos al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto para los ajustes por fórmula de tarifas tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la fórmula de tarifas tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente y las reglas para su aplicación, fijadas en la Resolución N° 070-2010-CD/OSIPTTEL;

Que, el literal (a) de la Sección 9.02 de los referidos contratos de concesión, señala que la fórmula de tarifas tope será usada por el OSIPTTEL para establecer el límite máximo -tope- de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual estará sujeto al Factor de Productividad;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión suscritos entre el Estado Peruano y Telefónica, el OSIPTTEL aplica desde el 01 de setiembre de 2001 la Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas tope de Servicios de Categoría I, la cual garantiza una reducción en términos reales de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución N° 048-2006-CD/OSIPTTEL, modificada por la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTTEL -con las aclaraciones señaladas en la Resolución N° 007-2007-CD/OSIPTTEL- y por la Resolución N° 079-2010-CD/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el vigente "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), en el cual se establece el procedimiento a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste tarifario y se especifican los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTTEL para la ponderación de las tarifas así como para el reconocimiento de créditos por adelantos de ajustes tarifarios;

Que, mediante Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTTEL se establecieron las recientes modificaciones al Instructivo de Tarifas, siendo ratificada en todos sus extremos por la Resolución N° 171-2012-CD/OSIPTTEL que declaró infundado el recurso impugnativo interpuesto por Telefónica;

Que, de acuerdo al mecanismo de cálculo señalado en la fórmula de tarifas tope establecida en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, considerando los valores del IPC publicados por el INEI para los meses de junio de 2012 y setiembre de 2012, y el valor del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución N° 070-2010-CD/OSIPTTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control aplicable para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre diciembre de 2012 - febrero de 2013 es de 0.9960 para las Canastas C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección 1.1.1 del Instructivo de Tarifas, corresponde al OSIPTTEL analizar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que



las tarifas propuestas sean acordes con las Formulas de Tarifas Tope establecidas en los Contratos de Concesión, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con lo establecido en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar la propuesta tarifaria final presentada por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I, pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo diciembre de 2012 – febrero de 2013, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPEL, en el presente ajuste tarifario se ejecuta el ordenamiento de las tarifas promocionales a que se refiere dicha disposición, las cuales comprenden únicamente a las líneas de abonado que no forman parte de paquetes de servicios, generando el reconocimiento de crédito tarifario a favor de la empresa regulada;

Que, dicho ordenamiento tarifario que se aplica en el presente ajuste, se realiza sin perjuicio de otros procedimientos administrativos relacionados con la eliminación de distorsiones en la estructura de tarifas del servicio de telefonía fija de Telefónica;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 563-GPRC/2012 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28°, 33° y el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPEL en su Sesión N° 484

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar en 0.9960 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se aprueba mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2°.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de diciembre de 2012, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	0.40%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	1.11%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	0.40%

Artículo 3°.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en sus propuestas de ajuste presentadas mediante cartas DR-107-C-1661/CM-12 y DR-107-C-1795/CM-12, conforme a lo precisado en el Informe N° 563-GPRC/2012 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4°.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario; mientras que en el caso de la Canasta D, a partir del presente ajuste de tarifas se cuenta con un crédito de 0.71%.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPEL.

Artículo 6°.- Disponer que la presente resolución, su exposición de motivos y su informe sustentatorio, se notifiquen a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPEL.

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2012 y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

872782-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional Penitenciario y el Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 160-2012-SERVIR-PE

Lima, 26 de noviembre de 2012

VISTO, los Informes N° 099 y N° 142-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 035-2012, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional Penitenciario	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima
	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Centro Huancayo

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

872790-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 162-2012-SERVIR-PE

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 123-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 041-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Seguro Social de Salud -ESSALUD-	Gerente General

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

872790-2

Asignan profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en diversas entidades y cargos de destino

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 163-2012-SERVIR-PE

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS, los Informes Nº 130, Nº 135 y Nº 143-2012-SERVIR/GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión Nº 044-2012, aprobó la incorporación de profesionales seleccionados en la sexta convocatoria para la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión Nº 045-2012, aprobó las asignaciones en entidades públicas de destino, de Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos en la sexta convocatoria referida en el párrafo anterior, encargando a la Presidencia Ejecutiva a adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatoria;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a profesionales que han sido incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE, en el marco del sexto proceso de selección, a las entidades y cargos de destino detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Marina de Guerra del Perú, la Biblioteca Nacional del Perú, la Municipalidad Distrital de Tiabaya, el Gobierno Regional de San Martín, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Tercero.- Los Gerentes Públicos no asignados hasta el momento, quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

**RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS
AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS A SER
ASIGNADOS A ENTIDADES PUBLICAS**

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
CGP237	BARRA	CCASANI	JULIO CESAR	Director de Gestión Estratégica de Bienes Patrimoniales y Bienes de Almacén	Marina de Guerra del Perú
CGP268	PEREZ	BRENT	PATRICIA MILAGROS	Director de Programa Sectorial III - Director General- del Centro Bibliográfico Nacional	Biblioteca Nacional del Perú
CGP273	ROMERO	GUERRA	RENZO FERNANDO	Gerente de Desarrollo Urbano	Municipalidad Distrital de Tiabaya
CGP240	CAMPOS	CONTRERAS	LUIS PERCY	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 400 Salud San Martín	Gobierno Regional de San Martín
CGP242	CHENGUAYEN	ROSPIGLIOSI	JUAN ANTONIO	Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 404-Hospital II – 2 Tarapoto	Gobierno Regional de San Martín
CGP264	PACHECO	AMORIN	CESAR MAURICE	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo	Gobierno Regional de San Martín
CGP270	PRUDENCI	CUELA	FAUSTO ENRIQUE	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central	Gobierno Regional de San Martín
CGP243	CHOOQUIMAQUI	MEZA	GIOVANNA	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01	Ministerio de Educación
CGP248	GARCIA	MURRIETA	RICARDO OLSEN	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01	Ministerio de Educación
CGP250	HAWIE	LORA	ILLIAN MILAGROS	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°03	Ministerio de Educación
CGP251	HERRERA	DIAZ	SAUL HERNAN	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06	Ministerio de Educación
CGP252	JARA	CASTRO	ROMMY GIOVANNA	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05	Ministerio de Educación
CGP253	LLERENA	ESTRADA	JORGE LUIS	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04	Ministerio de Educación
CGP266	PAREDES	FERNANDEZ	OSTER WALDIMER	Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°01	Ministerio de Educación

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
CGP269	POMA	SARMIENTO	EUSEBIO DE VERCELLI	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Ministerio de Educación
CGP275	RUIZ	ROJAS	LUIS GUILLERMO	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03	Ministerio de Educación
CGP279	SOSA	SAN MIGUEL	JUAN CARLOS	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07	Ministerio de Educación
CGP281	TAPIA	FLORES	ROSARIO ESTHER	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02	Ministerio de Educación
CGP282	TEJADA	ESTRADA	ROBERTO JUSTO	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04	Ministerio de Educación
CGP238	BENITEZ	PEREZ	EDUARDO JOSE	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Atiplano Puno	INPE
CGP244	CONTRERAS	ANDIA	MARIBEL ROCIO	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Sur Arequipa	INPE
CGP267	PEÑA	TORRES	JORGE FERNANDO	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Arequipa	INPE
CGP272	RIOS	DIAZ	SUSINOVA	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco	INPE
CGP283	TERAN	GARCILAZO DE LA VEGA	OSCAR RUBEN	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Centro Huancayo	INPE
CGP286	VALDEZ	ORTIZ	OMAR GERMAN	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima	INPE
CGP254	LLERENA	PONCE	FEDERICO JAVIER	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Centro Huancayo	INPE

872790-3

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

**Modifican las Normas Relativas a la
Negociación Fuera de Rueda de Valores
inscritos en Bolsa**

**RESOLUCIÓN SMV
N° 045-2012-SMV/01**

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012032763, los Informes N°s. 758 y 877-2012-SMV/06 del 04 de octubre y 19 de noviembre de 2012, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 114^{o1} y 123^{o2} de la Ley del Mercado de Valores hacen referencia a que los valores inscritos en la rueda de bolsa pueden transferirse dentro o fuera de dicho mecanismo centralizado de negociación, pero siempre con intervención de una sociedad agente de bolsa-SAB;

Que, a tenor de lo dispuesto en dichas normas, todo cambio de titularidad debe producirse, tratándose de valores inscritos en rueda de bolsa, con intervención de una SAB, la misma que debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la misma;

Que, el artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-1995-EF/94.10.0, establece los casos en que procede el cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa, lo que implica que no sea necesaria la intervención de una SAB en la respectiva transferencia;

Que, la transferencia de acciones en calidad de remanente de la liquidación de la sociedad a favor de sus accionistas, obedece a la distribución del haber social de una empresa, la misma que opera conforme a lo dispuesto por el artículo 420° de la Ley General de Sociedades, de acuerdo al cual la distribución del haber social se practica con arreglo a las normas establecidas por la ley, el estatuto, el pacto social y los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad y en defecto de éstas, la distribución se realiza en proporción a la participación de cada socio en el capital social;

Que, la liquidación es una institución de características particulares, en la cual el liquidador tiene como función convertir en dinero los activos sociales, porque es la medida de valor equitativa para pagar el pasivo externo y cubrir el pasivo interno; en este caso, el remanente del haber social que se entregue a los accionistas tiene carácter aleatorio porque al constituirse una sociedad no se sabe si al tiempo de liquidarla, ella arrojará un remanente y, menos aún, si dentro del remanente que pudiera existir se encontrará comprendido el aporte efectuado; lo que evidencia la singularidad de la eventual transferencia de acciones y, por tanto, la necesidad de que tenga un tratamiento excepcional en lo concerniente a la intervención de una sociedad agente de bolsa;

Que, asimismo, en el proceso de liquidación el patrimonio neto constituye el saldo de los activos de una sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos exigibles, el mismo que incluye los aportes realizados, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos exigibles, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten. Enrique Elías³ señala que concluida la liquidación "de conformidad con lo dispuesto por el artículo 420°", se distribuye entre los socios el haber social remanente, si lo hubiera, procediéndose a inscribir la extinción de la sociedad en el Registro";

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de las transferencias de acciones en calidad de remanente de la liquidación de la sociedad a favor de sus accionistas, resulta necesario efectuar los cambios normativos correspondientes;

Que, el proyecto de modificación respectivo fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por diez (10) días útiles, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 044-2012-SMV/01, publicada el 4 de noviembre de 2012; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores reunido en su sesión del 27 de noviembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 14 e incorporar el numeral 15, al artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos

en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-1995-EF/94.10.0, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa

(...)

14. La transferencia de acciones en calidad de remanente de la liquidación de la sociedad a favor de sus accionistas. A dicho fin, se deberá acreditar la correspondiente inscripción de la disolución en los Registros Públicos, y la aprobación previa por la Junta General de la propuesta de distribución del patrimonio neto, el balance final de liquidación, y los demás documentos que prevé el artículo 419° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, así como la publicación del balance final de liquidación.

15. Otros que resuelva favorablemente la Superintendencia del Mercado de Valores, previa solicitud fundamentada del interesado."

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

¹ El valor materia de negociación en un mecanismo centralizado puede también ser transado fuera de él, de acuerdo a las normas correspondientes, a menos que en las condiciones de emisión o normas especiales aplicables se haya establecido que su negociación se circunscribe a un determinado mecanismo.

² Los valores inscritos en rueda de bolsa pueden ser transados fuera de dicho mecanismo. En estos casos, se requiere el concurso de una sociedad agente, quien debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la misma, con indicación de la cantidad, precio y la fecha en que tuvo lugar. Dicha certificación debe ser entregada al emisor, informándose también a CONASEV, a la bolsa y a la institución de compensación y liquidación de valores donde estén inscritos los mismos.

³ Derecho Societario Peruano. Editora Normas Legales. Pág. 887

872492-1

Disponen inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo Larraín Vial Renta Fija Latam Moneda Local FI" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 153-2012-SMV/10.2

Lima, 27 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES
 VISTOS:

El Expediente N° 2012023970 iniciado por Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, así como el Informe N° 898-2012-SMV/10.2 del 26 de noviembre de 2012 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 068-2006-EF/94.10 del 20 de setiembre de 2006 se autorizó

el funcionamiento de Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para administrar únicamente fondos de inversión;

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, mediante escrito presentado el 12 de julio de 2012, complementado el 04 de setiembre y 14, 20 y 21 de noviembre de 2012, Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo Larraín Vial Renta Fija Latam Moneda Local FI", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del Decreto Legislativo N° 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el artículo 28 y el Anexo D del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción del fondo de inversión;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1° inciso b del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, modificado por Ley N° 29782; el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como el artículo 1 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo Larraín Vial Renta Fija Latam Moneda Local FI" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y de su respectivo Reglamento de Participación.

Artículo 2°.- La publicidad que realice Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para promocionar el fondo de inversión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 3°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano de forma previa a la colocación de los valores.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Larraín Vial S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

872254-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban la "Cartilla de Referencia de Valores" y sus instrucciones

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 520-2012/SUNAT/A**

Callao, 28 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 186-99-EF se aprobó el Reglamento para la Valoración de Mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC;

Que el artículo 26° del Decreto Supremo N° 186-99-EF, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 098-2002-EF, establece que para la determinación del Valor en Aduana de las mercancías sujetas a Despacho Simplificado de Importación, a elección del importador, se podrá utilizar la "Cartilla de Referencia de Valores" que se publique en el Portal de la Institución o los métodos de valoración aprobados por el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 277-2011/SUNAT/A se aprobó la "Cartilla de Referencia de Valores" y sus Instrucciones;

Que es necesario actualizar los valores y los bienes descritos en la "Cartilla de Referencia de Valores" denominada también "Cartilla de Valores" Anexo 1, así como las Instrucciones contenidas en el Anexo 2;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, con fecha 29 de octubre 2012 se publicó en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el proyecto de la presente norma;

En virtud a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 112-2003/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la "Cartilla de Referencia de Valores" y sus Instrucciones, que como anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución, la cual será publicada en el Portal de la SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe>).

Artículo 2°.- La "Cartilla de Referencia de Valores" y sus instrucciones serán de aplicación obligatoria por las Intendencias de Aduana de la República.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 277-2011/SUNAT/A.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

ANEXO 1

CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
12.12	ALGAS	kg.	6
16.01	EMBUTIDOS Y SIMILARES		
	- PATE	kg.	15
	- SALCHICHA	kg.	9
	- CHORIZO	kg.	10
	- PRODUCTOS SIMILARES	kg.	8
16.02	CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS COMESTIBLES	kg.	9
16.04	CONSERVAS DE PESCADO		
	- SALMON	kg.	24
	- ATUN Y SIMILARES	kg.	30
	- CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS	kg.	100
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA		
	- CHICLES	kg.	14
	- CAMELOS	kg.	22
	- BOMBONES	kg.	24
18.06	CHOCOLATES Y PREPARACIONES DE CACAO	kg.	28
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA	kg.	17
20.07	JALEAS Y MERMELADAS	kg.	35
20.08	CONSERVAS DE FRUTAS	kg.	8
	OTRAS CONSERVAS DE FRUTAS	kg.	7
21.03	CONDIMENTOS SAZONADORES	kg	6
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS Y POTAJES	kg	13
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS O COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	kg	17
	- INCLUSO CON VITAMINAS	kg	12
	Excepto las clasificadas en el Capítulo 29		
22.02	GASEOSA (24 unid) DE 12 ONZAS C/U (bebidas gasificadas y aromatizadas)	caja	20
22.03	CERVEZA (24 uinid) DE 12 ONZAS C/U	caja	20
22.04	VINO ESPUMOSO	litro	15
	LOS DEMAS VINOS (EXCEPTO VINO ESPUMOSO)	litro	22
22.08	WHISKY HASTA 8 AÑOS	bot	30
	WHISKY DE 9 A 12 AÑOS	bot	58
	COGNAC O WHISKY (MAS DE 12 AÑOS, EXCEPTO WHISKY ETIQUETA AZUL)	bot	90
	WHISKY ETIQUETA AZUL	bot	120
	BRANDY,GIN	bot	35
	VODKA, RON	bot	30
	NOTA: Botella de 750 ml. Aprox		
24.02	CIGARRILLOS RUBIOS PAQ. DE 10 CAJETILLAS	paq	20
	CIGARROS (PUROS) DE 5"	u.	140
33.03	LOCIONES PARA MANOS Y CUERPO 250 ml		
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	24
	- OTRAS MARCAS	u.	8
	PERFUMES DE MARCA RECONOCIDA		
	- DE 50 ml	u.	32
	- DE 75 ml	u.	41
	- DE 100 ml	u.	52
	OTROS PERFUMES		
	- DE 30 ml	u.	11
	- DE 50 ml	u.	20
	- DE 100 ml	u.	28
	LOCIONES PARA BEBE-NIÑOS 15 OZ.	u.	6
33.04	CREMAS PARA BEBE-NIÑOS 3 OZ.	u.	8
	TALCOS PARA BEBE-NIÑOS 22 OZ.	u.	5.5
	LAPIZ DE CEJAS, LAPIZ DE OJOS	u.	4
	DELINEADOR DE OJOS		

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	18
	- OTRAS MARCAS	u.	6
SOMBRAS DE OJOS			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	19
	- OTRAS MARCAS	u.	8
REMOVEDOR DE MAQUILLAJE PARA OJOS		u.	19
MASCARAS PARA PESTAÑAS			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	18
	- OTRAS MARCAS	u.	8
RUBORES			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	30
	- OTRAS MARCAS	u.	5
POLVOS FACIALES			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	36
	- OTRAS MARCAS	u.	5
BASE DE MAQUILLAJE (LIQUIDO CREMOSO) 50 ml.			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	40
	- OTRAS MARCAS	u.	6
CORRECTORES FACIALES 30 ml.			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	40
	- OTRAS MARCAS	u.	10
CREMAS FACIALES 50 ml.			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	80
	- OTRAS MARCAS	u.	10
CREMAS PARA MANOS Y CUERPO 250 ml.			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	43
	- OTRAS MARCAS	u.	8
TALCOS PARA LOS PIES 100 gr.		u.	6
ESMALTES			
	DE MARCA RECONOCIDA	u.	12
	OTRAS MARCAS	u.	7
PRODUCTOS COSMETICOS PARA LOS LABIOS			
LAPIZ LABIAL			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	19
	- OTRAS MARCAS	u.	4
BRILLO LABIAL			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	18
	- OTRAS MARCAS	u.	4
PROTECTOR LABIAL			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	22
	- OTRAS MARCAS	u.	4
DELINEADOR LABIAL			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	12
	- OTRAS MARCAS	u.	4
33.05 SHAMPOO Y REACONDICIONADOR PARA CABELLO			
NOTA: 1 litro= 33.814 onzas			
	- DE MARCA RECONOCIDA	litro	20
NOTA: 250 ml = 8.5 onzas			
	- OTRAS MARCAS	litro	9
33.07 PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL ASEO E HIGIENE CORPORAL			
	- DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRANSPIRANTES		
	-DE MARCA RECONOCIDA	u.	16
	- OTRAS MARCAS	u.	3
	- SALES DE BAÑO 750 gr.	u.	15
	- BURBUJAS Y GEL DE BAÑO 32 OZ.	u.	13
34.01 JABON;PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICAS			
JABON DE TOCADOR			
	- DE MARCA RECONOCIDA	u.	10
	- OTRAS MARCAS	u.	3

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
39.24	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO	kg.	8
42.02	CARTERAS, BILLETERAS Y SIMILARES (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	-CARTERAS DE CUERO NATURAL	u.	70
	- CARTERAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO	u.	30
	- BILLETERAS DE CUERO NATURAL HOMBRES	u.	15
	- BILLETERAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO		15
	- DE OTRAS MATERIAS	u.	10
42.03	PRENDAS DE VESTIR (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE CUERO NATURAL	kg.	60
	- DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO	kg.	30
43.03	PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA		
	- DE PIELES NATURALES	kg	125
	- DE PIELES SINTETICAS	kg	105
44.2	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA	kg.	10
48.14	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES		
	- POR ROLLO	rollo	5
	- FOTOMURALES	kg	27
57.02	ALFOMBRAS DE MATERIAL TEXTIL ARTIFICIAL U OTROS		
	- DE LANA	m2	43
	- DE MATERIAL SINTETICO 1 COLOR	m2	10
	- DE MATERIAL SINTETICO DE COLORES	m2	12
61.04	CONJUNTOS, VESTIDOS, FALDAS Y PANTALONES PARA MUJERES O NIÑAS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	35
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	17
61.07	CALZONCILLOS, PIJAMAS, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES EN TEJIDOS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS		
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	17
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS BRAGAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MUJERES O NIÑAS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	32
61.09	CAMISETAS Y T-SHIRTS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE ALGODÓN	kg	25,00
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg	15,00
61.1	CHOMPAS, CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	37
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	17
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR PARA BEBES		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	27
	- DE ALGODÓN	kg.	23
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	20
61.12	PRENDAS DE VESTIR PARA DEPORTE Y BAÑO (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- ROPA DE BAÑO DE LYCRA, BIKINIS, ETC.	u.	15
	- ROPA DE BAÑO DE OTRAS MATERIAS	kg.	25
61.15	MEDIAS, INCLUSO PARA VARICES, CALCETINES Y ARTICULOS	kg.	22

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
62.01	ABRIGOS, IMPERMEABLES Y ARTICULOS SIMILARES PARA HOMBRES O NIÑOS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	32
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	23
62.02	ABRIGOS, IMPERMEABLES Y ARTICULOS SIMILARES PARA MUJERES O NIÑAS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	32
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	23
62.03	TERNOS, SACOS, CASACAS, PANTALONES Y ARTICULOS SIMILARES PARA HOMBRES O NIÑOS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	42
	- DE ALGODÓN	kg.	26
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	22
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES Y ARTICULOS SIMILARES PARA MUJERES O NIÑAS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	37
	- DE ALGODÓN	kg.	26
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	22
	VESTIDOS PARA NOVIA		
	- DE SEDA Y SUS MEZCLAS	u.	400
	- DE OTRAS MATERIAS	u.	300
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE LANA O DE PELO FINO	kg.	27
	- DE ALGODÓN	kg.	27
	- DE SEDA O SIMILAR	kg.	42
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	20
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y SIMILARES PARA MUJERES O NIÑAS DE LANA O DE PELO FINO (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE ALGODÓN	kg.	35
	- DE SEDA O SIMILAR	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS.	kg.	20
62.07	CALZONCILLOS, PIJAMAS, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES EXCEPTO DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS		
	- DE ALGODÓN	kg.	22
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	17
62.08	CAMISIONES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS, PIJAMAS BATAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MUJERES O NIÑAS		
	- DE SEDA O SIMILAR	kg.	42
	- DE ALGODÓN	kg.	17
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	32
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR PARA BEBES DE LANA O DE PELO FINO		
	- DE ALGODÓN	kg.	20
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	17
62.11	ROPAS DE BAÑO	kg.	32
62.12	SOSTENES, FAJAS, CORSES Y ARTICULOS SIMILARES	kg.	30
62.15	CORBATAS Y SIMILARES (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- DE SEDA	u.	20
	- DE OTRAS MATERIAS	u.	10
63.01	MANTAS		
	- ELECTRICAS	u.	60
	- DE PELO FINO	kg.	65
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	30

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
63.02	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O DE COCINA		
	- DE SEDA O SATIN	kg.	30
	- DE OTRAS MATERIAS	kg.	15
63.03	CORTINAS		
	- DE TUL Y/O ENCAJE	kg.	32
	- LAS DEMAS	kg.	15
63.06	TIENDAS DE ACAMPAR		
	- HASTA DE 2 PERSONAS	u.	100
	CARPAS TECNICAS TRECKING, ALTA MONTAÑA		
	- DE 3 A 5 PERSONAS	u.	150
	CARPAS TECNICAS TRECKING, ALTA MONTAÑA		
	- MAYOR A 5 PERSONAS, USO FAMILIAR	u.	200
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO PLASTICO O CUERO Y LA PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL (PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
	- ZAPATOS PARA DAMAS	par	45
	- ZAPATOS PARA CABALLEROS	par	45
	- ZAPATOS PARA NIÑOS	par	35
	- BOTAS	par	85
	- ZAPATILLAS PARA DAMAS Y CABALLEROS	par	55
	- ZAPATILLAS PARA NIÑOS	par	35
	- ZAPATILLAS PARA BEBES	par	20
	NOTA.- Calzado de cuero artificial, descontar el 50%		
69.11	VAJILLA DE PORCELANA O SIMILARES		
	- INGLESA	jgo.	150
	- CHINA	jgo.	100
	- LOS DEMAS	kg	60
69.12	VAJILLA DE LOZA	kg.	7.5
69.13	ESTATUILLA DE PORCELANA	kg.	30
70.13	VAJILLA DE VIDRIO		
	- DE CRISTAL	kg.	30
	- TIPO PIREX O SIMILAR	kg.	10
	- LOS DEMAS	kg.	8
71.17	BISUTERIA DE FANTASIA		
	- FANTASIA FINA	kg.	150
	- LOS DEMAS	kg.	75
73.23	ARTICULOS DE USO Y ECONOMIA DOMESTICA DE HIERRO O ACERO INOXIDABLE	kg.	15
76.15	ARTICULOS DE USO Y ECONOMIA DOMESTICA DE ALUMINIO		
	- OLLAS DE PRESION DE HASTA 6 LITROS ALUMNIO	u.	24
	- BATERIAS DE COCINA (al) 10 piezas	kg.	15
	LOS DEMAS		
	- OLLAS DE PRESION DE HASTA 6 LITROS INOX	u.	55
82.15	CUBIERTOS, EN JUEGOS O SUELTOS	kg.	10
84.14	VENTILADORES		
	- DE MESA O DE PIE 16 PULGADAS	u.	14
	- DE MESA 16 PULGADAS	u	16
	- DE PIE 16 PULGADAS :MARCA WINDCHASER	u	23
	- DE TECHO MARCA :	u	151
	- DE TECHO	u.	62
84.28	SISTEMA DOMESTICO DE ABREPUERTAS A CONTROL REMOTO (MANIPULACION)		
	- DE 3/4 HP STANDARD	u.	220
	- DE 1/2 HP STANDARD	u.	150
84.43	IMPRESORAS		
	- DE INYECCIONES DE TINTA	u.	28
	- MULTIFUNCIÓN	u.	70
	- LASER blanco y negro	u.	90
	- LASER a color	u.	95
	- MATRICIAL PEQUEÑA	u.	90
	- MATRICIAL GRANDE	u.	98

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	TECLADOS STÁNDAR		10
	TECLADOS inalambricos		30
	MOUSE STÁNDAR	u.	10
	MOUSE inalambrico	u.	18
84.5	LAVADORA DE ROPA CON CAPAC. EN PESO DE ROPA SECA INFERIOR O IGUAL A 10 KG. DE DOS VELOCIDADES		
	- DE 5 KG.	u.	125
	- DE 5.5 KG.	u.	130
	- DE 6KG.	u.	280
	- DE 7 KG.	u.	310
	- DE 8 KG.	u.	340
	- DE 8.5 KG.	u.	360
	- DE 9 KG.	u.	440
	- DE 10 KG.	u.	510
	- DE 11 KG.	u.	540
	- DE 12 KG.	u.	590
	- DE 13 KG.	u.	630
	- DE 14 KG.	u.	830
84.51	SECADORAS DE ROPA DE CAPAC. INFERIOR O IGUAL A 10 KG.		
	- DE 5 KG.	u.	180
	- DE 6 KG.	u.	160
	- DE 7 KG.	u.	170
	- DE 8 KG.	u.	340
	- DE 10 KG.	u.	350
84.52	MAQUINA DE COSER DOMESTICA		
	- SIMPLE	u.	90
	- CON VARIAS FUNCIONES	u.	300
84.71	COMPUTADORAS PERSONALES		
	CONFIGURACION BASICA		
	CASE DESKTOP O MINITOWER		
	MEMORIA RAM DE 1 Gb.		
	DISCO DURO DE 160 GB		
	MONITOR DE 17" LCD		
	TECLADO Y MOUSE		
	DVD+/-R/RW		
	CON PROCESADOR :		
	Intel Core i7		600
	Intel Core i5		500
	Intel Core i3		450
	AGREGAR SI PRESENTA		
	DISCO DURO		
	DE 750 GB	u.	150
	DE 1 TB (1024 GB)	u.	200
	DE 2 TB	u.	300
	MEMORIA RAM		
	DE 6 GB	u.	100
	DE 8 GB	u.	150
	DE 12 GB	u.	250
	DE 16 GB	u.	400
	MONITOR DE 19" LCD	u.	50
	MONITOR DE 22" LCD	u.	100
84.71	COMPUTADORAS PORTATILES		
	CONFIGURACION BASICA		
	MEMORIA RAM DE 2 GB.		
	DISCO DURO DE 250 GB		
	DVD+/-R/RW with Double Layer		
	MONITOR DE 15.4"		

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	CON PROCESADOR :		
	Intel Core i7 Extreme	u.	1800
	Intel Core i7	u.	900
	Intel Core i5	u.	500
	Intel Core i3	u.	300
	AGREGAR SI PRESENTA:		
	DISCO DURO		
	DE 500 GB	u.	150
	DE 750 GB	u.	200
	DE 1 TB (1024 GB)	u.	300
	DE 2 TB	u.	500
	MEMORIA RAM		
	DE 6 GB	u.	100
	DE 8 GB	u.	200
	DE 12 GB	u.	350
85.08	APARATOS DE USO DOMESTICO CON MOTOR INCORPORADO		
	BATIDORA USO DOMESTICO		
	- DE MANO	u.	15
	- DE MESA (KITCHEN)	u.	100
	LICUADORA		
	- HASTA 4 VELOCIDADES, VASO PLÁSTICO	u.	15
	- HASTA 8 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO	u.	20
	- PROFESIONAL	u.	150
	EXTRACTOR DE JUGOS	u.	15
	PROCESADOR DE ALIMENTOS	u.	25
	CUCHILLO ELECTRICO	u.	8
85.09	ASPIRADORA DOMESTICA	u.	40
85.16	HORNO MICROONDAS POR CAPACIDAD		
	- HASTA DE 0.5 P3 (HASTA 16 LITROS)	u.	65
	- DE 19 LT.	u.	85
	- DE 20 LT.	u.	90
	- DE 22 LT.	u.	106
	- DE 23 LT.	u.	117
	- DE 25 LT.	u.	130
	- DE 26 LT.	u.	132
	- DE 28 LT.	u.	138
	- DE 32 LT.	u.	140
	- DE 1.0 A 1.3 P3 (DE 33 A 37 LITROS)	u.	160
	- MAS DE 1.3 P3 (MAS DE 37 LITROS)	u.	180
	NOTA.- Aumentar si viene :		
	- Con dorador	u.	10
	OLLAS ARROCERAS		
	- HASTA DE 2 LITROS DE CAPACIDAD	u.	15
	- MAS DE 2 LITROS DE CAPACIDAD	u.	25
	WAFLERAS ELECTRICAS	u.	18
	PARRILLAS ELECTRICAS	u.	20
	TOSTADORAS DE PAN		
	- DE 2 ABERTURAS	u.	10
	- DE 4 ABERTURAS	u.	15
	CAFETERAS ELECTRICAS		
	- SIMPLE-STANDARD	u.	15
	- CON RELOJ TEMPORIZADOR	u.	20
	- CON PANTALLA DIGITAL	u.	30
	PLANCHAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO		
	- AUTOMATICAS CON SELECTOR	u.	10
	NOTA.- Aumentar si viene equipado :		
	Vaporizador	u.	2
	Base de teflón	u.	2

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
85.17	TELEFONOS INALAMBRICOS PARA RED DE TELEFONÍA BÁSICA		
	DE MARCA PRESTIGIOSA	par	50
	DE MARCA GENÉRICA	par	25
	TELEFONOS IP		
	DE MARCA PRESTIGIOSA	u.	120
	DE MARCA GENÉRICA	u.	50
85.17	TELEFONO CELULAR STANDARD		
	DE MARCA PRESTIGIOSA	u.	50
	DE MARCA GENÉRICA	u.	20
85.17	TELEFONO CELULAR CON CÁMARA, MULTIMEDIA, MP3, RADIO, ETC.		
	DE MARCA DE PRESTIGIO	u.	110
	DE MARCA GENÉRICA	u.	40
85.17	TELEFONO CELULAR SMARTPHONES (Internet, MP4, pantalla táctil, etc.)		
	DE MARCA DE PRESTIGIO	u.	550
	DE MARCA GENÉRICA (equipos chinos)	u.	90
85.18	PARLANTES (PARAAUTOMOVIL)		
	- STANDARD COMPACTO	par	15
	- COAXIALES (2 VIAS)	par	30
	- TRIAXIALES (3 VIAS)	par	40
	- CUADRAXIALES (4 VIAS)	par	45
	NOTA.- Más de 50 watts aumentar		20
	COLUMNAS ESTEREOFONICAS NO PROFESIONALES (MAX-100 WATTS/CANAL) (BAJO-MEDIO-AGUDO) (WOOFER-HALF-TWEETER) CON PARLANTES DE TONOS BAJOS		
	- DE 6" DE DIAMETRO	par	40
	- DE 8" DE DIAMETRO	par	60
	- DE 10" DE DIAMETRO	par	80
	- DE 12 " DE DIAMETRO	par	100
	- DE 15" DE DIAMETRO	par	120
	NOTA.- Aumentar si viene equipado :		
	Con mas de un parlante medio agudo, por c/parlante adicional		30
	Con control de medios y bajos		50
	AMPLIFICADORES (P/VEHICULOS) CON PODER DE SALIDA EN RMS		
	- HASTA 30 WATTS	u.	40
	- DE 31 HASTA 50 WATTS	u.	50
	- DE 51 HASTA 100 WATTS	u.	70
	NOTA.- Aumentar si viene	u.	
	Con otras funciones distintas a las de recepción de audio o video por cada uno		20
	AMPLIFICADORES PARA EQUIPO DE SONIDO NO PROFESIONAL CON SALIDA POR CANAL EN RMS DE:		
	- HASTA 30 WATTS	u.	60
	- DE 31 HASTA 50 WATTS	u.	100
	- DE 51 HASTA 100 WATTS	u.	120
	NOTA.- Aumentar si viene		
	Con otras funciones distintas a las de recepción de audio o video por cada una	u.	20
85.19	APARATOS PARA REPRODUCCION DE DISCOS COMPACTOS (CD) REPRODUCTOR DE MP3 (NO RADIO, NO VIDEO)		
	DE MARCA PRESTIGIOSA (APPLE-IPOD, SANDISK, ETC.)		
	- DE 2 GB	u.	30
	- DE 4 GB	u.	35
	- DE 8 GB	u.	55
	- DE 16 GB	u.	100
	DE MARCA GENÉRICA		
	- DE 2 GB	u.	15
	- DE 4 GB	u.	20
	- DE 8 GB	u.	35
	- DE 16 GB	u.	60

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
85.21	GRABADOR Y REPRODUCTOR DE DVD		
	DE MARCA PRESTIGIOSA	u.	100
	DE MARCA GENÉRICA	u.	50
	REPRODUCTOR DE DVD		
	- PORTÁTIL (CON PANTALLA DE 7 PULGADAS)	u.	128
	- PORTÁTIL (CON PANTALLA DE MÁS DE 7 PULGADAS)	u.	90
	- DE MARCA PRESTIGIOSA (PARA EL HOGAR, TIPO DECK)	u.	40
	- DE MARCA GENÉRICA (PARA EL HOGAR, TIPO DECK)	u.	20
85.21	REPRODUCTOR DE BLU-RAY (COMPATIBLE CON DVD Y CD)		
	- DE MARCA PRESTIGIOSA (PARA EL HOGAR, TIPO DECK)	u.	125
	- DE MARCA GENÉRICA (PARA EL HOGAR, TIPO DECK)	u.	80
85.23	MEMORIA FLASH USB		
	DE 4 GB	u.	6
	DE 8 GB	u.	7
	DE 16 GB	u.	12
	DE 32 GB	u.	20
	DE 64 GB	u.	35
	DE 128 GB	u.	90
	DE 256 GB	u.	470
85.23	TARJETA MEMORIA SD (mini y micro)		
	DE 4 GB	u.	5
	DE 8GB	u.	6.5
	DE 16GB	u.	13
	DE 32GB	u.	25
	DE 64GB	u.	55
	DE 128 GB	u.	150
85.23	DISCOS GRABADOS		
	- DISCOS COMPACTOS (CD)	u.	4
	- DVD	u.	10
	- BLU-RAY	u.	20
85.25	VIDEO CAMARA DIGITAL (MEMORY KEY, MINI DV, DVD, ETC.)		
	DE MARCA PRESTIGIOSA	u.	450
	DE MARCA GENÉRICA	u.	150
	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL		
	- MAS DE 18 MEGAPIXELES MARCA DE PRESTIGIO	u.	400
	- MAS DE 18 MEGAPIXELES MARCA GENERICA	u.	110
85.27	RADIO STEREO PARA AUTOMOVIL		
	DIGITALES SIMPLES	u.	60
	CON FACHADA DESMONTABLE	u.	90
85.27	REPRODUCTORES DE MP3 + RADIO + MP4		
	DE MARCA PRESTIGIOSA		
	- DE 64 GB	u.	320
	- DE 32 GB	u.	230
	- DE 16 GB	u.	180
	- DE 8 GB	u.	120
	DE MARCA GENERICA		
	- DE 64 GB	u.	150
	- DE 32 GB	u.	100
	- DE 16 GB	u.	80
	- DE 8 GB	u.	50
85.27	EQUIPO DE MUSICA/MINICOMPONENTE		
	MONOBLOCK		
	- RADIO DOBLE CASETERA/CD PLAYER (01 CD)	u.	70
	- RADIO DOBLE CASETERA/CD PLAYER (MÁS DE 01 CD)	u.	100
	RADIO CASETE PORTATIL		
	- RADIO/01 CASETERA Y 01 CD	u.	30
	- RADIO/02 CASETERA Y 01 CD	u.	40
	SISTEMA DOMESTICO DE CINE (Home theater system)		

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	- REPRODUCTOR DVD, PARLANTES, SUBWOOFER Y CONTROL REMOTO	u.	120
	NOTA.- Aumentar si viene con amplificador y sintonizador	u.	100
85.28	TELEVISORES A COLOR		
	PANTALLA LCD / PLASMA		
	- DE 19"	u.	115
	- DE 21"	u.	130
	- DE 25"	u.	180
	- DE 29"	u.	240
	- DE 32"	u.	270
	- DE 42"	u.	430
	- DE 50"	u.	700
	- DE 58"	u.	1050
	- DE 63"	u.	1500
	PANTALLA LED		
	- DE 19"	u.	140
	- DE 21"	u.	170
	- DE 25"	u.	210
	- DE 29"	u.	260
	- DE 32"	u.	340
	- DE 40"	u.	740
	- DE 46"	u.	1000
	- DE 47"	u.	1100
	- DE 55"	u.	1350
	- DE 60"	u.	1800
	NOTA.- Aumentar si viene con reproductor de DVD incorporado		50
85.28	MONITORES PARA PC		
	PANTALLA LCD		
	- DE 19"	u.	100
	- DE 21"	u.	120
	- DE 22"	u.	135
	- DE 25"	u.	215
	- DE 32"	u.	240
85.28	VIDEO PROYECTOR		
	- SIMPLE	u.	200
	- MULTIMEDIA	u.	600
85.31	ALARMA PARA AUTOMOVIL	u.	80
87.12	BICICLETAS		
	- PARA NIÑOS HASTA ARO 20	u.	80
	- LOS DEMAS HASTA ARO 26	u.	245
87.15	COCHES PARA BEBE		
	- TIPO BASTON	u.	55
	- CONVERTIBLES (MULTIUSOS)	u.	140
	- PARA MELLIZOS	u.	185
	- ASIENTO DE BEBE PARA AUTO	u.	80
90.04	GAFAS DE SOL	u.	20
	PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE	u.	80
	LENTES SIN MEDIDA	u.	15
	(PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE AGREGAR EL 50% AL VALOR)		
90.06	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	u.	80
	NOTA.- Aumentar si viene		
	Con autodisparador		10
	Con fechador		5
	Con pantalla LCD		10
	Con lente zoom		35
91.02	RELOJES DE PULSERA	u.	25

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	PARA MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE	u.	150
92.07	ORGANOS ELECTRONICOS		
	- DE 32 TECLAS	u.	35
	- DE 37 TECLAS	u.	50
	- DE 49 TECLAS	u.	90
	- DE 61 TECLAS	u.	120
	- DE 76 TECLAS	u.	180
	NOTA.- Aumentar si viene :		
	Con conexión MIDI		30
	Con disquetera		30
	Con puerto USB		30
	Con sintetizador incorporado		80
	Con micrófono		15
	GUITARRAS ELECTRICAS (SIN AMPLIFICADOR)		
	- SIMPLE	u.	150
	- SEMIPROFESIONAL	u.	190
	- PROFESIONAL	u.	400
94.03	MUEBLES PARA VIVIENDA		
	- DE MADERA	kg	15
	- DE PLASTICO	kg	15
	- DE METAL	kg	8
94.04	SACOS DE DORMIR	u.	50
95.03	JUGUETES,TRICICLOS, COCHES PARA SER MONTADOS POR NIÑOS INCLUSO A BATERIA		
	- MOTOS O TRICICLOS CHASIS FIBRA DE VIDRIO O SIMILAR SIN BATERÍA	u.	50
	CON BATERÍA	u.	180
	- AUTOMOVILES CHASIS FIBRA DE VIDRIO O SIMILAR SIN BATERÍA	u.	80
	CON BATERÍA	u.	200
95.03	OTROS JUGUETES		
	- CASA PARA MUÑECAS (TIPO BARBIE)	u	125
	- JUGUETES PARA NIÑOS DE PLASTICO (PLAY HOUSE, TOBOGAN, SUBE Y BAJA, ETC.)	kg	6
	NOTA.- Tipo Little Tikes, Fisher-Price, etc.		
	- JUGUETES DE COLECCIÓN (DE MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE)	u	35
		u	100
	- MUÑECOS A ESCALA (DE MARCAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE)	u	20
		u	50
95.04	VIDEOJUEGOS		
	- PLAY STATION 2	u.	90
	- PLAY STATION 3 (CONSOLA CON 160 GB)	u.	250
	- PLAY STATION 3 (CONSOLA CON 320 GB)	u.	288
	- NINTENDO DS LITE	u.	115
	- NINTENDO DSI	u.	125
	- NINTENDO DSI XL	u.	150
	- NINTENDO 3DS	u.	180
	- NINTENDO WII (CONSOLA)	u.	170
	- NINTENDO WII U (CONSOLA)	u.	440
	- XBOX 4GB (CONSOLA)	u.	250
	- XBOX 250GB (CONSOLA)	u.	350
	CARTUCHOS PARA VIDEOJUEGOS	u.	30
	CD'S PARA VIDEOJUEGOS	u.	40
95.05	ARBOLES DEMAS ARTICULOS ADORNOS DE NAVIDAD		
	- ARBOLES HASTA DE 1.50 M. DE ALTURA DE PLASTICO	u.	12
	- ARBOLES HASTA DE 1.50 M. DE ALTURA DE OTRAS MATERIAS	u.	35
	- ARTICULOS Y ADORNOS	kg.	8
95.06	RAQUETAS DE TENIS		
	- STANDARD JUNIOR	u.	30
	- STANDARD AMATEUR	u.	60

Partida	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
	- PROFESIONAL	u.	150
BICICLETAS ESTACIONARIAS (ERGONOMICAS)	- SIMPLES C/VELOCIMETRO MECANICO	u.	85
	- DE LUJO C/VELOCIMETRO ELECTRONICO	u.	135
	- ELECTRICAS CON MOVIMIENTO FRONTAL (DOBLE ACCION)	u.	210
	- PARA SPINNING	u.	320
BANDAS CAMINADORAS	- SIMPLES HASTA 3 POSICIONES DE INCLINACION MANUAL	u.	100
	- HASTA 5 POSICIONES DE INCLINACION, PANTALLA ELECTRONICA (1 HP)	u.	125
	- PROGRAMABLE TABLERO ELECTRONICO (1HP) DE LUJO	u.	200
	- PROGRAMABLE TABLERO ELECTRONICO (1.5HP) DE LUJO	u.	
MAQUINA DE REMO MECANICO	- SIMPLES	u.	80
	- MULTIPROPOSITOS (BICICLETAS, etc.)	u.	150
TABLA HAWAIANA	- TABLA BODY BOARD (JUNIOR)	u.	90
	- TABLA BODY BOARD (AMATEUR)	u.	140
	- TABLA HAWAIANA (JUNIOR-AMATEUR)	u.	330
TABLA PARA ABDOMINALES Y/O LEVANTAMIENTO DE PESAS	- SIMPLES	u.	120
	- MULTIPROPOSITOS SIMPLES	u.	160
	- MULTIPROPOSITOS DE LUJO	u.	250
MINI GIMNASIO	- HASTA 7 EJERCICIOS DIFERENTES	u.	300
	- HASTA 15 EJERCICIOS DIFERENTES	u.	400
95.07 CAÑAS PARA PESCAR	- DE 7 PIES	u.	20
	- DE 8 PIES	u.	24
	- DE 9 PIES	u.	26
	- DE 10 PIES	u.	30
	- DE 13 PIES	u.	36
	- DE 15 PIES	u.	40
	- DE 16 PIES	u.	45

ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES"

Primera.- La "Cartilla de Referencia de Valores" se utiliza para verificar el valor declarado de las mercancías sujetas a Despacho Simplificado de Importación. Si el precio declarado fuera inferior en más del 10% del valor consignado en la Cartilla, el valor en aduana se determina de acuerdo al valor indicado en esta última; caso contrario se acepta el valor declarado.

Segunda.- En caso no se encuentren referencias en la Cartilla, que la mercancía a valorar no pueda ser considerada como idéntica o similar a las características consignadas en ésta o que las unidades de medida de las mercancías a valorar no sean de fácil conversión a las consignadas en la Cartilla, el valor en aduana se determina siguiendo el orden de prelación siguiente:

- Se considera el mayor valor que resulte de la comparación entre el valor declarado y el registrado en internet para el nivel comercial minorista. En caso de encontrarse dos o más referencias mayores al declarado, se considera la de menor valor.

- Se considera el mayor valor que resulte de la comparación entre el valor declarado y el registrado en las siguientes fuentes para el nivel comercial minorista considerando el siguiente orden de prelación:

- Banco de datos de precios de SUNAT - SIVPE
- Catálogos
- Listas de Precios
- Revistas
- Periódicos
- Otros

En caso de encontrarse dos o más referencias mayores al declarado, se considera la de menor valor.

Tercera.- En los casos de bienes usados el valor en aduana se determina aplicando una depreciación de hasta el 50% a partir del valor señalado en esta Cartilla, o del obtenido según la instrucción Segunda en el estado de nuevo en su fecha de fabricación. A efectos de realizar la depreciación, se identifica el año de fabricación, procediéndose a depreciar linealmente a razón de 10% por año. En caso de no identificarse el año de fabricación, se efectuará una depreciación única del 20%.

Cuarta.- Los bienes averiados, cuyo desperfecto sustancial o daño estructural no menoscabe su funcionamiento y/o utilización en forma normal, serán valorados según el estado en que se encuentren.

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Designan Juez Supernumeraria del
Séptimo Juzgado de Familia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 979-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de noviembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que se tiene a la vista, se pone en conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del hermano de la señora doctora Virginia Arroyo Reyes, Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Arroyo Reyes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 29 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia solicitada por la doctora Arroyo Reyes.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

872882-1**Designan Juez Supernumerario del
Juzgado de Paz Letrado con sede en la
Comisaría de Huaycán****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 980-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de noviembre del 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 147-2012-P-CSJLI/PJ; y, el documento de fecha 28 de noviembre del año en

curso, presentado por la doctora Myrian Elisia Hernández Cordero; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la resolución administrativa de vistos, se designa a la doctora Myrian Elisia Hernández Cordero, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán, a partir del 02 de marzo del presente año.

Que, con el documento de la referencia, la doctora Myrian Elisia Hernández Cordero, formula su renuncia irrevocable al cargo conferido, por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la RENUNCIA formulada por la doctora Myrian Elisia Hernández Cordero al cargo de Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán, a partir del 30 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MARTÍN JESÚS HUAMÁN RAMOS, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán, a partir del 30 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

872883-1**ORGANOS AUTONOMOS****CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA****Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto
Superior Penal de Amazonas del
Distrito Judicial de Amazonas****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 339-2012-CNM**

Lima, 26 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 105-2012-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el

cual remite el escrito presentado por el doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, el 22 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 307-2012-CNM del 23 de octubre de 2012, nombró al doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo como Fiscal Adjunto Superior Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM- Grupo III, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional;

Que, mediante escrito del 22 de octubre del presente año, el doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, presentó la renuncia a su nombramiento en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal de Amazonas del Distrito Judicial del mismo nombre, por razones de carácter estrictamente personales;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 2012; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura- y la Octava Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, a su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

872101-1

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 397-2012-PCNM

Lima, 21 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Christian Jorge Villón Medina, Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 497-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, el evaluado fue nombrado Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, juramentando el cargo con fecha 6 de noviembre de 2003;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su período

de evaluación desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 18 de junio de 2012, habiéndose previamente puesto en conocimiento del evaluado tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso. Reservada la decisión sobre su proceso individual de evaluación y ratificación, la misma fue tomada mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2012;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre este rubro se han analizado los siguientes aspectos principales:

a) Antecedentes disciplinarios: el evaluado registra noventa y dos medidas disciplinarias: veintitrés amonestaciones, treinta y seis apercibimientos, treinta y dos multas, que fluctúan entre el 2%, 5% y 10% de sus haberes y una suspensión de sesenta días;

Es pertinente señalar en este rubro, que el evaluado fue sujeto de una medida cautelar de abstención, dictada por la Jefatura de la OCMA, la que se hizo efectiva desde el 15 de agosto de 2008 al 15 de febrero de 2010, siendo que dicho órgano de control propuso aplicarle una sanción de destitución, pero el CNM consideró, en su oportunidad, que el caso ameritaba una sanción menor a la propuesta;

b) Participación ciudadana: se recibieron once cuestionamientos a su conducta y labor realizada, algunos de los cuales versan sobre hechos que han sido desestimados por la OCMA y otros que fueron materia de absolución al momento de la entrevista. Entre los cuestionamientos resaltan uno planteado por la ciudadana Felicia Angélica Antialón Cosme de Coz y otro por el Ministerio de Justicia;

En el primero, la ciudadana en mención señaló que el evaluado acostumbra a brindar un trato agravante, humillante, grosero y ofensivo, tratando a gritos e insultos a la mayoría de justiciables, en especial a las personas humildes de San Juan de Lurigancho, situación que fue negada por el entrevistado;

En el segundo de los casos, el Ministerio de Justicia señaló que el evaluado incurrió en irregularidades en su actuación sobre un caso de juegos de casino y máquinas tragamonedas. Esta situación, sin embargo, según la propia imputación, fue evaluada por el órgano de control que impuso al evaluado una sanción de apercibimiento;

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas;

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: registra resultados aceptables en el referéndum realizado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Lima (CAL);

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre este rubro se han analizado los siguientes aspectos principales:

a) Calidad de decisiones: se evaluaron quince de sus resoluciones, obteniendo una calificación total de 22.2 sobre un máximo de 30 puntos. La calificación promedio fue de 1.48 puntos;

b) Calidad en gestión de procesos: no se recibieron las calificaciones de sus expedientes;

c) Celeridad y rendimiento: el área técnica señaló que la información recabada no permitió arribar a una conclusión en este rubro;

d) Organización de trabajo: no cumplió con presentar los informes correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011;

e) Publicaciones: no presentó publicaciones;

f) Desarrollo profesional: el evaluado registra participación en diversos eventos académicos, habiendo obtenido en este rubro el puntaje máximo de cinco puntos;

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación se concluye que el evaluado presenta en su desempeño aspectos tanto positivos como negativos, por lo que resulta necesario ponderar si sus méritos son suficientes para, pese a las deficiencias advertidas, motivar la renovación de la confianza puesta en él para continuar ejerciendo la función jurisdiccional o si las deficiencias en mención pueden motivar razonable y objetivamente que el desempeño del evaluado no permite tal renovación de confianza;

En este orden de ideas, en cuanto a los aspectos positivos del evaluado, determinados en su proceso individual de evaluación y ratificación, apreciamos que en el rubro conducta registra correcta asistencia y puntualidad, aceptación favorable en el referéndum del año 2006 del CAL, no registra antecedentes penales, policiales ni judiciales y no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio;

De otro lado, en el rubro idoneidad también presenta indicadores positivos en varios aspectos, como son los relativos a calidad de decisiones, donde la calificación promedio de sus decisiones es aprobatoria (1.48 sobre un máximo de 2.0 puntos), habiendo acreditado también adecuada capacitación;

Sin embargo, apreciamos que en el rubro conducta, registra un total de noventa y dos sanciones, mencionadas anteriormente, situación que revela serias deficiencias en su desempeño funcional, circunstancia ésta que debe ser ponderada en relación a los aspectos positivos antes indicados, de modo que se pueda arribar a una conclusión objetiva respecto a si éstas deficiencias quebrantan o no seriamente la confianza que debe generar un magistrado en relación a la observancia de su deber de conducta apropiada al cargo que desempeña;

En tal sentido, analizaremos el impacto y trascendencia de los indicadores negativos relativos al rubro conducta, que constituye uno de los pilares del proceso individual de evaluación y ratificación, puesto que la sociedad reclama de sus magistrados un elevado estándar de conducta y/o comportamiento, que debe reflejar honestidad, prudencia, moderación y reflexión tanto en los actos de su vida cotidiana, como también en el ejercicio de su función jurisdiccional;

El cabal análisis del rubro conducta, resulta de vital importancia, por cuanto flexibilizar el estándar de comportamiento anteriormente indicado, implicaría ser complaciente y/o permisivo respecto de situaciones que menoscaban la confiabilidad y, por ende, la legitimidad de la institución judicial y/o fiscal, por el descrédito que ello acarrearía respecto de la alta investidura que corresponde a quien ejerce la función jurisdiccional a nombre de la Nación;

Como se indicó anteriormente, se aprecia que el evaluado registra un total de noventa y dos sanciones, compuestas por numerosas amonestaciones, apercibimientos, multas y hasta una suspensión de sesenta días. Incluso en una oportunidad la OCMA llegó a abstenerlo en el ejercicio de sus funciones y hasta llegó a proponer su destitución. Todos estos antecedentes disciplinarios serán evaluados en forma conjunta y constituirán el referente a tener en cuenta para los efectos de analizar si se debe no ratificar la confianza al evaluado;

Al respecto, consideramos que la gran cantidad de sanciones, que incluyen treinta y dos multas, y hasta una suspensión de sesenta días, afectan seriamente la confianza que fuera conferida por la Nación al evaluado al momento de su designación, menoscabando también la confianza que las autoridades judiciales deben inspirar en la ciudadanía, pues mantener en el cargo a un magistrado con tales antecedentes disciplinarios, generaría la percepción social de que se procede con indiferencia

y hasta indolencia ante el clamor ciudadano de exigir contar con magistrados de conducta irreprochable, lo que también resultaría contrario a los fines y objetivos del cabal cumplimiento de la función jurisdiccional que el Consejo Nacional de la Magistratura debe salvaguardar;

Los precitados antecedentes disciplinarios, en su conjunto, también denotan un comportamiento y desempeño funcional que constituye o refleja un riesgo altísimo de afectación a los legítimos intereses y derechos fundamentales de los justiciables, que demandan de sus magistrados un elevadísimo estándar de comportamiento, pues éste se asocia también con su capacidad de resolver debidamente los problemas y/o controversias cuya resolución oportuna y eficiente constituye uno de los deberes esenciales del juez, para el cabal ejercicio de su función jurisdiccional en el marco de los valores protegidos por nuestro sistema jurídico;

En este orden de ideas, las diversas deficiencias advertidas en la conducta del evaluado, no permiten renovar la confianza para continuar ejerciendo el cargo, pues lo contrario, implicaría emitir un mensaje negativo a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, en el sentido de que una institución tutelar de la correcta administración de justicia, como lo es el Consejo Nacional de la Magistratura, no estaría velando cabalmente por preservar incólume, en cuanto le sea posible, un estándar mínimo de comportamiento y/o desempeño funcional en quienes ejercen la nobilísima función de impartir justicia a nombre de la Nación;

El análisis conjunto y ponderación del conjunto de situaciones positivas y negativas anteriormente señaladas, relativas a los diversos factores de evaluación, llevan a concluir que debe primar el interés público y social de contar con magistrados que no puedan ser válidamente cuestionados, sea por deficiencias en su comportamiento, como ocurre en este caso, o, eventualmente, por deficiencias en su capacidad para resolver eficientemente los conflictos que son de su conocimiento, sobre todos los de mayor complejidad, con razonabilidad y debida aplicación del ordenamiento jurídico, como podría ocurrir en otros casos, en forma tal que no se ponga justificadamente en tela de juicio su conducta y/o idoneidad para el cabal ejercicio de la función jurisdiccional;

Por ello, del análisis global y objetivo de toda la información anteriormente glosada, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación, el doctor Villón Medina no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta acordes con el correcto ejercicio de la delicada función que desempeña;

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos anteriormente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, con la abstención de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 21 de junio de 2012, con la abstención de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz;

RESUELVE:

Primero: No renovar la confianza a don Christian Jorge Villón Medina y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme, remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente

resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

872040-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 397-2012-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 667-2012-PCNM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El recurso extraordinario presentado con fecha 10 de setiembre de 2012, por don Christian Jorge Villón Medina, Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima, contra la Resolución N° 397-2012-PCNM de fecha 21 de junio de 2012, por la cual se resolvió no ratificarlo en el cargo antes mencionado, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en términos generales, del recurso extraordinario fluye que el recurrente sostiene que la decisión impugnada debe anularse por una supuesta afectación del debido proceso, alegación que sustenta en las siguientes afirmaciones:

1.1 Que en el análisis del rubro conducta se ha considerado sanciones que ya se encontraban rehabilitadas, situación que habría afectado el debido proceso, puesto que, según su punto de vista, dicha rehabilitación supuestamente impediría que sean tomadas en cuenta en su proceso de evaluación y ratificación; que se consideró una medida cautelar de abstención que le impuso la OCMA en un proceso disciplinario donde dicho órgano también solicitó su destitución, siendo que posteriormente el CNM concluyó que le correspondía una sanción menor, devolviendo los actuados, por lo cual dicho proceso, al encontrarse aún en trámite, tampoco podía ser considerado; y, que asimismo, el CNM también habría dado por válido un cuestionamiento ciudadano presentado por la señora Felicia Cosme de Coz, aun cuando ésta no habría adjuntado evidencia alguna que sostenga su afirmación, aludiendo a hechos por los cuáles nunca se le procesó disciplinariamente ni se le sancionó.

1.2 Que se habría producido infracción al principio de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad y congruencia por cuanto anteriormente se habría ratificado a un magistrado con un cuestionamiento semejante al suyo en materia de antecedentes disciplinarios.

1.3 Que el Pleno del CNM emitió su votación con informes del Poder Judicial que citaron datos equivocados respecto de su producción jurisdiccional, evaluando así información errada.

1.4 Que la resolución que cuestiona no considera los indicadores de producción y carga procesal, los que son obligatorios, lo que habría vulnerado el debido proceso.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo.- El recurso extraordinario, conforme lo establece el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por la afectación del derecho al debido proceso en su dimensión formal y/o sustancial, de algún magistrado sometido a evaluación, teniendo por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) repare la situación de afectación invocada, en caso que ésta se hubiere producido.

En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso, en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido al recurrente.

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario:

Tercero.- Con relación a las alegaciones reseñadas en el ítem 1.1, éstas deben ser desestimadas, puesto que consideramos que el hecho de que diversas sanciones impuestas durante el período evaluado puedan encontrarse rehabilitadas no implica que las mismas no puedan ni deban ser consideradas en el análisis integral de todo el período de evaluación de un magistrado, que es de siete años, como está expresamente previsto en el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política.

En efecto, bajo la tesis propuesta por el recurrente, sólo podrían ser ponderadas en su proceso individual de evaluación y ratificación las sanciones que le fueron impuestas dentro de los dos años anteriores a su fecha de entrevista, pues las correspondientes a los cinco años anteriores ya se encontrarían necesariamente rehabilitadas, por lo que el CNM debería de prescindir de su análisis, fuese cual fuese la gravedad de las mismas.

Dicha tesis desnaturalizaría el sentido de una norma de orden público y de cumplimiento obligatorio para el CNM, como lo es la precitada norma constitucional, que dispone que el CNM debe evaluar la diversa información relativa al magistrado, que comprende los rubros conducta e idoneidad conforme a la Ley de la Carrera Judicial, al interior de un período de evaluación que es de siete años, para todos los aspectos evaluados y no sólo de los dos últimos, como pretende el recurrente, respecto a los antecedentes disciplinarios.

En tal sentido, su mencionada alegación debe ser desestimada por proponer una tesis contraria al propio texto constitucional.

Respecto a su alegación de que se consideró en el análisis a una medida cautelar de abstención impuesta por la OCMA, la que corresponde a un proceso aún en trámite, la misma también debe ser desestimada, pues la referencia a esta situación sólo se hace para denotar un hecho evidentemente relevante en la historia personal del recurrente en cuanto a sus antecedentes disciplinarios, visto esto en conjunto y no de manera aislada, destacándose que por los mismos hechos que motivaron su abstención, la propia OCMA solicitó incluso su destitución, siendo el CNM quien propuso una sanción menor.

Es decir, la lectura correcta y natural de la cita de este hecho o proceso disciplinario en particular, es que el mismo cobra importancia cuando se evalúa en forma conjunta con el resto de hechos relacionados a sus muy numerosos antecedentes disciplinarios, por lo cual es claro que su mención no afecta en modo alguno el debido proceso.

Finalmente, respecto de su alegación de que el CNM habría dado por válido el cuestionamiento ciudadano presentado por doña Felicia Cosme de Coz, la misma también debe ser desestimada, pues del propio texto de la resolución recurrida se desprende que este hecho no fue tomado en cuenta al momento de ponderar los aspectos positivos de su evaluación con el hecho negativo específico relativo a sus antecedentes disciplinarios.

Cuarto.- Respecto a la alegación reseñada en el ítem 1.2, ésta también debe ser desestimada, pues en el caso sub análisis no se ha producido infracción al principio de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad y congruencia.

En efecto, como el propio recurrente señala en su recurso extraordinario, ya el CNM ha precisado

anteriormente, como se indica en la Resolución N° 0491-2012-PCNM, que cada proceso individual de evaluación y ratificación reviste particularidades, por lo que, pretender equiparar todo caso donde abundan las sanciones, como ocurre con el magistrado impugnante, con lo resuelto por mayoría del CNM en el caso del magistrado Juan Ricardo Macedo Cuenca, no constituye un razonamiento correcto.

Decimos esto por cuanto en dicho caso en particular, como se aprecia de la Resolución N° 511-2011-PCNM, las razones que conllevaron a la ratificación de dicho magistrado no son en absoluto de aplicación ni comparables al caso del magistrado recurrente por las obvias diferencias entre la naturaleza y razones de las sanciones que les fueran impuestas a cada uno en particular.

Quinto.- Respecto a la alegación reseñada en el ítem 1.3, ésta también debe ser desestimada, por cuanto como fluye del texto expreso de la resolución cuestionada en ningún momento el Pleno del CNM usó como argumento para la no ratificación del recurrente, la información relativa a su producción jurisdiccional, siendo que se limitó a prescindir de la valoración de este aspecto por cuanto la información recibida no permitía arribar a una conclusión concreta sobre el mismo.

Por las mismas consideraciones debe desestimarse la alegación referida en el ítem 1.4, donde se sostiene que la resolución cuestionada sería nula por no haber considerado los indicadores de producción y carga procesal, situación ésta que realmente no afecta el debido proceso, pues los otros indicadores evaluados resultaron, en términos generales, suficientes para tomar la decisión respectiva.

En efecto, aun cuando se hubiera obtenido un indicador positivo en dicho aspecto específico, del cual se prescindió razonablemente sin afectar el marco general de la evaluación individual, estimamos que ello no enervaría en modo alguno la conclusión a la que se arribó, relativa a la pérdida de confianza en el recurrente, como consecuencia de la evaluación de sus numerosos, graves y diversos antecedentes disciplinarios.

Sexto.- Por lo anteriormente expuesto, consideramos que lo que realmente ocurre en el presente caso, es que el evaluado, como es natural, tiene su propia perspectiva y opinión sobre la forma en que debieron asignarse los pesos respectivos a los diversos factores ponderados, siendo que, desde su punto de vista, el aspecto negativo especialmente considerado por el Pleno del CNM, no constituye un demérito significativo que puedan motivar su no ratificación.

Vale decir, el recurso extraordinario revela que estamos ante un caso de simple y natural discrepancia entre la perspectiva y/o criterio de la persona evaluada y la perspectiva y/o criterio de los evaluadores, respecto de la calificación y conclusiones que derivan del análisis practicado a la información recabada, situación ésta que, en sí misma, no constituye una afectación del debido proceso formal ni material.

En efecto, el particular criterio valorativo de un órgano decisor, como lo es el Pleno del CNM, emitido en el ejercicio regular de sus funciones constitucionales, sólo podría constituir causal de afectación al debido proceso, específicamente en su aspecto material, en el eventual caso que dicho criterio resolutorio fuese manifestamente irrazonable o antijurídico, afectando el principio de interdicción de la arbitrariedad¹, situación que no se produce en el presente caso, donde el ejercicio legítimo, por parte del recurrente, de su derecho constitucional a formular crítica e impugnación respecto de una decisión que considera le causa un agravio, no evidencia la configuración del supuesto anteriormente mencionado.

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 25 de octubre de 2012; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, con la abstención de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor Christian Jorge Villón Medina contra la Resolución N° 397-2012-PCNM, que no lo ratificó en el cargo de Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

¹ En su STS 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional, en relación al principio de interdicción de la arbitrariedad, en su considerando 12 ha señalado lo siguiente:

“El concepto de arbitrario apareja tres acepciones igualmente proscritas por el derecho: a) lo arbitrario entendido como decisión caprichosa, vaga e infundada desde la perspectiva jurídica; b) lo arbitrario entendido como aquella decisión despótica, tiránica y carente de toda fuente de legitimidad; y c) lo arbitrario entendido como contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica.

De allí que desde el principio del Estado de Derecho, surgiese el principio de interdicción de la arbitrariedad, el cual tiene un doble significado:

- En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho.
- En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo.

En consecuencia, lo arbitrario será todo aquello carente de vínculo natural con la realidad”.

872040-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Disponen el otorgamiento de duplicado de título profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN N° 02317-2012-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 13 de noviembre 2012.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la ex alumna Milta Raquel Escobedo Anticona, de la EAP de Obstetriz, mediante FUT N° 0119204, del 05.SET.2012, solicita al Rector otorgamiento de duplicado de Título Profesional;

Que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, mediante Oficio N° 0245-2012-UNHEVAL/SG/UGT, del 18.SET.2012, informa que según la base de datos, se encuentra registrado el título profesional de obstetriz, ubicado en el Libro N° 13, folio N° 961 de fecha 04.ABR.2003;

Que Asesoría Legal, mediante Informe 786-2012-UNHEVAL/AL, del 18.OCT.2012, luego de revisado

y analizado el presente caso, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la ex alumna Milta Raquel Escobedo Anticona, de la EAP de Obstetrix, para el otorgamiento de duplicado de Título Profesional, previo a los pagos de los derechos administrativos de acuerdo a las tasas aprobadas por emisión de nuevo título profesional, conforme a lo establecido en el TUPA de la UNHEVAL, para que sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria continuada de Consejo Universitario, del 08.NOV.2012, y considerando que la política institucional es reconocer y estimular a los estudiantes que pertenecían al Tercio Estudiantil y que hayan demostrado puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de la misión encomendada, el pleno acordó exonerar el pago por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional, solicitado por la administrada Sara Herminia García Ponce, ex alumna de la EAP de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; por haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria (Tercio Estudiantil) de la UNHEVAL, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos; asimismo, disponer que la administrada debe optar el título profesional por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de Beneficios para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, y que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 687-2012-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la ex alumna Milta Raquel Escobedo Anticona, de la EAP de Obstetrix, sobre otorgamiento de duplicado de Título Profesional por motivo de pérdida de dicho diploma; consecuentemente, queda automáticamente anulado el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional consecuentemente, disponer la expedición de un nuevo Diploma de Título Profesional de Obstetrix a nombre de Milta Raquel Escobedo Anticona, para lo cual la administrada debe cumplir, previamente, los pagos de los derechos administrativos de acuerdo a las tasas aprobadas por emisión de nuevo título profesional, conforme a lo establecido en el TUPA de la UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración disponga la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales Expedidos por las Universidades del País, modificado con la Resolución N° 1895-2006-ANR, en el artículo único de la Disposición Complementaria.

3º.- DISPONER que la Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

4º.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos pertinentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR CUADROS OJEDA
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO
Secretaria General

871764-1

Autorizan viajes de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05840-R-12

Lima, 22 de noviembre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 34354-FE-12 de la Facultad de Educación, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 1952-D-FE- 12 del 14 de noviembre de 2012, la Facultad de Educación autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 02 al 08 de diciembre del 2012, a don ELÍAS JESÚS MEJÍA MEJÍA, con código N° 04287E, Decano, doña ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ, con código N° 006882, Directora Académica y don LUCIO MÁXIMO VALER LOPERA, con código N° 071161, Docente, respectivamente, de la citada Facultad, para participar en el Módulo de Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria: Transdisciplina del Programa Integral de Posgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, a llevarse a cabo en la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida Yucatán, México;

Que asimismo, se les otorga las sumas totales de S/. 9, 045.50 nuevos soles, por concepto de Pasajes y S/. 12, 085.92 nuevos soles, por concepto de Viáticos con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Educación;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Educación, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que: "La Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de noviembre de 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 1952-D-FE- 12 del 14 de noviembre de 2012 de la Facultad de Educación, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 02 al 08 de diciembre del 2012, a los docentes que se indica, para asistir al Módulo de Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria: Transdisciplina del Programa Integral de Posgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, a llevarse a cabo en la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida Yucatán, México:

Código	Nombres y Apellidos
04287E	ELÍAS JESÚS MEJÍA MEJÍA
006882	ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ
071161	LUCIO MÁXIMO VALER LOPERA

2.- Otorgar a los docentes que se indica, las sumas que se señalan, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Educación, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Apellidos y Nombres	Pasajes S/.	Viáticos S/.	Total S/.
MEJÍA MEJÍA, ELÍAS JESÚS	3, 252.82	4, 028.64	7, 281.46
BARRIENTOS JIMÉNEZ, ELSA JULIA	2, 896.34	4, 028.64	6, 924.98
VALER LOPERA, LUCIO MÁXIMO	2, 896.34	4, 028.64	6, 924.98
TOTALES	9, 045.50	12, 085.92	21, 131.42

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Educación asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Educación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

872191-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 05841-R-12**

Lima, 22 de noviembre del 2012

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General Nº 06087-FMV-12 de la Facultad de Medicina Veterinaria, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0870-D-FMV-12 de fecha 19 de noviembre del 2012, la Facultad de Medicina Veterinaria autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 02 al 08 de diciembre del 2012, a don JUAN ANTONIO ESPINOZA BLANCO, con código Nº 023655, Decano de la citada Facultad, para asistir a la reunión de La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, La Red Internacional de Evaluadores, S.C., la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Yucatán, a realizarse en Mérida, Yucatán - México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 4,004.00 nuevos soles por concepto de viáticos, y S/. 2,410.00 nuevos soles por concepto de pasajes aéreos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Medicina Veterinaria;

Que las Unidades de Economía y de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Medicina Veterinaria, emiten opinión favorable, señalando que existe disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de noviembre del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0870-D-FMV-12 de fecha 19 de noviembre del 2012 de la Facultad de Medicina Veterinaria, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 02 al 08 de diciembre del 2012, a don JUAN ANTONIO ESPINOZA BLANCO, con código Nº 023655, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, para asistir a la reunión de La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, La Red Internacional de Evaluadores, S.C., la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Yucatán, a realizarse en Mérida, Yucatán - México.

2.- Otorgar a don JUAN ANTONIO ESPINOZA BLANCO, los montos que se indica por concepto de Pasajes Aéreos y Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Medicina Veterinaria, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos S/. 4,004.00 nuevos soles
Pasajes S/. 2,410.00 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Medicina Veterinaria asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Medicina Veterinaria, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

872191-2

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 05897-R-12**

Lima, 22 de noviembre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 13335-SG-12 del Despacho Rectoral, sobre Comisión de Servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio Nº 323-VRAC-2012, la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, con código Nº 014478, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 03 al 07 de diciembre del 2012, para participar como expositora sobre la experiencia de la Acreditación Institucional Internacional de la UNMSM en el Tercer Coloquio Internacional de Evaluación, Acreditación y Certificación Profesional Universitaria en América Latina y el Caribe y del Módulo de Especialización en Evaluación - Planeación Universitaria: Transdisciplina del Programa Integral de Postgrado en Evaluación - Planeación Universitaria, a realizarse en la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán - México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,700.00 nuevos soles por concepto de pasajes y de S/. 2,700.00 nuevos soles por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2012 del Vicerrectorado Académico;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Vicerrectorado Académico, es necesario encargar dicho Vicerrectorado al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, Rector de la Universidad, mientras dure la ausencia de la titular;

Que el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera

Administrativa, estipula que: "La Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Declarar en Comisión de Servicios, del 03 al 07 de diciembre del 2012, a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, con código N° 014478, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar como expositora sobre la experiencia de la Acreditación Institucional Internacional de la UNMSM en el Tercer Coloquio Internacional de Evaluación, Acreditación y Certificación Profesional Universitaria en América Latina y el Caribe y del Módulo de Especialización en Evaluación – Planeación Universitaria: Transdisciplina del Programa Integral de Postgrado en Evaluación – Planeación Universitaria, a realizarse en la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán – México.

2º Otorgar a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, las sumas que se detallan, con cargo al Presupuesto 2012 del Vicerrectorado Académico, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje	S/. 2,700.00	nuevos soles
Viáticos	S/. 2,700.00	nuevos soles

	S/. 5,400.00	nuevos soles

3º Encargar el Vicerrectorado Académico al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, Rector de la Universidad, por el período del 03 al 07 de diciembre del 2012 y mientras dure la ausencia de la titular.

4º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

872191-3

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Disponen inscripción de Merkatica Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 1026-2012-JNE

Expediente N° J-2012-00384

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce.

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulada por Rosa Ysabel Moreno

Rodríguez, gerente general de Merkatica Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C.

ANTECEDENTES

Rosa Ysabel Moreno Rodríguez, gerente general de Merkatica Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C. solicitó se otorgue la inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras.

Mediante Auto N° 1, de fecha 7 de junio de 2012, este órgano electoral requirió a la empresa Merkatica Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C. subsane las omisiones en las que incurrió, conforme con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, Reglamento).

En tal sentido, mediante escritos de fecha 19 de junio, 11 de julio y 10 de setiembre de 2012, se presentó la documentación acreditando a Javier Estuardo Navarro Santander, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas de La Libertad, en el que está inscrito con el código N° 139.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, así como regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas, de conformidad con el literal c del artículo 1 de la Ley N° 15488, Ley del Economista, modificada por la Ley N° 25431. Asimismo, el ítem 10.87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 038-2009-JNE, exige que se presente un compromiso de pago de publicación de la resolución de inscripción.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar y subsanar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un nuevo profesional calificado, presentado el recibo por el pago de la tasa correspondiente y asumiendo el compromiso de pago de publicación de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, en conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a Merkatica Investigación de Mercados y Opinión Pública S.A.C., con Registro Unico de Contribuyentes (RUC) N° 20482673784, la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 0227-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
 Secretario General

862651-1

Restablecen vigencia de credencial otorgada a ciudadano como alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 1070-2012-JNE

Expediente N° J-2012-00867

Lima, catorce de noviembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 23 de octubre de 2012, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones contra la Resolución N° 822-2012-JNE, de fecha 13 de setiembre, que declaró procedente la solicitud de inhabilitación del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria a la Resolución N° 0822-2012-JNE

Mediante la Resolución N° 0822-2012-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró procedente la solicitud de inhabilitación del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

La referida resolución se sustentó, esencialmente, en los siguientes argumentos:

1. Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones fue condenado el 18 de abril de 2012 por la Sala Penal Especializada Permanente como autor del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado, en agravio de la Municipalidad Provincial de Chepén y el Estado, imponiéndosele la pena de cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años e inhabilitación por el tiempo de un año. Cabe señalar que contra esta sentencia se interpuso recurso de nulidad que se encuentra pendiente de resolver en la Corte Suprema de Justicia de la República, así como que

el proceso se desarrolló bajo las normas del Código de Procedimientos Penales.

2. Cabe asimismo precisar que el 25 de junio de 2012, con Oficio N° 514-12-DACS-05-147-1 (09-035-50)-JPIPCH, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chepén ordena ejecutar la pena de inhabilitación impuesta a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones.

3. En ese sentido, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones tuvo como base el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República del 13 de noviembre de 2009, que señala que, en los procesos que se llevan a cabo bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta provisionalmente, aun cuando exista un recurso pendiente de resolver, por lo que era procedente disponer la ejecución de la pena de inhabilitación.

Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 18 de setiembre de 2012, Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones interpuso recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva contra la Resolución N° 822-2012-JNE, de fecha 13 de setiembre de 2012, alegando que se había vulnerado la presunción de inocencia al ejecutarse una sentencia que no ha quedado firme, pues todavía existe un recurso de nulidad pendiente de pronunciamiento en la Corte Suprema. Asimismo, señala que existe una medida cautelar que impide la ejecución de la sentencia condenatoria.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva la cuestión a discutir es la posible violación a los mencionados principios por parte de una decisión del Jurado Nacional de Elecciones, en este caso la Resolución N° 822-2012-JNE.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Sobre la naturaleza del recurso extraordinario y el derecho a obtener resoluciones judiciales congruentes

1. El recurso extraordinario constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones. Su excepcionalidad radica en que la propia Constitución (artículo 181) ha señalado que las resoluciones del Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables. De allí que, mediante Resolución N° 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

2. Ello también conlleva a afirmar que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones. Al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una reevaluación de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. Así, únicamente serán materia de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

Análisis del caso concreto

3. El recurso extraordinario debe declararse fundado, ello porque si bien es cierto el 13 de setiembre de 2012, mediante Resolución N° 822-2012-JNE, se decidió inhabilitar a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, también es cierto que existe una medida cautelar, emitida por el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes mediante Resolución N° Dos de fecha seis de julio de 2012, que

declara la suspensión total de los efectos jurídicos de la sentencia condenatoria emitida en el proceso penal signado con el N° 35-2009 seguido contra el recurrente.

4. Al ser esto así, la medida cautelar se encuentra vigente en razón del artículo 16 del Código Procesal Constitucional, que señala que "La medida cautelar se extingue de pleno derecho cuando la resolución que concluye el proceso ha adquirido la autoridad de cosa juzgada", hecho que hasta el momento no se ha verificado, pues no se ha emitido resolución final en el proceso de amparo en el cual se dictó dicha medida.

En ese sentido, se observa que la Resolución N° 822-2012-JNE, de fecha 13 de setiembre, sí ha vulnerado el debido proceso y la tutela procesal efectiva del recurrente, por lo que debe ser revocada.

5. De otro lado, si bien la decisión que se adopta obedece a la medida cautelar expedida en el proceso constitucional de amparo, en tanto orden judicial expresa sobre la suspensión de los efectos de la condena penal impuesta, ello también comporta la preocupación de este Supremo Tribunal Electoral sobre la competencia del juez de amparo como a la propia procedencia de este tipo de trámites para cuestionar lo resuelto debidamente en sede de la jurisdicción ordinaria. Por ello, corresponde poner en conocimiento de lo actuado tanto ante el órgano de control de la judicatura como del representante del Ministerio Público.

Conclusión

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado concluye que, con la emisión de la Resolución N° 822-2012-JNE, se han vulnerado los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva de la recurrente y, por ende, se debe estimar el recurso extraordinario interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, POR MAYORÍA

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso extraordinario interpuesto; REVOCAR la Resolución N° 822-2012-JNE de fecha 13 de setiembre de 2012 y REFORMÁNDOLA, declarar improcedente la ejecución de la pena de inhabilitación impuesta a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, comunicada por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chepén.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José David Lías Ventura, con la que asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 822-2012-JNE.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Gabriel Villanueva Estrada, con la que asumió provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 0822-2012-JNE.

Artículo Cuarto.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones como alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

Artículo Quinto.- REMITIR copias del expediente a la Fiscalía Suprema de Control Interno como a la Oficina de Control de la Magistratura para que evalúen lo actuado conforme a sus atribuciones legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA
Secretario General

EL VOTO DEL DOCTOR HUGO SIVINA HURTADO, PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y DEL DOCTOR JOSE HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA, MIEMBRO TITULAR DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones contra la Resolución N° 822-2012-JNE, de fecha 13 de setiembre, que declaró procedente la solicitud de inhabilitación del alcalde provincial de Chepén, departamento de La Libertad, y oídos los informes orales.

2. Al respecto, Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones fue condenado el 18 de abril de 2012 por la Sala Penal Especializada Permanente como autor del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado, en agravio de la Municipalidad Provincial de Chepén y el Estado, imponiéndosele la pena de cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años e inhabilitación por el tiempo de un año. Cabe señalar que contra esta sentencia se interpuso recurso de nulidad que se encuentra pendiente de resolver en la Corte Suprema de Justicia de la República, así como que el proceso se desarrolló bajo las normas del Código de Procedimientos Penales.

3. Asimismo, se debe precisar que en un procedimiento de inhabilitación, es decir, un procedimiento en el cual el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no hace sino dar cumplimiento a lo dispuesto por la jurisdicción penal, ello en virtud de lo dispuesto, según sea el caso, en el Nuevo Código Procesal Penal o en el Código de Procedimientos Penales, teniendo como parámetro interpretativo el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, de fecha 13 de noviembre de 2009, del V Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, que tiene como regla que en los procesos que se llevaron a cabo bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta aunque exista un recurso pendiente.

4. Siendo esto así, resulta evidente que el Jurado Nacional de Elecciones se vincula a lo que disponga la jurisdicción penal, dado que, normativamente, es la entidad competente para determinar la imposición y, sobre todo, el momento y la vigencia en la ejecución de la sentencia penal.

5. Y es que tampoco pueden obviarse que en el presente caso, el alcalde no agotó los recursos internos previstos por la jurisdicción penal, ya que teniendo un recurso de nulidad pendiente, optó por interponer directamente la demanda de amparo constitucional.

6. Asimismo, no pueden desconocerse las graves consecuencias que genera la inadecuada regulación no solo de las medidas cautelares, sino, en general, la estructura del proceso de amparo contra resoluciones judiciales. En efecto, resulta cuestionable y contrario a la estructura orgánica y jerarquía jurisdiccional, que un órgano constitucional de primera instancia se encuentre legitimado normativamente para dejar sin efecto una sentencia firme emitida por la más alta instancia jurisdiccional, como es la Corte Suprema o, en general, un superior jerárquico y el agotamiento de vía previa.

Por las consideraciones expuestas, el sentido de nuestro voto es por que se declare INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

Bravo Basaldúa
Secretario General

872700-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen la gratuidad en la tramitación y emisión del DNI en los recién nacidos hasta el primer año de edad en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 314-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 000103-2012/GOR/RENIEC (27OCT2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales; Informe N° 002467-2012/GPP/SGP/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000197-2012/GPP/SGPL/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001963-2012/GAJ/RENIEC (09NOV2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en su Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final, dispone que las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los Programas Presupuestarios Estratégicos son asignadas y transferidas a las Entidades Públicas mediante la suscripción de convenios. Autorizándose a la Dirección General de Presupuesto Público a suscribirlos;

Que en virtud de ello, el RENIEC ha suscrito el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, con la finalidad de impulsar la implementación del programa presupuestal señalado, con recursos que el Estado ha recibido y por consiguiente incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con Documento Nacional de Identidad (DNI), cuya obtención se realice en un plazo de hasta los treinta (30) días de nacido;

Que el objetivo del Convenio antes señalado es beneficiar a los niños y niñas recién nacidos hasta un (01) año de edad procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, en el plazo de tres (03) años que tiene de vigencia el mismo;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que se van a implementar treinta y cuatro (34) Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) en los centros hospitalarios de los seis (06) departamentos señalados precedentemente, considerándose además en la cobertura del servicio a los

menores de edad recién nacidos hasta el primer año de edad a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales de los centros de salud seleccionados para implementar las Oficinas Registrales Auxiliares;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad del Jefe Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, señala que el egreso que demande la tramitación y emisión gratuita del DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, será con cargo al presupuesto autorizado para el año fiscal 2012 de S/. 5,000.000 (Cinco millones con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2010-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la gratuidad en la tramitación y emisión del DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad".

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán con cargo al presupuesto autorizado para el año fiscal 2012 de S/. 5,000.000 (Cinco millones con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Informática, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

872646-1

Autorizan la apertura del Punto de Atención Laramate en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 315-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 28 de noviembre de 2012

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000142-2012/GOR/RENIEC (24OCT2012), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000045-2012/GOR/JR12ICA/RENIEC (11OCT2012), emitido por la Jefatura Regional 12 - Ica; el Informe N° 001939-2012/GAJ/RENIEC (06NOV2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que la Jefatura Regional 12 - Ica mediante el documento de vistos, señala que con Acta de Entrega - Recepción de ambiente físico para instalación de Oficina Registral - RENIEC de fecha 01 de octubre de 2012 la Municipalidad Distrital de Laramate, realiza la entrega del local ubicado en el Jr. Ica s/n, distrito de Laramate, provincia de Lucanas, del departamento de Ayacucho;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que el ambiente brindado por la Municipalidad Distrital de Laramate cumple con las especificaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de un Punto de Atención, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC;

Que en atención a los considerandos precedentes, resulta legalmente viable autorizar la apertura del Punto de Atención Laramate;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención Laramate, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Ica s/n, del distrito de Laramate, provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, a cargo de la Jefatura Regional 12 - Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

872646-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Incluyen la relación de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cajamarca en el TUPA del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a, del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a y b de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37° (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos), señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...). El artículo 38° (Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos), prescribe en el numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 9º Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36º, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4º y 5º;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el artículo 15º determina que en el caso del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados deben aprobar el Texto Único de Procedimientos - T.U.P.A (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), con Ordenanza Regional. De la misma forma, en el mismo cuerpo normativo, en el artículo 16º, se estipula que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos - T.U.P.A., del Gobierno Regional al que pertenecen;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 13-2009-GRCAJ-CR, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Texto Único de Procedimientos - T.U.P.A., constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento del artículo 44º, inciso 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2010-MINCETUR, aprueban el Reglamento para declarar eventos de interés turístico que se desarrollen en el país, debiéndose incorporar procedimientos administrativos en el TUPA para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2008-MINCETUR /DM, se aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Dictamen N° 022 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 25 de setiembre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que aprueba el "Tupa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cajamarca" proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., del Gobierno Regional Cajamarca, la relación de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cajamarca, el mismo que contiene veintisiete (27) procedimientos, y en doce (12) folios, debidamente visados, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo.- APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
 Presidente Regional

872488-1

Aprueban el Programa Regional de Población: Cajamarca 2012 - 2016

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45º literal a, segundo párrafo señala los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales(...); en el literal b, numeral 1, establece como funciones generales la función normativa y reguladora, mediante la cual los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico (...). En el numeral 2, prescribe la función de planeamiento mediante la cual los gobiernos regionales diseñan políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, (...); en concordancia con el artículo 50º literal a, que señala que los Gobiernos Regionales tienen como función en materia de población, el formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales; y en relación con **el artículo 60º inciso a, que prescribe como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su**

competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales (...);

Que, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, el Plan Nacional de Población 2010-2014, y la Agenda Social Regional 2011-2015, contemplan estrategias y líneas de acción, teniendo en cuenta el carácter transversal y multiseccional de la política nacional de población, plantean estrategias integrales que requieren articularse y coordinarse con las diferentes políticas públicas, para permitir la incorporación de la dimensión poblacional en la planificación y gestión del desarrollo nacional, regional y local. Su implementación requiere de un importante esfuerzo de coordinación entre el gobierno nacional, regional y local, y la sociedad civil organizada; y, tienen por finalidad incorporar retos y oportunidades del cambio demográfico para superar la pobreza y eliminar inequidades, contribuir a analizar e incorporar a los planes y programas de desarrollo social y económico del país, los retos y oportunidades surgidos de los cambios demográficos a nivel nacional y regional. Así mismo, avanzará en la configuración de escenarios demográficos para el desarrollo descentralizado del país en el mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2011-GR.CAJ/P, de fecha 20 de diciembre de 2011, se reconoce al Equipo Técnico para la "Elaboración del Programa Regional de Población", liderados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales;

Que, Programa Regional de Población: Cajamarca 2012 - 2016, es un instrumento de gestión que plasma la integración explícita del contexto situacional y las tendencias demográficas en las diversas iniciativas regionales en favor de un proceso de desarrollo e inclusión social, impulsa un crecimiento económico sostenido, propicia efectivamente la equidad social y la sustentabilidad ambiental, el mismo que muestra aspectos fundamentales en materia de población y desarrollo, para su formulación se ha tomado como base la política nacional de población la guía metodología para la formulación del Programa de Población en el ámbito Regional proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, mediante Dictamen N° 024 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 25 de octubre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que crea el Programa Regional de Población: Cajamarca 2012 - 2016, proyecto remitido por el Vice Presidente Regional, Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR el Programa Regional de Población: Cajamarca 2012 - 2016, que consta de ciento treinta (130) folios.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional;

Tercero.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, implementen y articulen sus acciones a fin que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional y la difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

872488-2

Declaran de interés y necesidad público regional la "Promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de Conflictos Sociales Regionales"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 012 -2012-GR.CAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en el artículo 2° inciso 1 señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. El artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Declaración sobre el derecho de los pueblos a la Paz - Resolución 39/11 de 1984, proclama solemnemente que los pueblos de la tierra tienen un derecho sagrado: Derecho a la Paz. En el artículo 2° dispone: "preservar el derecho de los pueblos a la paz y promover la realización de ese derecho constituye una obligación fundamental para cada Estado";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2° establece, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...) El artículo 4° señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El artículo 15°, literal a, señala, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y

funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el artículo 45° literal a, segundo párrafo señala los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...);

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 48°, 49°, 50° y 58°, establece las funciones en materia de desarrollo social; y el artículo 60° inciso f, señala es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades "promover una cultura de desarrollo social e igualdad de oportunidades";

Que, en la sociedad civil existen conflictos de carácter social, político, económico, ambiental cultural, etc., que se generan coyunturalmente, frente a ello, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) tiene la obligación de generar y afirmar instituciones capaces de canalizar los conflictos negociables;

Que, en el departamento de Cajamarca se están suscitando conflictos sociales y enfrentamientos que conllevan al atraso y sub desarrollo de su población, los conflictos están referidos a asuntos de gobierno local, laborales, demarcación territorial y socio ambiental. Cajamarca es uno de los departamentos con menores ingresos del Perú y con mayor nivel de sub desarrollo, sobre todo en la población rural, cuyas necesidades mínimas están insatisfechas, o son brindadas inadecuadamente, este desequilibrio requiere que, las autoridades regionales realicen un conjunto de acciones necesarias para evitar y erradicar, confrontaciones y conflictos a fin promover una cultura de desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, actualmente los conflictos sociales y enfrentamientos son complejos, por tanto existe la necesidad de profundizar en respuestas cada vez más eficaces y eficientes, requiriéndose del desarrollo de fórmulas organizadas que permitan sumar acciones de los sectores públicos, privados y de los actores, mediante un trabajo intersectorial e interinstitucional, instrumento clave que permita mejorar las respuestas a los determinantes sociales de la salud, a los desafíos y prioridades en materia de desarrollo social;

Que, mediante Dictamen N° 023 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 23 de octubre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que crea el "Interés y Necesidad Pública Regional la Promoción de Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de Conflictos Sociales Regionales" proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- DECLARAR de Interés y Necesidad Pública Regional la "Promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de Conflictos Sociales Regionales".

Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, diseñe y desarrolle, políticas y estrategias para la Promoción de la Cultura de Paz y Prevención de los Conflictos Sociales, de acuerdo con las funciones y competencias del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo no mayor de 90 días partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la realización de las acciones, actividades y políticas, pertinentes, dirigidas a la prevención y solución de conflictos sociales, y a la promoción de la Cultura de Paz.

Cuarto.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, implementen y articulen sus acciones

a fin que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Quinto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sétimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
 Presidente Regional

872488-3

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conforman la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000034

Callao, 6 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 06 de Noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, Artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su Artículo 2° inciso 1°, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y a su bienestar;

Que, así mismo el inciso 24, literal b) del artículo antes referido prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por Ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, la servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas;

Que, los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derechos Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el Literal a) del Artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los Organos Ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007 – 2008 – IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personas, así como se establece en el Artículo 7° de la Ley aludida que el Estado otorga a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una de las violaciones más graves a su derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como una utilización de personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie), bajo amenazas e incluso protección;

Que, la Organización Internacional del Trabajo considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas;

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel Internacional, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal mediante las Leyes N° 28251 y 28950, el Decreto Supremo N° 007 – 2006 – MIMDES que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las o los adolescentes;

Que, en el marco de la transferencia de funciones el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en materia social, es atribución del Gobierno Regional del Callao atender este tipo de problemática, por lo que es necesario conformar la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas en la Región Callao, en concordancia, con las políticas nacionales, regionales y la necesidad de promover la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes vulnerables ante la Trata de Personas;

Que, acorde con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao emite lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CONFORMA LA MESA REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN CALLAO

Artículo 1°.- CONFORMAR la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

01. Presidencia del GORE o su representante, quien lo presidirá.
02. Gerencia Regional de Desarrollo Social (Secretaría Técnica) o su representante
03. Alcalde Provincial del Callao o su representante
04. Alcalde Distrital de La Perla o su representante
05. Alcalde Distrital de La Punta o su representante
06. Alcalde Distrital de Ventanilla o su representante
07. Alcalde Distrital de Bellavista o su representante

08. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso o su representante

09. XX DIRTEPOL del Callao o su representante

10. Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao

11. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao

12. Defensoría del Pueblo del Callao

13. Dirección Regional de Salud del Callao o su representante

14. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante

15. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte o su representante

16. Diócesis del Callao o su representante

17. Autoridad Portuaria o su representante

18. Director General de la Capitanía de Puerto del Callao o su representante

19. Superintendente Nacional de Aduanas y Administración o su representante

20. Jefe(a) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao o su representante

21. Presidente (a) de la Cámara de Comercio del Callao o su representante

22. Jefe(a) de PCM Aeropuerto Internacional Jorge Chávez o su representante

23. Jefe(a) de PCM Puerto o su representante

24. Coordinador (a) Sectorial de MIMP

25. Decano(a) Colegio de Periodistas del Callao o su representante

26. Decano (a) Colegio de Notarios del Callao o su representante

27. Gobernador Regional

28. Un representante de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes

29. Dos representantes de la Sociedad Civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de casos de trata de personas en la Región.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Mesa Regional la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas a través del establecimiento de los lineamientos de actuación de la Lucha contra la Trata de Personas en la Región Callao en forma articulada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, promover políticas orientadas a la prevención de este delito en población vulnerable y /o de alto riesgo en coordinación con las autoridades públicas, privadas y la sociedad civil.

Artículo 4°.- PROMOVER a través de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas, acciones a fin de brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e intersectorial acorde a su condición de persona.

Artículo 5°.- COMPROMETER a través a la Mesa Regional la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, a los operadores de justicia en el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas de la Región Callao. En la relación, a la persecución se deberá promover una justicia especializada en el tema de trata de personas a fin de evitar la impunidad de los investigados y/o procesados.

Artículo 6°.- CONFORMAR dentro de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Regional.

Artículo 7°.- PROMOVER a través de la Mesa Regional Provincial para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas la creación de espacios de protección a víctimas de trata de personas, comprometiéndolo la participación activa de los gobiernos locales y las instituciones públicas y privadas.

Artículo 8°.- INCLUIR a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales y de base que tenga interés de participar y contribuir con el bienestar de este grupo vulnerable.

Artículo 9º.- INVOCAR a los Gobiernos Locales y Sociedad Civil participar activamente en el trabajo de la Mesa Regional en la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas.

Artículo 10º.- AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, la presente Ordenanza Regional.

Artículo 11º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 12º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; y en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

872043-1

Declaran de interés y necesidad pública la lucha contra los daños no transmisibles

ORDENANZA REGIONAL N° 000035

Callao, 6 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
 CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 6 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, el Artículo 4º que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/ MINSAL publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario

Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

Que, en las conclusiones del Acuerdo Nacional presentado al Consejo de Ministros el 2002 se determinó que dentro de los problemas de Salud Priorizados en la Población Peruana están las Enfermedades No Transmisibles;

Que, el Ministerio de Salud dentro de los Lineamientos de Políticas del Sector del 2002 -2012, plantea como objetivo estratégico para el 2006 la ejecución de Programa de Prevención y Control de los Daños No Transmisibles priorizados: Diabetes, Hipertensión Arterial, Cáncer y Ceguera que hoy constituyen las primeras causas de muerte y discapacidad en nuestro país;

Que, la Estrategia Sanitaria de Enfermedades de Daño No transmisibles es una de las Estrategias Nacionales del Ministerio de Salud que fue creada con R.M. N° 771-2004/ MINSAL;

Que, la experiencia en su abordaje, las recomendaciones técnicas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, los Lineamientos de la Estrategia CARMEN (Conjunto de acciones para la reducción multifactorial de las enfermedades no transmisibles) de la OPS/OMS, el análisis de situación de las enfermedades no transmisibles en el Perú y en especial de la Región Callao, nos demuestra que es importante la priorización de problemas de salud por el grupo de daños no transmisibles y las estrategias de intervención, las mismas que han sido incorporadas en los planes estratégicos y planes operativos de las Instituciones, garantizando progresivamente el financiamiento para su implementación y desarrollo;

Que, en el año 2005, unos 35 millones de personas murieron de enfermedades crónicas no transmisibles en todo el mundo. En la Región de las Américas, las enfermedades crónicas no transmisibles son responsables de dos de cada tres defunciones en la población general y en el año 2002 causaron casi la mitad de las muertes en las personas menores de 70 años. Más de 11 millones de personas son diagnosticadas de cáncer cada año, la mayoría en los países en desarrollo;

Que, se estima que en los próximos dos decenios la incidencia de la cardiopatía isquémica y los accidentes cerebro vasculares en América Latina y el Caribe aumentará cerca de tres veces. Es más, las poblaciones vulnerables, como los pobres, tienen mayores

probabilidades de contraer enfermedades crónicas y las familias de bajos ingresos tienen mayores probabilidades de empobrecerse como consecuencia de ellas, siendo abrumadores los costos sociales asociados con las enfermedades crónicas;

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos de Callao, afectados en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad, a un medio ambiente saludable, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos negativos para la Región;

Que, el cáncer, la diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y la obesidad son los daños no transmisibles más frecuentes dentro de la morbilidad general del Callao y demuestran un rápido incremento, junto con la enfermedad renal crónica, evidenciándose en el consolidado de las principales causas de mortalidad 2004-2011 en la región Callao las causadas por Hipertensión Arterial, tumor maligno de estómago, diabetes mellitus, infarto agudo del miocardio, tumor maligno de bronquios y pulmón e insuficiencia renal crónica entre las primeras diez causas;

Que, la "transición nutricional" actualmente inadecuada, se caracteriza por un escaso consumo de frutas, verduras, granos integrales, cereales y legumbres, a lo que se suma un consumo relativamente alto de alimentos ricos en grasas saturadas, azúcares y sal, como la leche, las carnes, los cereales refinados y los alimentos procesados, lo que constituyen un factor clave que genera un aumento de la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en la Región Callao, evidenciada por las crecientes tasas de esta enfermedad nutricional que es un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas No Transmisibles;

Que, ante las evidencias se hace necesario en el marco del modelo de Atención Integral de Salud, efectuar acciones preventivas promocionales dirigidas a la población mediante campañas de sensibilización, educación en salud para evitar los factores de riesgo asociados a los Daños No Transmisibles, como tabaquismo, consumo excesivo e inapropiado de alcohol, inactividad física, obesidad, perfil alterado y dieta inadecuada;

Que, estos factores de riesgo son comunes a varias de estas enfermedades no trasmisibles, así mismo son modificables y vulnerables a estrategias de intervención educativa en salud y medios de comunicación, por lo que se plantea intervenir fortaleciendo los factores protectores; así mismo tratar de conseguir un ambiente físico y social saludable para los niños y los adolescentes en donde puedan disfrutar de actividades educativas y de servicios acorde a sus necesidades con la participación de la familia y la comunidad;

Que, existe una potencialidad de daño que aun no se ha manifestado clínicamente y se puede suponer que en muchos individuos la historia natural de las enfermedades de este grupo está en etapas tempranas, subclínicas, e incluso en gente joven, en las cuales el daño se está recién iniciando y puede ser aún reversible, siendo una realidad que en estos grupos, una oportuna y eficiente intervención impediría o tardaría el curso inexorable de los Daños No Transmisibles;

Que, de no mediar una acción preventiva que modifique estos factores de riesgo, el diagnóstico y tratamiento de los Daños No Transmisibles en nuestra región, alcanzará según las tendencias y proyecciones para los próximos años, cifras realmente epidémicas;

Que, existiendo una conciencia creciente acerca de la necesidad de abordar el problema planteado mediante la implementación de programas preventivos y políticas costo-efectivas que tengan en cuenta las condiciones epidemiológicas, socioeconómicas y culturales particulares de nuestra región; y siendo necesario el abordaje multisectorial que representa una reorientación del paradigma para empoderar la participación activa de otros sectores;

Que, de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región

en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA LUCHA CONTRA LOS DAÑOS NO TRANSMISIBLES

Artículo 1º.- Declarar de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Regional de Salud, a través de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Lucha contra los Daños No Transmisibles en el periodo 2012 – 2016, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la Sociedad Civil Organizada y a las instituciones involucradas en el tema.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano; www.peru.gob.pe; y, en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

872043-2

Declaran vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 000036**

Callao, 22 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de noviembre del 2012, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 10 del Artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, el inciso c) del numeral 2) del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, el Gobierno Regional ejerce competencias compartidas como son la promoción, gestión y regulación

de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores (...) transportes, comunicaciones y medio ambiente.

Que, el inciso b) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prevé que dentro de dichas competencias en materia de transportes, se encuentra la función de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 de fecha 21.08.2008 se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes del Ministerio de Transportes al Gobierno Regional del Callao, habiéndose transferido con respecto a la función prevista en el inciso b) del Artículo 56 de la Ley N° 27867 la facultad de administrar la red vial departamental o regional de su jurisdicción, entre otras facultades concurrentes y conexas.

Que, en tal sentido, el artículo 1º, inciso b) del Artículo 6º, Artículo 18º y los incisos e) y g) del Artículo 19º del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC – Reglamento de Jerarquización Vial publicado el 26 de mayo de 2007, señalan que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, como la congestión de vías, ejecución de obras en vías y áreas colapsadas, tipo de vehículo, restricciones por características de la vía, seguridad vial y estacionamiento, entre otros criterios que deben ser considerados para la declaración respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC aprobó la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciéndose que los Gobiernos Regionales cuentan con atribuciones de administrar, ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Departamental o Regional de su jurisdicción;

Que, según información proveniente de la XX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú del Callao, los accidentes de tránsito ocurridos en la Avenida Néstor Gambetta en el año pasado próximo en los que han participado vehículos automotores livianos, pesados y menores, estos últimos sea por su fragilidad o por la imprudencia de sus conductores se han producido con mayor severidad, lo cual, merece una especial atención del Gobierno Regional del Callao, como entidad encargada de la Red Vial Departamental o Regional, con la finalidad de procurarse medidas que contribuyan a generar mejores condiciones de seguridad vial;

Que, la Avenida Néstor Gambetta constituye uno de los ejes viales más importantes de la Región Callao, que se encuentra conectada con el Eje Estructurante 1 (Carretera Panamericana Norte hasta Piura) de la Red Vial Nacional, en la que se desarrollan actividades relacionadas con el transporte de carga y mercancías en general, y en la que además confluyen los servicios públicos de transporte de pasajeros regular de ámbito urbano e interurbano (interconexión Callao – Lima y viceversa) que unen al Centro del Callao y Lima con el distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao, aunado al transporte particular de personas en vehículos automotores, lo que hace igualmente necesario por su trascendencia y jerarquización vial, determinar su consideración de vía de acceso restringido a los vehículos menores motorizados y no motorizados, salvo en aquellas secciones o intersecciones viales donde se hallen reguladas por controles semafóricos o existan vías auxiliares;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA VIA DE ACCESO RESTRINGIDO A VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS A LA AVENIDA NESTOR GAMBETTA EN LA REGION CALLAO

Artículo 1º.- Declárese vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la

Avenida Néstor Gambetta desde la intersección con la Carretera Panamericana Norte hasta el Ovalo Centenario en el Cercado del Callao.

Artículo 2º.- Corresponde a las autoridades locales imponer las restricciones de acceso al tránsito y transporte terrestre y asimismo de acuerdo a sus competencias delimitar la circulación o cualquier otra restricción adoptada, así como los desvíos acordados.

Artículo 3º.- Encárguese a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones las coordinaciones necesarias para hacer de conocimiento a los diversos Gobiernos Locales y Policía Nacional del Perú de los alcances de la presente Ordenanza Regional, para su estricto cumplimiento en la Región Callao.

Artículo 4º.- Encárguese a la Gerencia Regional de Infraestructura la Implementación de la señalización correspondiente a efectos de informar adecuadamente a los usuarios de la vía, sobre la restricción declarada. Dicha señalización, deberá respetar los parámetros técnicos previstos en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 de fecha 03 de mayo del 2012

Artículo 5º.- La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 7º.- Facúltase al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que mediante Decretos Regionales pueda emitir normas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

872042-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a Israel, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
 N° 000210**

Callao, 22 de noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 22 de noviembre del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta S/N de Onward Internacional de fecha 15 de octubre de 2012 del Director Regional de Onward Internacional; el Memorando N° 258-2012-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 264-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1561-2012-GRC/GA-OL y el Informe N° 221-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2481-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2012, el Director Regional de Onward Internacional hace extensiva una invitación al Consejo Regional, funcionarios y técnicos a la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, el mismo que se llevaría a cabo en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012. Asimismo, obra en el presente expediente, dos cartas S/N de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigido al Sr Enrique Jordán Paz y a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado (Consejeros Regionales) en el cual se informa que la comisión organizadora de Onward Internacional, ha decidido otorgar la Beca IDEL, que subsidia el 50% del valor del costo de la inscripción;

Que, mediante Memorando N° 258-2012-GRC/SCR-CR del 13 de noviembre de 2012, el Secretario del Consejo Regional solicita a la Oficina de Logística la cotización de los pasajes aéreos, viáticos, costos de inscripción, etc., y demás gastos que pudiera irrogarse del viaje de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, a las ciudades indicadas en el Estado de Israel;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 1561-2012-GRC/GA-OL del 15 de noviembre de 2012, remite al Secretario del Consejo Regional el Informe N° 221-2012-GRC/GA-OL-BCT elaborado por la Profesional de Logística con la cotización de los pasajes aéreos, indicando que de acuerdo a la indagación de mercado se ha recepcionado la cotización hasta por el monto de US\$ 2,802.00 (Dos Mil Ochocientos Dos y 00/100 Dólares Americanos) por cada pasaje aéreo;

Que, por Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, por la cantidad de US\$ 11,032.00 Dólares Americanos, que al tipo de cambio asciende a la cantidad de S/ 28,717.00 (Veintiocho Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, conforme lo establece el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estrategia prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao del 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009GRC-GA en lo que se refiere a las normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendiciones de cuentas por comisiones de servicios en el país y el extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, siendo ello así, de acuerdo a los pronunciamientos de las áreas competentes a efectos de que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los dos (02) Consejeros Regionales para participar en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente"; y encontrándose comprendidos dentro de los alcances del Artículo 2° de la Ley N° 28212, corresponde al Consejo Regional autorizar el otorgamiento por concepto de gastos de pasajes y costo de inscripción a los dos (02) consejeros regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorandum N° 264-2012-GRC/SCR-CR del 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, de acuerdo al monto señalado en el Informe N° 221-012-GRC/GA-OL-BCT, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2481-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para que participen en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012, y por el monto de dinero señalado en el Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado a en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo señalado en el Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar el Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 2481-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge la participación de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, referidos a pasajes y costo de inscripción y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US \$ 11,032.00 (Once Mil Treinta y Dos y 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio al día 15 de noviembre del 2012 es de S/. 28,716.29 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con 29/100 Nuevos Soles) lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Costo de Participación
2 CONSEJEROS REGIONALES	US\$ 5,604.00	US\$ 5,428.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

872041-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Puerto Inca - Huánuco

ORDENANZA REGIONAL N° 031-2012-CR-GRH.

Huánuco, 25 de octubre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha once de octubre del dos mil doce, el Dictamen N° 015-2012-GRH-CRH/CPPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Puerto Inca - Unidad Ejecutora 306 Educación Puerto Inca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4o de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado

con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73º, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Puerto Inca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2º que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y dentro de sus atribuciones se encuentra, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Estado Peruano en todos sus niveles de Gobierno tanto, Nacional, Regional y Local Regulan de manera Integral y coherente los bienes de su competencia;

Que, mediante Informe N° 215-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 29 de mayo del 2012, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Educativa Local - UGEL Puerto Inca, (Unidad Ejecutora 306), en base al Informe N° 026-2012-GRPPAT/SGDIS/GACB del especialista en Racionalización Gilmer Céspedes Berrosipi en la que concluye que el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) ha sido formulado acogiéndose a las necesidades básicas y al proceso de descentralización que vive el país de acuerdo a los lineamientos establecidos en el D.S. N° 043-2006-PCM, el cual consta de 07 títulos, 34 artículos, 02 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales;

Que con Informe N° 690-2012-GRH/ORAJ de fecha 23 de agosto del 2012, el Abog. Fernan Panduro, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL de Puerto Inca cuenta con el Informe Técnico sustentatorio, por lo que se emite opinión Técnica de aprobación del aludido ROF;

Que, mediante Oficio N° 421-2012-GRHCO/GGR de fecha 11 de octubre presentado por Mag. Fernan Panduro Panduro Gerente General Regional en la que opina que el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL de Puerto Inca sea aprobado tal cual esta propuesto;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL PUERTO INCA - HUÁNUCO

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL PUERTO INCA - HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 12 días del mes de octubre del 2012.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días mes de octubre del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

871922-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huamalíes - Unidad Ejecutora 405 Salud Huamalíes - Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 032-2012-CR-GRH**

Huánuco, 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 11 de octubre del dos mil doce, el Dictamen Nº 017-2012-GRH/CPPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Huamalíes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley Nº 29812 - "Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2012", establece en las Disposiciones Complementarias Finales, Vigésima Sexta inciso j) la creación de la Red de Salud Huamalíes -Unidad Ejecutora 405 - Salud Huamalíes, del Pliego Gobierno Regional Huánuco del Departamento de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y dentro de sus atribuciones se encuentra, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Estado Peruano en todos sus niveles de Gobierno tanto, Nacional, Regional y Local Regular de manera Integral y coherente los bienes de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 187-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 15 de mayo del 2012, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Huamalíes -Unidad Ejecutora 405 - Salud Huamalíes, en concordancia al informe Nº 022-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 10 de mayo del 2012 del Lic Gilmer Céspedes Berrospi Especialista Especialista en Racionalización III, en la que precisa en sus conclusiones que, el proyecto ROF ha sido formulado acogiéndose a las necesidades básicas y al proceso de descentralización e implementación por la creación de la Red de Salud Huamalíes - Unidad Ejecutora 405 - Salud Huamalíes del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el D.S. Nº 043-2006-PCM, Título III Aprobación del ROF, Art. 28º de la necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, el cual consta de 07 títulos, 17 artículos y 01 Disposiciones Complementarias y Transitoria. En consecuencia se ha considerado la más esencial que conduzca al desarrollo de la organización y por ende a la atención integral de salud a la población de su jurisdicción;

Que, mediante Informe Nº 692-2012-GRH/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2012, el Abog. Fernan Panduro Panduro Director Regional de Asesoría Jurídica detalla que, los proyectos de ROF de Salud de Huamalíes, cuentan con el correspondiente Informe Técnico sustentatorio, e Informe Legal favorable Nº 114-2012-GRHCO-DRS-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría jurídica de la Dirección Regional de Salud Huánuco, además de la opinión Técnica para su aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas del Gobierno Regional Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD HUAMALÍES -UNIDAD EJECUTORA 405 – SALUD HUAMALÍES - HUÁNUCO.

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD HUAMALÍES -UNIDAD EJECUTORA 405 – SALUD HUAMALÍES - HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, diecisiete (17) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposiciones Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 12 días del mes de octubre del 2012.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días del mes de octubre del 2012

LUIS R. PICÓN QUEDO
 Presidente

871922-2

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo - Unidad Ejecutora 406 - Salud Dos de Mayo - Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 033-2012-CR-GRH.**

Huánuco, 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha once de octubre del dos mil doce, el Dictamen N° 016-2012-GRHCRH/PPPATAL/, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento

Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Dos de Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley N° 29812 - "Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2012", estable en las Disposiciones Complementarias Finales, Vigésima Sexta inciso k) la creación de la Red de Salud Huamalíes -Unidad Ejecutora 405 – Salud Dos de Mayo, del Pliego Gobierno Regional Huánuco del Departamento de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y dentro de sus atribuciones se encuentra , aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Estado Peruano en todos sus niveles de Gobierno tanto, Nacional, Regional y Local Regulan de manera Integral y coherente los bienes de su competencia;

Que, mediante Informe N° 269-2012-GRH/GRPPAT y Informe N° 186-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 15 de mayo del 2012, presentado por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Dos de Mayo -Unidad Ejecutora 406 – Salud Dos de Mayo, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias. Asimismo mediante Informe N° 692-2012-GRH/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2012, del Director Regional de Asesoría Jurídica y

Oficio N° 422-2012-GRHCO/GGR de fecha 10 de octubre del 2012, opinan que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Dos de Mayo;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO -UNIDAD EJECUTORA 406 – SALUD DOS DE MAYO - HUÁNUCO

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO -UNIDAD EJECUTORA 406 – SALUD DOS DE MAYO - HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, diecisiete (17) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposiciones Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 12 días del mes de octubre del 2012.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días del mes de octubre del 2012

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

871922-3

Aprueban la obligatoriedad de la Colegiatura y Habilitación Profesional para prestar servicios en la Administración Pública en el ámbito de la Región Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 035-2012-CR/GRH**

Huánuco, 25 de octubre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha diez de octubre dos mil doce; el Dictamen N° 013-2012-GRH-CP/PPPATAL, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, sobre la Obligatoriedad de todos los profesionales en el ámbito de la Región Huánuco que ocupen cargos de Confianza y Contrataciones bajo cualquier modalidad, la obligatoriedad del Registro de Colegiatura y Habilitación Profesional para Prestar Servicios en la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, siendo personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; además, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, La Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio; que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público la Ley señala que la colegiación es obligatoria, en tal razón el Congreso de la República ha expedido leyes mediante las cuales se han creado los Colegios profesionales del País, como los Colegios Profesionales de Abogados Ley N°1367, Contadores Públicos Ley N°13253, Ingenieros Ley N° 14026, Médicos Ley N° 24291, Arquitectos Ley N° 14065, Enfermeros Ley N° 22315, Odontólogos Ley N° 15251, Economistas Ley N° 15488, Nutricionistas Ley N° 24641, Notarios Ley N° 16607, Obstetras Ley N° 21210, Psicólogos Ley N° 24933, entre otros estableciendo imperativamente para poder ejercer su respectivo profesión, deben estar obligatoriamente inscrito en su respectivo Colegio profesional;

Que, en los estatutos de los Colegios profesionales antes referidos, establecen taxativa y obligatoriedad, que todo profesional colegiado debe estar habilitado por su respectivo Colegio Profesional, para poder ejercer su profesión en la administración pública o en la actividad privada;

Que, es preciso buscar el cumplimiento de los deberes y obligaciones morales éticos que tienen los profesionales en una materia, y proteger de aquellas prácticas profesionales que sin reunir los requisitos para el ejercicio profesional son realizados por personas inescrupulosas, garantizando los servicios de verdaderos profesionales a la población de la región, para lo cual el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de la región de Huánuco deben ser quienes cautelen que sus miembros de orden ejerzan su profesión previa certificación de habilitación;

Que, el Consejo Regional de Decanos de Colegios de Profesionales de Huánuco, viene impulsando las colegiaturas obligatorias y el ejercicio legal de la profesión acorde a ley, principios de formación profesional, estatutos de cada Colegio Profesional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, ley orgánica de los gobiernos regionales señala que es atribución del consejo regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional.

Que, el artículo 38° de la ley 27867 ley orgánica de los gobiernos regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia.

Por lo que en uso de las atribuciones facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

APROBAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIATURA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN HUÁNUCO.

Artículo Primero.- DISPONER, que todos Profesionales que ingresen a prestar servicios, en calidad de Funcionarios y/o Contratados en sus diferentes modalidades en la Administración Pública en el ámbito de la Región Huánuco, deberán presentar como requisito indispensable la COLEGIATURA en forma obligatoria de su respectivo Colegio, además la Acreditación, Certificada o Constancia de Habilitación vigente otorgado por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo Segundo.- DISPONER, a todas dependencias públicas del ámbito Regional por intermedio de sus Titulares hagan el imperativo cumplimiento a la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad EXHORTANDO a las entidades privadas y la Sociedad Civil su cumplimiento conforme a ley, para erradicar el ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los Colegios Profesionales establezcan un plazo, para que los profesionales que a la fecha se encuentran inhábiles, puedan regularizar su inscripción y su habilitación respectiva en los plazos establecidos en los estatutos de cada institución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 11 del mes de octubre del 2012.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días del mes de octubre del 2012

LUIS R. PICÓN QUEDO
 Presidente

872007-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Crean el Sistema de Información Ambiental Regional Puno SIAR -PUNO

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Puno, mediante Oficio N° 122-2012-G.R.PUNO/OCRG, recibido el 29 de noviembre de 2012)

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno de conformidad con lo previsto, en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias. En sesión ordinaria celebrado el día dieciséis de agosto del dos mil once ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 en su artículo 8°, sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, dispone de uno de los principios por lo que la gestión de los gobiernos regionales se rige es la transparencia, señalando específicamente que "Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública N° 27806"

Que, asimismo en el artículo 87° inc c) de la Ley N° 27897 establece que, para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración, y en su artículo 32 párrafo segundo establece que "los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos e el gobierno nacional y gobierno locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en su Art. 9° dispone, que es de competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el "promover y regular las actividades y los servicios de medio ambiente"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art.47°, Inciso o) dispone que es función del Gobierno regional, desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 53°, Inciso a) dispone que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Asimismo en el referido artículo en el inciso b) establece que es función del Gobierno Regional, Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales

Que, la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su Art. 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental

Que, conforme a Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control

Que, la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su Art. 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su



competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, en el Art. 35°, dispone que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Que, la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611 en su Art. 42° dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 020-2005-CR/GRP, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Puno, dispone que las instituciones públicas a nivel regional administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, según el Inciso a) del Art. 15°, concordante con el inc. a) del Art. 37; Art. 38° y Art. 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional, tiene atribución de normar asuntos y materias de competencia y funciones gobierno regional así como aprobar decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano a través de ordenanzas regionales;

Que, por las consideraciones señaladas, la gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente en la región es competencia del Gobierno Regional y en salvaguarda de los intereses regionales de preservación y utilización sostenible de la agro biodiversidad y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

ORDENA:

Artículo Primero.- CRÉASE el Sistema de Información Ambiental Regional Puno SIAR-PUNO, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la Región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las instituciones públicas que tengan competencias ambientales en la Región Puno, faciliten la información ambiental de su competencia, tramiten a través de los medios informáticos necesarios y remitan en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAR-PUNO sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, se encargue de la administración del SIAR, en coordinación con la Oficina de Informática quien dará el soporte técnico necesario para su debida implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGÚESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la presente ordenanza regional, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados desde su publicación .

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional dentro de los siete días de emitida la misma en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Puno.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN JOSÉ ALVAREZ DELGADO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

872580-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 370-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 1431

Lima, 14 de agosto de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto de 2012, el Oficio N° 001-090-00006737 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 370-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Barranco ,aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000497 opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 334 espacios de lunes a domingo en el horario establecido para cada vía, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos; y los ingresos que la citada Municipalidad Distrital ha proyectado percibir por la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 93.017% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 205-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 370-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 370-MDB que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, las vías respectivas los días y los horarios. La aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
 Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

872212-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Regulan la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

ORDENANZA N° 370-MDB

Barranco, 12 de julio de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Distrital de Barranco; en Sesión Extraordinaria N° III de la fecha,

VISTO: El Memorandum N° 533 -2012-GM/MDB, de fecha 3 de julio del 2012, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 341-2012-SGRCYEC-GAT/MDB, de fecha 27 de junio de 2012, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva; el Informe 468-2012-CAJ-MDB, de fecha 3 de julio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la jurisdicción de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, como lo prescribe el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Tasa de Estacionamiento Vehicular es un tributo aplicable al estacionamiento de un vehículo en una zona habilitada por la Municipalidad, con la finalidad de ofrecer, a los usuarios, las facilidades de parqueo, manteniendo un orden del tráfico de los vehículos que circulan en la jurisdicción de Barranco;

De conformidad con los artículos 9°, inciso 8), 40°, 66° y 68°, inciso d) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, así como la Ordenanza N° 739-MML y 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26 de diciembre del 2004 y 27 de Junio de 2011 respectivamente, con el voto Unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco.

Artículo 2°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el Estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de Estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el Estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento vehicular Temporal.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente en la vía pública, pagando la tasa determinada en el artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA.

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado, en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios, afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco (ANEXO 04).

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA.

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, asciende a la suma de S/. 0.50(Cincuenta céntimos) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia para el Estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8º.- FORMA DE PAGO.

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal, puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- INAFECTACIONES.

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Barranco
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- g) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en zonas autorizadas frente a sus viviendas y/o establecimiento comercial o de servicio, con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad, en donde se advierta dicha circunstancia.
- h) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en cualquier zona autorizada del distrito, con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad y únicamente por una hora.

Artículo 10º.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- h) El significado del color de las vías señaladas.
- i) Beneficios para los vecinos barranquinos.

Dicha información también será publicada en la página Web oficial de la Municipalidad de Barranco.

Artículo 11º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 12º.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados a Estacionamiento Vehicular Temporal para el ejercicio de la actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 13º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO.

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 14º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO.

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el ANEXO 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 15º.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La Municipalidad de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quiénes pueden ser ocupados.

Artículo 16.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos 02 y 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas Nos. 001-006-00000005 y 001-006-00000015 del SAT". Manteniendo vigencia y validez legal lo demás que contiene la mencionada Ordenanza.

Artículo 17º.- INFRACCIONES.

Los conductores y/o propietarios de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro Unico de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Barranco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad en el distrito de Barranco, la metodología para su determinación y la Estimación de Ingresos por la prestación de dichos servicios, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 01.

Segunda.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento Vehicular Temporal – Ciudad, que constituye parte del Informe Técnico anexo a la presente Ordenanza.

Tercera.- ACCION CONEXA.

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, su Unidad Orgánica respectiva, proceda a incorporar en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Barranco, la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables a los conductores y/o propietarios de los vehículos que incumplan el contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA.

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias

necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Sétima.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Octava.- DEROGACION.

Deróguese toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

Regístrese, publíquese, cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR CIUDAD

1. INTRODUCCION

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a una gran cantidad de visitantes en el distrito durante los 12 meses del año.

La presencia de público en la ciudad de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio, abarcará el período desde el día siguiente de su publicación, en el horario de 9 de la mañana a 4 am. de la madrugada.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERÍODO

ZONAS	ESPACIOS
IGLESIA SANTISIMA CRUZ	8
PARQUE MUNICIPAL	8
AVENIDA PROLONGACION SAN MARTIN	8
AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA	44
AVENIDA EL SOL OESTE	30

ZONAS	ESPACIOS
JIRON ALFONSO UGARTE	12
JIRON BAJADA DE BAÑOS	26
AVENIDA PEDRO DE OSMA	30
AVENIDA MIGUEL GRAU	119
AVENIDA SAENZ PEÑA	35
JIRON SUCRE	8
CALLE RAMON CASTILLA	6
Total Espacios	334

2. DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad a través de los Memorándum N° 392-2012-SGRH-GAYF, Memorándum N° 605-2012-GAYF-MDB, Memorándum N° 107-2012-SGLYCP-GAYF-MDB y Memorándum N° 127-2012-SGC-GAYF-MDB, Memorándum N° 162-2012-SGLYCP-GAYF-MDB para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el período vigente de la presente ordenanza en el distrito, señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costos de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular – Ciudad.

CUADRO N° 02

COSTO DE MANO DE OBRA

Personal	COSTO DE MANO DE OBRA
Cobradores	683,856.00
Ayudantes	104,100.00
Pintores	5,205.00
TOTAL S/.	793,161.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son trabajadores (60) contratados que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas del distrito autorizadas.

- **Ayudantes:** El personal encargado del cobro y de guiar los vehículos, muchas veces no se abastece para cumplir ambas tareas; es por ello que se ha considerado la contratación de personas (10) para su apoyo en las labores de parqueo.

El número de cobradores y ayudantes varía respecto a cada calle en que se brinda el servicio, conforme se aprecia del siguiente cuadro.

- **Pintores:** Corresponde al personal en número de (12) que realizara el mantenimiento (02) veces al año del pintado y señalización de las zonas de estacionamiento cuyo porcentaje de dedicación corresponde a una estimación del 25%.

CUADRO N° 03

**CANTIDAD DE COBRADORES
Y AYUDANTES - CIUDAD**

ZONAS AUTORIZADAS	COBRADORES POR ZONA	AYUDANTES POR ZONA
IGLESIA SANTISIMA CRUZ	2	1
PARQUE MUNICIPAL	2	1
AVENIDA PROLONGACION SAN MARTIN	2	0
AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA	8	0
AVENIDA EL SOL OESTE	2	0
JIRON ALFONSO UGARTE	2	0
JIRON BAJADA DE BAÑOS	4	0
AVENIDA PEDRO DE OSMA	2	1
AVENIDA MIGUEL GRAU	20	5
AVENIDA SAENZ PEÑA	12	2
JIRON SUCRE	2	0
CALLE RAMON CASTILLA	2	0
Total Espacios	60	10

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación entre 7 y 19 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: mañana y noche.

2.1.2 Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los Uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04

COSTO DE MATERIALES

Materiales	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	29,435.00
Herramientas	81,416.12
TOTAL	110,851.12

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

- **Uniformes:** Comprende la vestimenta, pantalones, camisas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas, así como los elementos de identificación (fotocheck), que utilizan los cobradores y los ayudantes. El uniforme se entrega cuatro camisas, pantalones y gorros por año y (02) unidades de chalecos para todo el año, las casacas, canguros se entregan una vez por año.

- **Tableros:** Estos materiales son para que el parqueador pueda llevar el control de los carros que entran y salen se consideran para todo el año una (1).

- **Tickets o boletos:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa, así como los demás requisitos contenidos en los artículo 16º y 17º de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se ha considerado para el presente periodo la cantidad de 1800 millares aproximadamente, cantidad que está de acuerdo con la proyección de ingresos que se indica al final del presente informe.

- **Materiales de uso para requerir el cobro de parqueo.-** Los silbatos, cronómetros, lapiceros, sirven para indicar y medir el tiempo de estacionamiento de los conductores de vehículos en las zonas de parqueos

- **Fotochecks.-** Sirven para la identificación del personal de parqueo.

- **Materiales para señalización:** Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanco, pintura tráfico azul, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el costo de Materiales y Útiles de oficina.

CUADRO N° 05

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Costos	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	66,585.28
Materiales y Útiles de Oficina	4,468.19
TOTAL S/.	71,053.48

2.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación al servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

- **Gerente de Administración Tributaria:** Es el Funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento de este servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

- **Subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.-** Es el Funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

- **Secretaria de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.-** Es la persona encargada de recepcionar y efectuar los documentos que se refieran al servicio de estacionamiento vehicular – ciudad. Tiene una dedicación de servicio al 10%.

- **Cajero.-** Es la persona que recibe de los Liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las avenidas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

- **Supervisores.-** Personal que en número de tres (3) se encargan de registrar en base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador y se encarga de la entrega de lo recaudado al cajero. Tienen una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar a nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación. Tiene una dedicación al servicio de 100%.

2.2.2 Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

- **Uniformes:** Comprende la vestimenta, pantalones, camisas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas, para los supervisores.

El uniforme se entrega cuatro camisas, pantalones y gorros por año y (02) unidades de chalecos para todo el año, las casacas, canguros se entregan una vez por año.

- **Útiles de Oficina:** Los archivadores, toners, clips, corrector líquido, engrapador de alicata, grapas, y papel bond; son necesarios para el funcionamiento del servicio en la parte administrativa. una adecuada administración del servicio de parqueo.

- **Telefonía móvil:** Este servicio es para efectuar las coordinaciones entre el Sub Gerente (10% de dedicación) y los supervisores (100% de dedicación) para un mejor desempeño del servicio.

2.3 COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, tomando en cuenta para ambos servicios una dedicación de 10%, respecto del suministro anual. El costo anual asignado es de S/. 5,908.24 Nuevos Soles.

2.4 DETERMINACION DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular ciudad, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 06

COSTOS TOTAL POR EL PERIODO ANUAL

COSTOS	PERIODO ANUAL	
	S/.	%
Costos Directos	904,012.12	92.16%
Costos Indirectos	71,053.48	7.24%
Costos Fijos	5,908.24	0.60%
TOTAL	980,973.83	100.00%

En el análisis de los costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual del servicio por estacionamiento en las zonas autorizadas en ciudad.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

CUADRO Nº 07
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
PERÍODO ANUAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						904,012.12
COSTO DE MANO DE OBRA						793,161.00
Cobradores (CAS)	60	Persona	949.80	100%	56,988.00	683,856.00
Ayudantes (CAS)	10	Persona	867.50	100%	8,675.00	104,100.00
Pintores (CAS) (Pintado en Julio y Diciembre)	12	Persona	867.50	25%	2,602.50	5,205.00
COSTO DE MATERIALES						110,851.12
Uniformes						
Camisas (4 Unidades por c/cobrador durante todo el año)	280	Unidad	25.00	100%	7,000.00	7,000.00
Pantalones (4 Unidades por c/cobrador durante todo el año)	280	Unidad	28.00	100%	7,840.00	7,840.00
Chalecos Reflectores para Cobradores (2 Unidades al año)	140	Unidad	35.00	100%	4,900.00	4,900.00
Gorros con logotipo para Cobradores (4 unidades por año)	280	Unidad	7.50	100%	2,100.00	2,100.00
Casacas impermeables para Cobradores(*)	70	Unidad	78.50	100%	5,495.00	5,495.00
Canguros para Cobradores (*)	70	Unidad	30.00	100%	2,100.00	2,100.00
Herramientas						
Tickets	150	Millar	30.00	100%	4,500.00	54,000.00
Tablero base para tickets (*)	70	Unidad	2.33	100%	163.10	163.10
Silbatos (*)	70	Unidad	6.90	100%	483.00	483.00
Fotochecks de Identificacion (*)	70	Unidad	15.00	100%	1,050.00	1,050.00
Lapiceros	70	Unidad	0.27	100%	18.90	226.80
Cronometros (*)	70	Unidad	25.00	100%	1,750.00	1,750.00
Pintura de Trafico Color Blanco Lata x 5 Gln. (*)	68	Lata	180.00	100%	12,240.00	12,240.00
Pintura de Trafico Color Amarillo Lata x 5 Gln. (*)	34	Lata	180.00	100%	6,120.00	6,120.00
Pintura de Trafico Color Azul Lata x 5 Gln. (*)	10	Lata	180.00	100%	1,800.00	1,800.00
Disolvente para pintura de Trafico Thinner Acrilico (*)	140	Galón	19.80	100%	2,772.00	2,772.00
Rodillos para pintar de 3" (Toro Blanco)	50	Unidad	6.00	100%	300.00	300.00
Brocha Tumi 4" para el mantenimiento del repintado	1	Unidad	19.00	100%	19.00	228.00
Wincha de 5mts. (*)	1	Unidad	18.00	100%	18.00	18.00
Wincha de 8mts. (*)	1	Unidad	69.90	100%	69.90	69.90
Wincha de 30mts. (*)	1	Unidad	112.32	100%	112.32	112.32
Cal (Bolsa x 30Kg.) (*)	2	Unidad	12.50	100%	25.00	25.00
Waype (*)	10	Kilogramo	5.00	100%	50.00	50.00
Tiza en Barra	2	Caja	4.00	100%	8.00	8.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						71,053.48
MANO DE OBRA INDIRECTA						66,585.28
Gerente de Administración Tributaria (D.L. 276)	1	Persona	5,636.88	5%	281.84	3,382.13
Sub Gerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva (D.L. 276)	1	Persona	4,170.83	10%	417.08	5,005.00
Secretaria de Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva(CAS)	1	Persona	1,250.00	10%	125.00	1,500.00
Cajero (D.L. 728)	1	Persona	1,496.93	5%	74.85	898.16
Supervisores (CAS)	3	Persona	1,550.00	100%	4,650.00	55,800.00
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						4,468.19
Camisas (4 Unidades por c/supervisor durante todo el año)	12	Unidad	25.00	100%	300.00	300.00
Pantalones (4 Unidades por c/supervisor durante todo el año)	12	Unidad	28.00	100%	336.00	336.00
Chalecos Reflectores para Supervisores (2 Unidades al año)	6	Unidad	35.00	100%	210.00	210.00

CONCEPTO		CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
	Gorros con logotipo para Supervisores (4 unidades por año)	12	Unidad	7.50	100%	90.00	90.00
	Casacas Impermiables para Supervisores (*)	3	Unidad	78.50	100%	235.50	235.50
	Canguros para Supervisores (*)	3	Unidad	30.00	100%	90.00	90.00
	Tablero base para tickets (*)	3	Unidad	2.33	100%	6.99	6.99
	Silbatos (*)	3	Unidad	6.90	100%	20.70	20.70
	Fotochecks de Identificacion (*)	3	Unidad	15.00	100%	45.00	45.00
	Lapiceros	3	Unidad	0.27	100%	0.81	9.72
	Cronometros para Supervisores (*)	3	Unidad	25.00	100%	75.00	75.00
	Telefonia Movil (Sub Gerente de Recaudacion)	1	Servicio	45.92	10%	4.59	55.10
	Telefonia Movil (Supervisores)	2	Servicio	45.92	100%	91.84	1,102.08
	ARCHIVADORES DE PALANCA	2	Unidad	3.12	100%	6.24	74.88
	TONER PARA IMPRESORA (*)	3	Unidad	488.52	100%	1,465.56	1,465.56
	CLIPS DE METAL	2	caja	0.46	100%	0.92	11.04
	CORRECTOR LIQUIDO	1	Unidad	1.77	100%	1.77	21.24
	ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE (*)	1	Unidad	20.46	100%	20.46	20.46
	GRAPAS	1	caja	1.71	100%	1.71	20.52
	HOJAS BOND	1	Millar	23.2	100%	23.20	278.40
COSTOS FIJOS							5,908.24
	Agua	1	Servicio	1358.18	10%	135.82	1,629.82
	Energia Eléctrica	1	Servicio	3565.35	10%	356.54	4,278.42

TOTAL 980,973.83

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

(*) Cantidad por unica vez en el año

3. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

CUADRO Nº 08

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA
PERIODO DE LUNES A DOMINGO
HORARIO PROMEDIO: 15 HORAS**

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
334	15	2	10,020

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	10,020	29.00%	2,905.80
MARTES	10,020	39.50%	3,957.90
MIERCOLES	10,020	49.80%	4,989.96
JUEVES	10,020	51.00%	5,110.20
VIERNES	10,020	76.65%	7,680.33
SABADO	10,020	69.30%	6,943.86
DOMINGO	10,020	35.00%	3,507.00

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
50.04%	35,095.05

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
35,095.05	52	1,824,942.60	980,973.83

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.538	0.50	1,824,942.60	912,471.30

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACION
912,471.30	980,973.83	-68,502.53	93.017%

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 334 espacios establecidos para el servicio en toda la ciudad (1) por las 15 horas en que se brinda el servicio diariamente (2) y por las 2 medias horas (3), se obtiene un total de 10,020 espacios potenciales en el período anual (4).

Aplicando los porcentajes correspondientes de uso por día (7), se obtiene la cantidad de espacios usados por día (8), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 50.04% (9), y una cantidad de espacios ocupados por semana de 35,095.05 (10).

Los 35,095.05 espacios usados se multiplican por las 52 semanas que contiene el período anual (11), resultando un total de 1,824,942.60 espacios de 30 minutos que se proyecta serán ocupados en el período anual (12).

El monto de la estructura de costos establecida para el período anual (13), que asciende a S/. 980,973.83, se

divide entre los 1,824,942.60 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (12), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (14), que equivale a S/. 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (15).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el período anual asciende a la suma de S/. 980,973.83 y que los 1,824,942.60 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta S/. 912,471.30 (16), con lo cual no alcanza el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/. 68,502.53 al costo del período anual, lo que significa una recuperación del 93.017 % del costo total (18).

ANEXO N° 02

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
 ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2013
 ORDENANZA N°

CONCEPTO	CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
----------	---------------	------------------------	-------------------	-------------------------	------------------	----------------

COSTOS DIRECTOS						904,012.12
COSTO DE MANO DE OBRA						793,161.00
Cobradores (CAS)	60	Persona	949.80	100%	56,988.00	683,856.00
Ayudantes (CAS)	10	Persona	867.50	100%	8,675.00	104,100.00
Pintores (CAS) (Pintado en Julio y Diciembre)	12	Persona	867.50	25%	2,602.50	5,205.00
COSTO DE MATERIALES						110,851.12
Uniformes						
Camisas (4 Unidades por c/cobrador durante todo el año)	280	Unidad	25.00	100%	7,000.00	7,000.00
Pantalones (4 Unidades por c/cobrador durante todo el año)	280	Unidad	28.00	100%	7,840.00	7,840.00
Chalecos Reflectores para Cobradores (2 Unidades al año)	140	Unidad	35.00	100%	4,900.00	4,900.00
Gorros con logotipo para Cobradores (4 unidades por año)	280	Unidad	7.50	100%	2,100.00	2,100.00
Casacas impermeables para Cobradores(*)	70	Unidad	78.50	100%	5,495.00	5,495.00
Canguros para Cobradores (*)	70	Unidad	30.00	100%	2,100.00	2,100.00
Herramientas						
Tickets	150	Millar	30.00	100%	4,500.00	54,000.00
Tablero base para tickets (*)	70	Unidad	2.33	100%	163.10	163.10
Silbatos (*)	70	Unidad	6.90	100%	483.00	483.00
Fotochecks de Identificacion (*)	70	Unidad	15.00	100%	1,050.00	1,050.00
Lapiceros	70	Unidad	0.27	100%	18.90	226.80
Cronometros (*)	70	Unidad	25.00	100%	1,750.00	1,750.00
Pintura de Trafico Color Blanco Lata x 5 Gln. (*)	68	Lata	180.00	100%	12,240.00	12,240.00
Pintura de Trafico Color Amarillo Lata x 5 Gln. (*)	34	Lata	180.00	100%	6,120.00	6,120.00
Pintura de Trafico Color Azul Lata x 5 Gln. (*)	10	Lata	180.00	100%	1,800.00	1,800.00
Disolvente para pintura de Trafico Thinner Acrilico (*)	140	Galón	19.80	100%	2,772.00	2,772.00
Rodillos para pintar de 3" (Toro Blanco)	50	Unidad	6.00	100%	300.00	300.00
Brocha Tumi 4" para el mantenimiento del repintado	1	Unidad	19.00	100%	19.00	228.00
Wincha de 5mts. (*)	1	Unidad	18.00	100%	18.00	18.00
Wincha de 8mts. (*)	1	Unidad	69.90	100%	69.90	69.90
Wincha de 30mts. (*)	1	Unidad	112.32	100%	112.32	112.32
Cal (Bolsa x 30Kg.) (*)	2	Unidad	12.50	100%	25.00	25.00
Waype (*)	10	Kilogramo	5.00	100%	50.00	50.00
Tiza en Barra	2	Caja	4.00	100%	8.00	8.00

CONCEPTO	CANTI- DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						71,053.48
MANO DE OBRA INDIRECTA						66,585.28
Gerente de Administración Tributaria (D.L. 276)	1	Persona	5,636.88	5%	281.84	3,382.13
Sub Gerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva (D.L. 276)	1	Persona	4,170.83	10%	417.08	5,005.00
Secretaria de Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva(CAS)	1	Persona	1,250.00	10%	125.00	1,500.00
Cajero (D.L. 728)	1	Persona	1,496.93	5%	74.85	898.16
Supervisores (CAS)	3	Persona	1,550.00	100%	4,650.00	55,800.00
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						4,468.19
Camisas (4 Unidades por c/supervisor durante todo el año)	12	Unidad	25.00	100%	300.00	300.00
Pantalones (4 Unidades por c/supervisor durante todo el año)	12	Unidad	28.00	100%	336.00	336.00
Chalecos Reflectores para Supervisores (2 Unidades al año)	6	Unidad	35.00	100%	210.00	210.00
Gorros con logotipo para Supervisores (4 unidades por año)	12	Unidad	7.50	100%	90.00	90.00
Casacas impermeables para Supervisores (*)	3	Unidad	78.50	100%	235.50	235.50
Canguros para Supervisores (*)	3	Unidad	30.00	100%	90.00	90.00
Tablero base para tickets (*)	3	Unidad	2.33	100%	6.99	6.99
Silbatos (*)	3	Unidad	6.90	100%	20.70	20.70
Fotochecks de Identificación (*)	3	Unidad	15.00	100%	45.00	45.00
Lapiceros	3	Unidad	0.27	100%	0.81	9.72
Cronómetros para Supervisores (*)	3	Unidad	25.00	100%	75.00	75.00
Telefonía Movil (Sub Gerente de Recaudacion)	1	Servicio	45.92	10%	4.59	55.10
Telefonía Movil (Supervisores)	2	Servicio	45.92	100%	91.84	1,102.08
ARCHIVADORES DE PALANCA	2	Unidad	3.12	100%	6.24	74.88
TONER PARA IMPRESORA (*)	3	Unidad	488.52	100%	1,465.56	1,465.56
CLIPS DE METAL	2	caja	0.46	100%	0.92	11.04
CORRECTOR LIQUIDO	1	Unidad	1.77	100%	1.77	21.24
ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE (*)	1	Unidad	20.46	100%	20.46	20.46
GRAPAS	1	caja	1.71	100%	1.71	20.52
HOJAS BOND	1	Millar	23.2	100%	23.20	278.40
COSTOS FIJOS						5,908.24
Agua	1	Servicio	1358.18	10%	135.82	1,629.82
Energía Eléctrica	1	Servicio	3565.35	10%	356.54	4,278.42

TOTAL 980,973.83

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación: 0.46

Infraestructura Pública / Edificios	3%	5
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%	2.3
Equipos de transporte	25%	
Equipos de cómputo	25%	
Muebles y enseres	10%	

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

(*) Cantidad por unica vez en el año

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA

PERIODO ANUAL

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
334	15	2	10,020

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	10,020	29.00%	2,905.80
MARTES	10,020	39.50%	3,957.90
MIERCOLES	10,020	49.80%	4,989.96
JUEVES	10,020	51.00%	5,110.20
VIERNES	10,020	76.65%	7,680.33
SABADO	10,020	69.30%	6,943.86
DOMINGO	10,020	35.00%	3,507.00

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
50.04%	35,095.05

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
35,095.05	52	1,824,942.60	980,973.83

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.538	0.50	1,824,942.60	912,471.30

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACION
912,471.30	980,973.83	-68,502.53	93.017%

ANEXO N° 04

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

VIAS AUTORIZADAS EN EL DISTRITO						N° de Estacionamientos	Hora de Inicio del Servicio	Hora de Finalizacion del Servicio	N° de Horas de Servicio
N° VIA	NOMBRE DE LA UBICACIÓN	Tipo de Via	Cuadra	Lado	Tipo				
1	IGLESIA SANTISIMA CRUZ	Local	Unica	Frontis	Diagonal	8	9am	4am	19
2	PARQUE MUNICIPAL	Local	Unica	Frontis	Diagonal	8	9am	4am	19
3	AVENIDA PROLONGACION SAN MARTIN	Local	1	Par	Paralelo	8	9am	4am	19
4	AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA	Local	1	Par / Impar	Paralelo	8	12m	4am	16
			2	Impar	Paralelo	9			
			3	Impar	Paralelo	7			
			4	Impar	Perpendicular	20			
5	AVENIDA EL SOL OESTE	Local	1	Par	Perpendicular	30	12m	10pm	10
6	JIRON ALFONSO UGARTE	Local	1	Par	Paralelo	12	12m	4am	16
7	JIRON BAJADA DE BAÑOS	Local	Unica	Par	Perpendicular	14	12m	4am	16
			Unica	Par	Paralelo	12			
8	AVENIDA PEDRO DE OSMA		1	Impar	Perpendicular	30	12m	4am	16
9	AVENIDA MIGUEL GRAU	Local	3	Impar	Paralelo	21	9am	4am	19
			4	Impar	Paralelo	14			
			5	Par	Paralelo	11			
			6	Par	Paralelo	11			
			6	Impar	Paralelo	16			
			7	Par	Paralelo	6			
			7	Impar	Paralelo	16			
			8	Par	Paralelo	7			
			9	Par	Paralelo	14			
			10	Par	Paralelo	3			
10	AVENIDA SAENZ PEÑA	Local	1	Par	Paralelo	5	12m	10pm	10
			1	Impar	Paralelo	10			
			2	Par	Paralelo	5			
			2	Impar	Paralelo	5			
			3	Par	Paralelo	5			
			3	Impar	Paralelo	5			
11	JIRON SUCRE	Local	3	Par	Diagonal	8	9pm	4am	7
12	CALLE RAMON CASTILLA	Local	1	Impar	Paralelo	6	9am	4am	19

TOTALES	334
----------------	------------

186

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que regula disposiciones en edificaciones destinadas al giro de oficinas en el distrito

ORDENANZA N° 524-MDMM

Magdalena, 22 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 285-12-DPUOPC-GDUO-MDMM emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorándum N° 656-2012-GDUO-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Memorando N° 245-2012-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, mediante Informe N° 285-2012-DPUOPC-GDUO-MDMM, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento la necesidad de incentivar y promover la inversión privada, así como de incrementar la actividad económica en el giro de oficinas en el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante Memorándum N° 245-2012-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta de Ordenanza;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Para los predios que desarrollen el giro de oficinas, ubicadas frente a avenidas cuya sección vial presentan un ancho de 30.00ml o más, y presentan un área de terreno mínimo de 600.00 m2 se aplicarán los parámetros de zonificación inmediata superior.

Artículo Segundo.- Así mismo en la Av. Alberto del Campo, cuya zonificación es CZ (Comercio Zonal) y RDM (Residencial de Densidad Media), los predios con área de terreno mayor a 600.00 m2, para proyectos de oficinas, podrán adecuarse a la zonificación inmediata superior debiendo respetar un retranqueo a partir de la línea edificatoria del noveno piso de 3.00 ml.

Artículo Tercero.- En los casos de los predios con un área de terreno mayor a 800.00 m2, ubicados con frente a

la Av. Javier Prado Oeste en el que desarrollen proyectos de oficinas, se permitirá una altura de 20 pisos.

Artículo Cuarto.- En la Avenida Juan de Aliaga, las cuadras 2 a 7(lado impar), y cuadras 3 (Calle Mar del Plata) hasta la cuadra 7 (lado par), así como en la Avenida del Ejército, los predios con área de terreno mayor a 600.00 m2, para proyectos de oficinas, podrán adecuarse a la zonificación inmediata superior.

Artículo Quinto.- Para efectos de proyectos de edificaciones de oficina, será de aplicación el artículo 2° de la Ordenanza N° 452-MDMM, que reglamenta el uso de azoteas en el Distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Sexto.- En todos los casos señalados anteriormente, para acogerse a la presente ordenanza, el proyecto deberá desarrollar obligatoriamente el criterio paisajístico de techos verdes, en los techos y/o azoteas de las edificaciones en un mínimo de 50% (cincuenta por ciento), respecto al piso inmediato inferior típico.

Dicha obligación podrá ser compensada con el desarrollo de áreas verdes en los retiros y fachadas de las edificaciones, siendo posible la sumatoria de las mismas.

Para ello, se entenderá como techo verde la cubierta de vegetación en la superficie de techos y azoteas de los edificios, que permitan el cultivo de jardines y plantas naturales.

Artículo Séptimo.- Queda excluida en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, la Avenida Parque Manuel Gonzales Prada.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Noveno.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

872921-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 482-MSB, sobre beneficio de regularización tributaria

DECRETO DE ALCALDIA N° 024 -2012-MSB-A

San Borja, 29 de Noviembre de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA,

VISTOS, el Informe N°180-2012/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 21 de noviembre de 2012, el Informe N° 177-2012-MSB-GR/URT de la Unidad de Recaudación de Rentas de fecha 20 de noviembre de 2012, el Informe N° 490-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2012, el Memorando N° 973-2012-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer



actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades otorgadas, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N°482-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de febrero del 2012, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 29 de febrero del 2012;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°482-MSB, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza, así como su prórroga; por lo cual mediante Decreto de Alcaldía N° 021-MSB-A en uso de las facultades conferidas se prorrogó el plazo de vigencia de dicho beneficio tributario hasta el 30 de noviembre del año curso;

Que, mediante Informe N°490-2012-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N°482-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por las áreas técnicas competentes así como en la normatividad vigente;

Que, es política de la administración brindar las máximas facilidades a los vecinos del distrito, a fin que puedan sanear sus obligaciones con la Municipalidad de San Borja, lo cual tendrá incidencia positiva en la recaudación tributaria, por lo que resulta apropiado prorrogar el plazo establecido para el beneficio tributario en referencia.

Que, mediante Memorando N°973-2012-MSB-GM, la Gerencia Municipal, eleva la propuesta normativa de prórroga para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de diciembre de 2012, el plazo de vigencia establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N°482-MSB.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Imagen institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

872736-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 242-2012 que establece el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria" en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA
N° 021

San Juan de Lurigancho, 26 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Memorandum N° 1286-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 511-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 383-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 242 de fecha 11 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de octubre de 2012, se establece el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de San Juan de Lurigancho, por medio del cual se establecieron una serie de disposiciones con la finalidad de facilitar el pago de obligaciones por parte de los contribuyentes de nuestro distrito; vigente hasta el 30 de noviembre del presente año;

Que, en la Sexta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 383-2012-GR/MDSJL de fecha 19 de noviembre de 2012, precisa que al amparo de lo establecido en la Norma VII del Título Preliminar y el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 242-2012 y teniendo en cuenta que aún existe un gran número de contribuyentes que no han cumplido con el pago de sus obligaciones Tributarias y No Tributarias, resulta conveniente prorrogar dicho plazo hasta el 29 de Diciembre de 2012;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 511-12-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 29 de diciembre del 2012, plazo de vigencia de la Ordenanza N° 242-2012 que establece el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria" en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, según los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

872611-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 33-2012-MSS

Santiago de Surco, 29 de noviembre de 2012

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:**

VISTO: El Informe N° 317-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 568-2012-SGPUC-GDU-MSS y el Informe N° 029-2012-DCHT-ACU de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSS publicada el 13.06.2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que Exonera el Pago por Derecho de Trámite del Procedimiento de Certificado de Jurisdicción para Predios Ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del Distrito de Santiago de Surco” hasta el 30.11.2012;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 428-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, con Informe N° 317-2012-GDU-MSS del 27.11.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga por seis (06) meses de la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 568-2012-SGPUC-GDU-MSS del 26.11.2012, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; quien hace suyo el Informe N° 029-2012-DCHT-ACU, del 26.11.2012, el cual señala, que dentro de los fundamentos para la emisión de la mencionada Ordenanza, fue que de acuerdo a la base de datos de Catastro se tenía que alrededor de 23,000 predios aproximadamente, ubicados en los Sectores 02, 03 y 09, que no cuentan

con Certificado de Jurisdicción, por lo que era necesario beneficiar a los pobladores para que lo obtengan sin costo alguno, y les permita determinar si la unidad inmobiliaria se encuentra dentro del distrito, y que estando a que estos fundamentos no han variado y estar próximos a que se cumpla su vigencia, es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de mayo del 2013;

Que, con Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS del 28.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 428-MSS, conforme a lo establecido por la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza acotada, que exonera del pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción para predios ubicados en los sectores 02, 03 y 09;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, se encuentra exceptuado de la prepublicación ya que la misma resulta innecesaria considerando que su dación beneficiará a los vecinos de los Sectores 02, 03 y 09 del Distrito de Surco;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que *“En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral...”*;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 1006-2012-RASS del 26.11.2012, se encargó al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUÍS PÉREZ ALEMAN, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2012;

Estando al Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco hasta el 31 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación

El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
 NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

con la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

872975-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, que aprobó la Campaña "Cumple Fácil", así como plazo de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios y para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 34-2012-MSS

Santiago de Surco, 29 de noviembre de 2012

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 482-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 20-2012-SGORT-GAT-MSS y el Informe N° 920-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Ordenanza N° 438-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano de 07.11.2012, se establece un mecanismo temporal de facilitación para el cumplimiento de obligaciones tributarias, bajo la denominación campaña "Cumple Fácil"; asimismo la Segunda Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la acotada Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia, de ser el caso;

Que, con la Ordenanza N° 417-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano 19.02.2012 se establece la prórroga de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales hasta el 15 de marzo de 2012. Esta norma, en su artículo segundo, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 015-2012-MSS de fecha 12.06.2012 y el N° 021-2012-MSS de fecha 15.08.2012 se estableció y prorrogó hasta el 30.11.2012, la obligación a la generalidad de los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración de Actualización de Datos, difundida bajo la denominación de Actualízate!;

Que, con Memorandum N° 482-2012-GAT-MSS del 27.11.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, propone vía Decreto de Alcaldía la prórroga de la Campaña "Cumple Fácil" aprobada mediante Ordenanza N° 438-MSS, así como las obligaciones tributarias asociadas a la campaña como requisitos de acogimiento a la misma, constituidas por el cuarto vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2012 y la obligación de presentar la Declaración jurada de Actualización de Datos, establecida en el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 21-2012-MSS, sustentando su propuesta en el Informe Técnico N° 20-2012-SGORT-GAT-MSS, del 27.11.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, quien señala que el sentido de la Campaña "Cumple Fácil" es permitir a los contribuyentes del distrito la regularización de sus obligaciones tributarias, mediante el otorgamiento de incentivos y facilidades para el pago de las mismas, así como incrementar los ingresos provenientes del año corriente, por lo se estima conveniente proponer la prórroga de esta Campaña, hasta el 28 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, agrega la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, que dado que el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios y la presentación de la Declaración de Actualización de Datos son requisitos para el acogimiento a los beneficios de la campaña, y siendo que estos tienen como plazo de vencimiento el día 30 de Noviembre de 2012, se ve por conveniente proponer la prórroga de los mismos, igualmente hasta el 28 de diciembre de 2012;

Que, con Informe N° 0920-2012-GAJ-MSS del 28.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 438-MSS, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía para prórroga de la Campaña "Cumple Fácil", del vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2012 y de la obligación de presentar la declaración de actualización de datos (Actualízate!);

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, se encuentra exceptuado de la prepublicación ya que la misma resulta innecesaria considerando por cuanto constituye únicamente la extensión del plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, conforme lo señala el Memorandum N° 482-2012-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral..."*;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 1006-2012-RASS del 26.11.2012, se encargó al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUÍS PÉREZ ALEMAN, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2012;

Estando al Informe N° 920-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, que aprobó la Campaña "Cumple Fácil", hasta el 28 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el plazo del Cuarto Vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, hasta el 28 de diciembre de 2012, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.

Artículo Tercero.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS y Decreto de Alcaldía 21-2012-MSS, hasta el 28 de diciembre de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Tercera.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
 Teniente Alcalde
 Encargado del Despacho de Alcaldía

872975-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDS, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2012-MDS

Surquillo, 28 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto, el Informe N° 073-2012-GR-MDS, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 273-2012-SGFT-GR-MDS, de fecha 27 de noviembre del 2012 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, e Informe N° 562-2012-GAJ-MDS de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDS, de fecha 21 de septiembre de 2012, se aprobó la Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas administrativas, cuya vigencia es hasta el 31 de octubre del 2012, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2012-MDS hasta el 30 de noviembre del 2012;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDS, de fecha 21 de septiembre de 2012, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de dicho cuerpo legal;

Que, con el objeto de brindar mayores facilidades a la gran mayoría de los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con el pago de sus multas administrativas, mediante el presente Decreto de Alcaldía la corporación municipal considera pertinente prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 281 hasta el día 28 de diciembre de 2012;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 28 de diciembre de 2012, la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDS de fecha 21 de septiembre de 2012 que otorga beneficios para el pago de multas administrativas.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes para su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
 Alcalde

872949-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 282-MDS, que crea el programa de inducción a la presentación de la declaración jurada “Surquillo Regularízate”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2012-MDS

Surquillo, 28 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO:

Visto, el Informe N° 074-2012-GR-MDS, de fecha 28 de noviembre del 2012, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 274-2012-SGFT-GR-MDS, de fecha 27 de noviembre del 2012 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, e Informe N° 561-2012-GAJ-MDS de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 282-MDS, de fecha 21 de septiembre de 2012, se aprobó la Ordenanza que crea el programa de inducción a la presentación de la declaración jurada “SURQUILLO REGULARÍZATE”, cuya vigencia es hasta el 31 de octubre de 2012, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MDS hasta el 30 de noviembre de 2012;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 282-MDS, de fecha 21 de septiembre de 2012, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de dicho cuerpo legal;

Que, con el objeto de brindar mayores facilidades a la gran mayoría de los contribuyentes del distrito, para que puedan regularizar sus propiedades acogiéndose a los beneficios del mencionado programa “SURQUILLO REGULARÍZATE”, mediante el presente Decreto de Alcaldía la corporación municipal considera pertinente prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 282 hasta el día 28 de diciembre de 2012;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) y el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 28 de diciembre de 2012, la vigencia de la Ordenanza N° 282-MDS de fecha 21 de septiembre del 2012 que crea el programa de inducción a la presentación de la declaración jurada “SURQUILLO REGULARÍZATE”.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes para su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

872949-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO

Autorizan viaje del Alcalde para participar en pasantía a realizarse en España

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 087-2012-A/MDH**

Huando, 14 de noviembre de 2012

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 18-2012 de fecha 25 de Setiembre del 2012, donde se autoriza al señor Alcalde Distrital el viaje a España

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Establece la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, mediante la Asociación Altamiro España Buscando Modelos para una gestión Municipal Exitosa Invita a la Pasantía en gestión Municipal Perú - España

Que, según el artículo 9, numeral 11, de la mencionada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. Asimismo, según el artículo 9, numeral 27 de este mismo dispositivo legal, el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes 01 exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje.

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10. 1 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que dicha Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, indica que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente; y, en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor Alcalde Distrital de Huando señor Policarpo Serpa Mendoza por el periodo comprendido entre 02 al 12 de Diciembre a fin de participar en el programa Pasantía en Gestión Municipal Perú - España que se realizará 02 al 12 de Diciembre de 2012 en España; de conformidad con los considerandos expuestos en el acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el egreso de US \$ 3,600 (tres mil seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente al cambio en moneda nacional para cubrir los gastos de transporte, estadía y alimentos en el país de España del Sr. Policarpo Serpa Mendoza Alcalde del Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica

Artículo Tercero.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se efectúe con cargo al presupuesto institucional específicamente a la fuente de financiamiento N° 09 (Recursos Directamente Recaudados) y la meta presupuestal N° 09 (Normar y Fiscalizar)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Sr. Hermenigildo Amador Moreno Córdor, desde el día 02 Diciembre hasta el día 12 de Diciembre del año 2012.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

POLICARPO SERPA MENDOZA
Alcalde

871752-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25.⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima

Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 178 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOPE: Calle La Prosa N° 104 - San Jorge

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

